



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La Propiedad, el ordenamiento territorial y el proceso de regionalización en el Perú.

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO**

AUTOR

Mg. José Roberto Barrionuevo Fernández:

ASESOR:

Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes

SECCIÓN:

Doctorado en Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA - PERÚ

AÑO – 2018

Página del jurado

Dra. Luzmila Garro Aburto.
Presidente

Dra. Yolanda Soria Pérez
Secretario

Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes
Vocal

Dedicatoria

A mi esposa Rosario y a mis hijos
Ana Cristina y Javier.

Agradecimiento

Quiero expresar mi agradecimiento a mi familia, pues ellos han tenido la paciencia para acompañar mis esfuerzos y aceptar las limitaciones que el trabajo académico demanda, al limitar en muchas ocasiones el tiempo dedicado a la familia, que es tan importante para todos nosotros.

Así mismo mi agradecimiento a mis docentes del Doctorado Miguel Ángel Valdivia Pinto y Rodolfo Fernando Talledo Reyes, con quienes he desarrollado una sincera amistad.

A todos, muchas gracias.

Declaración de Autoría

Yo, José Roberto Barrionuevo Fernández, estudiante de la Escuela de Postgrado, Doctorado en Derecho, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “La Propiedad, el ordenamiento territorial y el proceso de regionalización en el Perú” presentada, en 183 folios para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación si bien continúa el esfuerzo de estudiar el Proceso de Regionalización en el Perú, que inicié en los estudios de la Maestría en Ciencia Política al formular la tesis “La Descentralización y la determinación del espacio regional como premisa para el desarrollo de la regionalización en el Perú”, no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 04 de agosto del 2018

José Roberto Barrionuevo Fernández.

DNI: 07640667

Presentación:

La presente tesis, titulada “La Propiedad, el ordenamiento territorial y el proceso de regionalización en el Perú”, formulada para optar el grado de doctor en derecho, ha sido elaborada con base en una de las conclusiones de la tesis para optar el Grado de Magister en Ciencia Política, elaborada por el doctorando José Roberto Barrionuevo y el Mag. Álvaro Fernando López Cazorla, titulada “La descentralización y la determinación del espacio regional como premisa para una autentica descentralización en el Perú”, asesorada por el Magister Emil Beraún, (López Y Barrionuevo, 2015, Perú), en la cual concluimos que era indispensable la revisión, desarrollo y modificación, de diversas normas de desarrollo constitucional, que permitieran la puesta en marcha de un Ordenamiento Territorial, a partir del cual relanzar el Proceso de Regionalización del Perú.

Por esto la presente tesis propone un análisis de la teoría jurídica constitucional y geopolítica política, que permita lograr finalmente al Perú, como un estado unitario, una nueva demarcación política sub nacional, basada en el reconocimiento de las regiones que conforman nuestro territorio, que implementen una autentica descentralización, política, económica y administrativa del Perú, para servir al desarrollo armónico de nuestro país.

Esta nueva demarcación, debería formularse con base en regiones viables, autosuficientes y debidamente institucionalizadas, superando la actual demarcación sub nacional basada en los departamentos, que sin es una propuesta centralista y perversa.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación una vez evaluada, merezca su aprobación

Índice

	Pág.
Carátula	i
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract English	xii
Resumo – Portugues	xiii
I. Introducción	14
1.1 Antecedentes.	15
1.2 Trabajos previos.	21
1.3 Teorías relacionadas.	23
1.3.1 Contextualización Histórica del Derecho de Propiedad	32
1.4 Formulación del Problema.	59
1.5 Justificación del Estudio	60
1.6 Hipótesis cualitativa y Supuestos categóricos m	64
1.7 Objetivos	65
II. Capítulo II Método	67
2.1. Diseño de la Investigación	68
2.2. Categorización de Variables.	70
2.3. Población y Muestra	75
2.4. Técnicas e instrumentos de datos, validez y confiabilidad	76
2.5. Métodos de análisis de datos	77
2.6. Aspectos éticos	81

III. Discusión	82
IV. Conclusiones y aportes	119
Resultados y Conclusiones	120
V. Recomendaciones	121
VI. Referencias	122
Anexos	125
Anexo 1. Análisis de resultados	126
Anexo 2. Instrumentos Entrevistas a Profundidad	136
Anexo 3. Certificado de autorización de la Investigación	167
Anexo 4. Recursos y Presupuesto	168
Anexo 5. Artículo Científico	
Anexo 6 Proyecto de Ley derivado como aporte de la Tesis	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1	72
Tabla 2	73
Tabla 3	75
Tabla 4	76

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1	78
Figura 2	79
Figura 3	80
Figura 4	91
Figura 5	100
Figura 6	115
Figura 7	116
Figura 8	117
Figura 9	118

Resumen.

La tesis propone un análisis de la teoría jurídica constitucional de la propiedad, pública y privada, el Ordenamiento Territorial, en el marco de un Estado unitario, a fin de que el proceso de Regionalización pueda construir una nueva demarcación política sub nacional, basada en el reconocimiento de las regiones que conforman nuestro territorio, a partir de la cual se implementen una autentica descentralización, política, económica y administrativa del Perú, para servir al desarrollo armónico de nuestro país. Tesis desarrollada con un enfoque cualitativo.

Palabras Clave

Región, Proceso de Regionalización, Ordenamiento Territorial, Propiedad, Teoría de la Libre Determinación, Soberanía, División Política.

Abstract

This thesis proposes an analysis of constitutional theory about public and private property rights, land use planning, in the context of unitary State, in order that the regionalization process of Peru to build a new political demarcation, based on the recognition of the regions that forms. Thesis developed with a qualitative approach.

Keywords

Region, Demarcatory Process, Territorial Order, Property, The Self-Determination Theory, Sovereignty, Demarcation.

Portugués.

A tese propõe uma análise da teoria jurídica constitucional da propriedade, pública e privada, a Organização Territorial, no quadro do Estado Unitário, para que o processo de regionalização possa construir uma nova demarcação política

subnacional, baseada no reconhecimento de as regiões que compõem o nosso território, de onde é implementada uma autêntica descentralização, política, econômica e administrativa do Peru, para servir o desenvolvimento harmonioso do nosso país. Tese desenvolvida com abordagem qualitativa.

Palavras chave.

Região, Processo de Regionalização, Ordenação Territorial, Propriedade, Teoria de Determinação Livre, Soberania, Divisão Política.

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

El Proceso de Regionalización, dispuesto por la Constitución Política del Perú, que a la fecha está estancado y aletargado, sin lograr realmente una descentralización basada en unidades regionales que articulen eficientemente el nivel sub nacional de gobierno.

Creemos, que es necesario que el Perú cuente con una nueva demarcación política, basada en el reconocimiento de las regiones que conforman nuestro territorio, y, a partir de un enfoque técnico-geopolítico, se conformen finalmente las regiones como base del gobierno sub nacional y en cada una de ellas finalmente se logre una real descentralización, política, económica y administrativa, que permitan consolidar Gobiernos Regionales, viables, sólidos políticamente sostenibles y debidamente institucionalizados, dentro de un marco democrático que cumplan con el enunciado constitucional de que el Perú es una República Democrática, unitaria y descentralizada.

A partir de un recuento de la situación histórica del Perú desde la época virreinal hasta nuestros días, el gobierno nacional ha transcurrido por varios y disímiles procesos de división política, con varios motivos y propósitos desde el ordenamiento administrativo para facilitar la recaudación fiscal, un ordenamiento administrativo para facilitar una razonable desconcentración de los órganos del gobierno central, y en un momento la conformación de gobiernos regionales.

Esta divisiones políticas, casi siempre se han basado en las necesidades contingentes del gobierno central, tanto del Virreinato, como de la República sin buscar una descentralización real y efectiva del poder, y, casi nunca han nacido del reconocimiento de los distintos ámbitos regionales, que por sus características y condiciones socio económicas y culturales, requerían de una administración descentralizada.

Este análisis nos mostró, que el último intento de descentralización política se inició con la promulgación de la Constitución de 1979, que obligó al segundo Gobierno de Fernando Belaunde (1980-1985) a iniciar, lo que denominó correctamente “El Proceso de Regionalización”, con el debate tímido y lento de la Ley de Bases de la Regionalización, que culminará a finales del primer periodo de gobierno de Alan García Pérez, (1985-1990) con la promulgación de la ley antes citada y la discusión aprobación de las leyes de creación de las 10 regiones, que se conformaron, por una decisión geopolítica adoptada por la ley, a partir de las regiones administrativo estratégicas del Plan Nacional de Defensa, y que servía de base para la desconcentración del Ejército Peruano, variando nuestra división política a finales del año 1989; año en el que se inicia un proceso de transferencia de funciones y recursos a los gobiernos regionales recién conformados.

Este proceso de regionalización, que casi había logrado conformarse y estaba en proceso de consolidación, fue fatalmente interrumpido en el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990 - 2000), primero al suspender bruscamente el proceso de transferencia de funciones, recursos y bienes a los recién creados gobiernos regionales, y luego, después del golpe del 5 de abril 1991 con la implantación de los denominados “Consejos Transitorios de Administración Regional”, primero por disposiciones dictadas directamente por la Presidencia de la República, para finalmente incorporar este enfoque normativo en la Decimotercera Disposición Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1993, aprobada y votada por el Congreso Constituyente Democrático, (CCD) que señala textualmente:

“Decimotercera.- Mientras no se constituyan las Regiones y hasta que se elija a sus presidentes de acuerdo con esta Constitución, el Poder Ejecutivo determina la jurisdicción de los Consejos Transitorios de Administración Regional actualmente en funciones, según el área de cada uno de los departamentos establecidos en el país.”
(Constitución Política del Perú 1993),

Texto que explicita la intención que siempre tuvo el gobierno de Alberto Fujimori, de interrumpir el proceso de Regionalización en marcha, y, además sienta las bases

para el retorno a la división política departamental, con la Disposición Transitoria Duodécima, que faculta al gobierno a ir regresando progresivamente al departamentalismo, que de hecho implementa paulatinamente, de modo que no hubiera una resistencia popular por la eliminación de las regiones creadas en el gobierno anterior.

Finalmente, el proceso se transforma en una regionalización inviable y centralista, que los posteriores gobiernos hasta el día hoy, no han querido corregir ni reformar, pues comparten la visión político estratégica de consolidar un poder central que puedan controlarse desde Lima.

Ahora bien analizando el marco normativo fundamental de nuestra Constitución vigente, en el Título II (Artículo 43°) se define el modelo de organización del Estado peruano, señalando que es una república democrática y soberana.

A continuación la Constitución Política del Perú, señala que el Estado es uno e indivisible, apartándose de cualquier modelo federal o confederado, y, precisa que su Gobierno es unitario, modelo que por su naturaleza y práctica, supone un sólo sistema jurídico, cuyo cuerpo central está conformado por normas nacionales, de las cuales se desprenden, cuando es necesario, normas reglamentarias o normas de aplicación regional o local.

En esta orientación, la existencia de los niveles de gobierno sub nacionales, (gobiernos regionales y locales) poseen un ámbito propio, que llamaremos jurisdiccional, dentro del cual ejercen sus competencias y funciones. Estos territorios, están determinados por diversas leyes orgánicas de creación o contenidos directamente en la propia Constitución.

Ahora bien, como señalamos líneas arriba, el Proceso de Regionalización, iniciado en el año 1979, fue dramáticamente interrumpido y casi destruido a partir de 1990, y, para cumplir con el mandato constitucional, de que el Perú es una república descentralizada, este proceso deberá reiniciarse. Creo necesario se desarrolle en primer término una norma de Ordenamiento Territorial, que a partir del concepto elaborado en la que señala:

“Carta Social Europea”, que funda la Comunidad Europea, se define como “... la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad con un enfoque interdisciplinario y global, que tiene como objetivos: el desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones, la mejora de la calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización racional del territorio”. (STC CSE OT 149/1998).

En este marco, señala la Carta Europea, que es responsabilidad del Gobierno, “... persigue fijar los destinos y usos del espacio físico en su totalidad, así como ordenar y distribuir valoradamente las acciones públicas sobre el territorio.” (STC CSE OT 149/1998).

Al analizar comparativamente algunas normas de Ordenamiento Territorial, descubrimos que en su elaboración y aplicación, uno de los grandes problemas es sin duda la asignación, extensión y privilegios de la propiedad estatal y privada sobre el suelo, los recursos del suelo y del subsuelo dentro de los espacios territoriales, en atención a los usos económicos, sociales y culturales del mismo, así como de sus vocaciones, de las cuales depende la planificación de las actividades humanas necesarias que los afectan, tales como la agricultura, la minería, el desarrollo de infraestructura de comunicaciones, desarrollo urbano, usos industriales, etc., que conforman el marco de las actividades económicas del hombre y por tanto de la sociedad, así como también está signado de un singular número de consideraciones históricas y culturales, siendo la causa de conflictos de interés que generan grandes obstáculos y distorsiones en el ejercicio del poder, así como de las decisiones administrativas en la región, y, son causa de desacuerdos y hasta enfrentamientos, que tienen muy difícil solución.

Creemos que una inadecuada regulación de derecho de propiedad puede convertirse en una traba para el desarrollo del Ordenamiento Territorial y por tanto de un proceso moderno de regionalización. Es preciso pues repensar la forma, los contenidos y alcances del derecho de propiedad, sus limitaciones y sus efectos, pues de este conjunto de derechos y procedimientos dependerá una asertiva construcción de los espacios regionales.

Partimos de que el Proceso de Regionalización, consagrado en el Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú (1993), que dispone que este es un proceso que se cumple por etapas y se “inicia eligiendo gobiernos en los actuales departamentos y la provincia constitucional del Callao” (Artículo 188° Constitución Política 1993), presupone una descentralización político-administrativa, a partir de la conformación de Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos existentes, los que progresivamente se irán integrando, vía consultas populares (referéndums), en lo que denomina la Macro Regiones, mediante la fusión de los territorios de diversos departamentos en un solo gobierno sub nacional.

Esta propuesta, que se justifica como la construcción democrática de las regiones por una serie de consensos populares, nunca funcionó, quedando plenamente demostrado que este sistema, no tiene la fuerza necesaria, como lo demostraron las consultas promovidas en los años 2005 y 2007, por el Gobierno de Alejandro Toledo que fracasaron estrepitosamente.

Ahora bien, la subdivisión basada en la región, supone una división política que integrando vastos territorios, conformados por “áreas contiguas, integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles”, (Artículo 190 de la Constitución Política del Perú 1993) como lo define el primer párrafo del artículo 190° de la Constitución Política Perú, es una tarea pendiente, pues la actual conformación se basa en los departamentos, no responde al criterio constitucional, conformando una división anacrónica e inoperante pues

divide territorios regionales, sin responder a ningún criterio geopolítico ni económico y menos cultural.

La implementación de este mandato constitucional, que debe modificarse, debe partir de un estudio geopolítico que permita definir en primer término el ámbito territorial de las regiones, a partir del descubrimiento y reconocimiento de las regiones reales, contando con una norma de desarrollo constitucional de Ordenamiento Territorial, orgánica y factible, que defina las competencias y responsabilidades que los Gobiernos Regionales deben ejercer y hacer cumplir en el ámbito del territorio que conforma su región, como la actividad administrativa propia del Estado y establezca a su vez los mecanismos de solución de conflictos y defina las atribuciones y competencias del órgano suprarregional que se ocupe del territorio, como autoridad nacional o regional.

Con base en esta determinación, que se debe adoptar como una decisión geopolítica y técnica, respetando el principio de la Libre Determinación, la comunidad base, que habita el territorio, defina la estructura del Gobierno que los parámetros constitucionales les permitan, es decir conformando un Gobierno Regional, con autonomía, administrativa, económica, política, pero enmarcado dentro del principio unitario optado por la Constitución Política de 1993.

En el Perú, de hoy, la conformación de gobiernos sub nacionales viables y adecuadamente estructurados es aún una meta por lograr, como producto del proceso de regionalización. La tesis en la que se basa la presente investigación señalaba como una conclusión final:

“Estos gobiernos sub nacionales deberían lograr un cabal desarrollo social y económico, sobre la base de procesos políticos y administrativos que respeten el criterio de una república unitaria, que se sustenten en prácticas ligadas a la distribución equitativa de los beneficios generados por ese crecimiento, a la preservación del ambiente y el desarrollo sostenido con respeto de los derechos ciudadanos, y con plena autonomía sobre espacios integrados de mejor calidad.” (López y Barrionuevo (2015), p. 12)

Como ya se dijo en la presentación del proyecto, existe una ausencia normativa importante, respecto del Ordenamiento del Territorio, aun cuando ha sido regulada parcialmente por la Ley General del Medio Ambiente Ley Nro. 28611, de 13 de octubre de 2005, que pretende establecer las bases de la administración de las regiones naturales para la preservación del medio ambiente, sin lograrlo.

La Ordenación de Territorio, como lo señala Juan José Diez Sánchez, en un artículo presentado al II Congreso de Derecho Administrativo de la Universidad Católica del Perú 2015 señala:

“... está dirigida a armonizar las distintas políticas sectoriales con incidencia territorial previa determinación de los modelos y objetivos territoriales que garanticen el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio..., lo que modernamente se denomina gobernanza del territorio, y que se asocia con un modelo en la toma de decisiones territoriales basado en los principios de responsabilidad, coherencia, eficacia, participación social y accesibilidad a la información territorial.” (Pontificia Universidad Católica del Perú 2015, Pág. 15.).

El desarrollo de mundo contemporáneo, nos muestra que el adecuado Ordenamiento del Territorio, con base en el concepto antes descrito, es una de la fortaleza de los países de mayor desarrollo económico y social, pues de esta forma se aprovechan mejor y más eficientemente los recursos naturales y humanos de cada país, y la división política interna con base a las diferencias vocacionales y conformaciones del territorio, permite un uso eficiente de las ventajas competitivas que cada región posee, de modo que se logran mejores resultados.

Creemos que una moderna y eficiente división política interna, no sólo debe responder a criterios tradicionales (historia y estructura administrativa del Estado), sino más bien debe responder a un análisis holístico de la conformación del territorio y de la comunidad que se asienta en ellos, para permitir un nivel de identidad que haga posible un auténtico Gobierno Regional, que a la par de ser representativo y

autónomo, sea sostenible desde el punto de vista económico, político y administrativo, con límites territoriales basados en la conformación geográfica, histórica, económica, y política de un espacio regional adecuadamente definido.

1.2.- Trabajos previos.

Nacionales:

12.1.- CENTRUM Católica Graduate Business School. (2017), trabajo de investigación institucional periódico denominado “Índices de competitividad Regional”, aplicando una metodología internacional estandarizada, nos aportan importantes datos y análisis a tomar en cuenta, que ya en su tercera edición ha conducido, a identificar el problema de la división política regional vigente, propone la creación de 12 macro regiones, señalando que la actual división política es inadecuada.

1.2.2.- López y Barrionuevo (2015) tesis titulada “La Descentralización y la determinación del espacio regional como premisa para una auténtica descentralización en el Perú” desarrollada por José Roberto Barrionuevo y Álvaro Fernando López Cazorla y asesorada por el Magister Emil Beraún, para optar el grado de magister en Ciencia Política, ante la Universidad Cesar Vallejo SAC, con enfoque cualitativo, aunque con ciertas diferencias, que la regionalización debería plantearse con una división política basada en 10 regiones y abandonar el planteamiento de la regionalización departamental actual. (López y Barrionuevo 2015, Perú)

Internacionales

1.2.3. Fernando Azuero Holguín y otros (2001), tesis colectiva titulada “Algunos Aspectos de la Propiedad del Suelo y del Subsuelo Petrolífero y la Minoría Étnicas” presentada por 6 autores, encabezados por Fernando Azuero Holguín, ante la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, tesis elaborada para optar el título de abogado, y asesorada por tres distinguidos

docentes de la Universidad antes indicada, con enfoque cualitativo, en la que se hace un exhaustivo análisis de la realidad de dos territorios de Colombia denominados: Santiago de las Atalayas y del Viejo Pueblo de Cusiana, por la disputa aún pendiente del derecho al subsuelo, entre la comunidades nativas, campesinas y la empresa nacional Ecopetrol S.A. y los Herederos de Jorge Martínez Landinez, con base en un título otorgado por el Ministerio de Agricultura de Colombia, respecto de los lotes adjudicados como pertenencia minera de explotación a la empresa antes indicada, que es finalmente concesionaria exclusiva de los yacimientos de hidrocarburos subyacentes en dicho predio, equivalentes al 78% de la reservas activas de Colombia en materia de petróleo y sus derivados.

1.3.- Teorías relacionadas al tema de investigación

1.3.1.- El Régimen de la Propiedad.

En nuestro contexto nacional, es evidente que el régimen legal que regula la propiedad, tanto pública como privada, se convierte en uno de los principales problemas que impiden una racional ordenación territorial, pues afecta principalmente a la toma de decisiones político administrativas, ya que en el Sistema Jurídico Peruano, su desarrollo normativo resulta incoherente y hasta contradictorio, y, cuando se trata de la formulación o implementación de políticas públicas, muchas veces enfrentan al administrador con los administrados, sobre derechos de propiedad, consagrados en el sistema legal vigente, con aplicaciones diametralmente opuestas en su concepción, origen o destino; de suerte que los conflictos ser tornan imposibles de superar.

Para entender lo expresado nos referiremos brevemente al régimen legal de la propiedad en el Perú.

Para este fin debemos definir conceptualmente que entendemos por propiedad, por lo que intentaremos una definición, asumiendo que el derecho de propiedad es el

dominio jurídico que una persona ejerce sobre una cosa, respecto de la cual el propietario o poseedor, según el caso, tienen derechos de uso, usufructo, disposición, en incluso el “abuso” de la cosa, que se enuncia como que la potestad de destruirla.

La constitución vigente reconoce este derecho, señalando en el Artículo 70° que el derecho de propiedad es inviolable y está garantizado por el Estado. Señalando a continuación que éste es un derecho que debe ejercerse en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley, asumiendo que es un derecho que no puede ni debe ser absoluto, pues tiene límites, que deben ser marcados por la necesidad de la comunidad y los intereses colectivos.

Ésta definición constitucional, define no sólo la propiedad privada, sino también la propiedad pública y la que corresponde al gobierno, señalando en principio el reconocimiento de la función social que este derecho debe cumplir dentro del sistema de provisión económica y social, entendido como los medios necesarios para la subsistencia del hombre y de su sociedad.

Debemos recordar en este punto que la sociedad y el Estado, son productos culturales que nacen de la necesidad inmanente a la naturaleza humana, de dominar la naturaleza y transformándola por el trabajo, ponerla al servicio de sí mismo y de los demás.

Es esencial por tanto que el sistema jurídico determine con precisión la extensión y alcances de la propiedad, tanto privada como pública, sus límites, sus conexiones, ordenes de prelación, las causas de su extinción y transferencia, y esencialmente la delimitación de lo que se entiende por función social de la propiedad y los límites del poder que sobre ella puede ejercer el Gobierno, la administración pública nacional o regional, frente de los demás derechos individuales, sociales y políticos que conforman el núcleo básico de los Derechos Humanos, que deben estar

adecuadamente garantizados por el sistema jurídico y sin duda son una de las principales y más importantes responsabilidades del Estado.

Ahora bien la propiedad, tiene una diversidad de formas, sea en razón del sujeto o del objeto de la propiedad, que han de responder a las diversas y muy variadas formas de satisfacción de las necesidades del hombre, y por ello ha de adquirir un modo de protección diferente, según se trate de la propiedad intelectual, inmobiliaria, agraria, industrial, minera etc.

Para la presente tesis, serán relevantes las formas de la propiedad vinculadas al uso del territorio, que se vinculan necesariamente con las decisiones administrativas y de gobierno sobre el mismo, destinada a crear las condiciones necesarias para que el hombre concreto que habita ese territorio, pueda en armonía con el bien común, contar con un marco político social, que le permita lograr su desarrollo pleno como persona humana, en armonía con uso racional de los recursos, ventajas competitivas y vocaciones de la región, procurando un entorno promotor de las actividades humanas, debidamente equilibrado con la preservación de medioambiente, el desarrollo armónico y racional de la región.

En este contexto, resulta importante analizar los alcances que tiene la propiedad inmueble, que de acuerdo con el desarrollo normativo en nuestro sistema limita este derecho a la propiedad del suelo.

Concepción que hemos asumido, sin beneficio de inventario, del régimen virreinal Español, que reservaba todas las minas y recursos forestales para el Rey, es decir como dominio reservado a la corona y por tanto al Estado.

Este modo de la propiedad se traslada desde nuestra primera constitución a nuestro sistema jurídico, como un patrimonio de la nación, cuya titularidad la ejerce el Estado, como un derecho soberano.

Por su parte el Artículo 66° de la Constitución (1993) vigente señala que los recursos naturales, conformado por minas, bosques, aguas entre otros, “son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento”, precisando en su segundo párrafo que por ley se fijan las condiciones de su utilización y del otorgamiento a particulares para su explotación.

La concesión que el Estado otorga a los particulares es un derecho real, sujeto a las condiciones administrativas y limitaciones que señale la ley en cada caso, siendo su forma un contrato ley entre el particular y el Estado, donde éste último regula la forma de la explotación, ejerciendo un poder jurisdiccional como administrador del recurso, que de suyo ha de significar una norma de administración territorial.

En estas concesiones, la norma no toman en cuenta la voluntad del dueño del suelo ni el uso que esté haciendo de su propiedad, privilegiando la sola voluntad del Estado, que la constitución señala como soberano.

Finalmente, diremos que en este caso la persona favorecida con la expropiación no asume un derecho de propiedad sobre el predio sino sobre su concesión y los minerales que extraiga, quedando la propiedad en favor del Estado, al término de la concesión o la explotación minera correspondiente, sin que el original dueño pueda retomar su propiedad.

Por su parte la Ley General de Minería (D.S. Nro. 0104-92-AM, 03 junio 1992) aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 109, reforzando la tesis del “Domino Soberano” del Estado sobre los bienes de valor del subsuelo, otorga al concesionario un derecho preferente al del propietario del suelo, que incluso puede llegar a obligarlo a vender su propiedad mediante un proceso de expropiación, señalando expresamente en el Art. 37 del Texto único de la Ley General de Minería:

“Derechos Comunes De Los Titulares De Concesiones.- Artículo 37.- Los titulares de concesiones, gozan de los siguientes atributos:(...) 3. A solicitar a la autoridad minera, autorización para establecer servidumbres en terrenos de terceros que sean necesarios

para la racional utilización de la concesión. La servidumbre se establecerá previa indemnización justipreciada si fuere el caso. De oficio o a petición del propietario afectado, la autoridad minera dispondrá la expropiación si la servidumbre enerva el derecho de propiedad. (...) 7. A solicitar la expropiación, previa indemnización justipreciada, de los inmuebles destinados a otro fin económico, si el área fuera necesaria, a juicio de la autoridad minera, para la racional utilización de la concesión y se acreditase la mayor importancia de la industria minera sobre la actividad afectada. En casos en que la expropiación comprenda inmuebles ubicados en zonas urbanas o de expansión urbana, se solicitará la opinión del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción o del Organismo Regional correspondiente.”
(Ley General de Minería D.S. Nro. 0104-92-AM, 03 junio 1992.)

Estas expropiaciones, se hacen en favor del concesionario, pero no le transfieren el derecho de propiedad íntegramente sino tan sólo como un derecho provisional o transitorio de propiedad pues al término de la explotación concedida, los derechos del suelo vuelven a propiedad del Estado y no al anterior propietario.

Los inacabables conflictos político sociales, sobre la explotación de las minas y recursos naturales, los desarrollos de infraestructura de comunicaciones, y del propio desarrollo urbano de las ciudades, han sido y siguen siendo causa de graves crisis políticas, sociales y económicas, que si bien es cierto han merecido desarrollos normativos recientes, que procuran establecer algunos límites y propuestas de solución, aún no han sido tratados en forma integral.

Recordemos brevemente que el conflicto con la Internacional Petroleum Compañy, que ha justificado el golpe de estado por el cual es derrocado el primer Gobierno de Fernando Belaunde Terry, dando lugar a una de la más significativa interrupción del régimen democrático, para dar paso a la dictadura militar de Velazco Alvarado, que se inicia con la expropiación de los yacimientos de la Brea y Pariñas el 3 de octubre de 1967.

En su origen el conflicto con la International Petroleum Company, se inicia con el intento de definir la extensión del derecho de propiedad que le asiste a la empresa

respecto del suelo y del sub suelo, pues estos aducían que al momento de comprar las hacienda la Brea y Pariñas, lo habían hecho acogándose al sistema jurídico Inglés, y por tanto no tenían por qué asumir mayores compromisos fiscales por la explotación del petróleo y gas ubicado en estos predios, pues eran dueños legítimos del yacimiento petrolífero que explotaba, y no el Estado Peruano. Cuestión legal que nunca ha sido legalmente resuelta y que ha convertido a la deuda externa derivada de esta concesión en uno de los componentes más caros y aún no resueltos de la deuda externa del Perú.

Esta justificación ha de llevar al régimen del General Velasco proponer una dramática reforma de la propiedad en Perú, acogiendo una visión enormemente limitativa de la propiedad privada, con la cual justifica en nombre del “nacionalismo peruano” y la reivindicación de la “dignidad nacional”, un modelo estatista de desarrollo social, que origina muchas otras expropiaciones, algunas abiertamente confiscatorias, que tendían a hacer desaparecer el concepto de la propiedad privada, y, que en su momento abarca no solo la explotación de los recursos naturales, sino también la producción agraria, industrial, financiera, de servicios esenciales (luz, agua, gas, petróleo etc.) y finalmente la propiedad de los medios de comunicación, dando origen a un desarrollo expansivo de las empresas estatales amparadas en una serie de monopolios establecidos a favor del Estado o de sus empresas, y apuntaba además a la construcción de un sistema de propiedad social y de propiedad cooperativa, para reemplazar la propiedad privada en todas las demás actividades económico productivas del Perú.

Si bien, este intento de implantar una república socialista, no llega a culminar, muchos de los principios y formas de la propiedad instauradas por ese régimen subsisten hasta la actualidad, conviviendo con formas de propiedad que responden a modelos de organización social y administrativa diferentes, pues fueron recogidas y protegidas por la Constitución de 1979.

Hoy a pesar de las reformas neoliberales y la implantación, de un creciente sistema de protección a la propiedad privada y a las inversiones extranjeras, los modelos de propiedad socialista de la llamada Revolución Peruana, subsisten y están aún protegidos por la ley, cuando la Constitución de 1993, incorpora en el Capítulo VI Del Régimen Económico y Social el artículo 60° que reconoce y declara el pluralismo económico, permitiendo la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa, sin establecer una línea de base moderna y actual.

Entre estos regímenes, y sólo con el objeto de definir la realidad problemática de nuestra tesis, vamos a analizar brevemente los que corresponden a la Propiedad Agraria y la denominada propiedad Comunal, por su fuerte incidencia en la administración del suelo.

En el Capítulo V, la Constitución vigente (1993) señala que el Estado, promueve la propiedad agrícola sea como propiedad privada, asociativa o comunal, pero inmediatamente el artículo 89° expresa que las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal, gozando de autonomía organizativa, de trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras. Sin embargo les otorga un régimen especial por el cual establece que estas son imprescriptibles, y la norma de desarrollo constitucional les da además el carácter ser inalienables.

Esta propiedad, ha de producir una serie de conflictos sobre el territorio, como el desarrollo urbano, donde la existencia de propiedad comunal colisiona con la capacidad planificadora de los municipios y trae desarrollos marginales que generan conflicto y falta de planificación, ejemplo de estos son los desarrollos irregulares de las Playas del Sur de Lima, (comunidad de Asia y otras), conflictos de expansión urbana, como Huaycan, Pachamac, Lurín, Cañete en Lima, los desarrollos de Pimentel en Chiclayo, las Playas tradicionales de Huanchaco, Buenos Aires, las Delicias, Poémape, en la Libertad de Trujillo, y en casi todos los entornos urbanos de las principales ciudades, dando lugar no solo a espacios no planificados, sino graves

problemas de titulación, tráfico de terrenos, desorden y una urbanización anti reglamentaria.

La falta de definición y reglamentación de la propiedad de los espacios de las comunidades campesinas, comunidades nativas y de pueblos originarios, que no permiten la explotación racional de los recursos forestales y reservas minerales, y al contrario propician la tala ilegal o la presencia de la minería informal, o generan los aparentemente insolubles problemas con la minería formal, al enfrentar a la comunidades por el uso del agua, las reservas naturales o los derechos de los pueblos originarios como son los de Conga, Tía María, Las Bambas, y muchos otros a lo largo y ancho del territorio nacional.

En la región oriental, Selva del Perú la explotación maderera confronta también similares conflictos originados en la propiedad del recurso maderero y la preservación del medio ambiente, donde no se tiene un límite claro entre el alcance del derecho de propiedad del suelo, la propiedad de los recursos madereros y de las potestades y atribuciones de la administración pública para regularlos y controlarlos y finalmente la Ley de la Consulta previa, que aparentemente es inaplicable, pues su concepción parece estar muy alejada de la realidad social y económica de la región, solo sirve para incrementar, los problemas de los ccesionarios de las reservas maderables, las reservas ecológicas y el adeudo manejo de la conservación del medio ambiente, vulnerable y único.

Esta situación nos lleva a constatar que no existe un adecuado marco normativo para un Ordenamiento Territorial, y que es necesario desarrollarlo. Sin embargo uno de los elementos esenciales de esta tarea ha de ser definir ¿quién debe ejercer esa autoridad? ¿Qué potestades y atribuciones debe tener? y ¿Cómo las ha de ejercer?

Si bien es cierto, contamos una buena base normativa para la protección y administración del medio ambiente, y, una autoridad sectorial especializada (El Ministerio del Ambiente), la extensión de sus atribuciones y potestades y

competencias, no son claras y ni suficientes para ejercer esta administración, pues en contraposición con estas surgen competencias sectoriales que se sobreponen en razón de la construcción y expansión de la infraestructura de comunicación y transporte, la transmisión de la energía, el desarrollo minero, que relativizan sus capacidades y hasta las anulan, sin que exista una autoridad superior capaz de resolver los conflictos que en razón de esta surgen cotidianamente.

A esto debemos agregar que los desarrollos de la infraestructura pública, carreteras, puentes, sistemas de distribución de electricidad, agua, etc. que requieren de expropiaciones y servidumbres, no están debidamente reglamentadas legalmente, ya sea por la existencia de normas oscuras, escasas o por el exceso de normas, que generan un conjunto hasta contradictorio entre sí.

Este panorama representa un grave riesgo a una administración pública racional, y fundamentalmente una traba al Ordenamiento del Territorio, donde los conflictos parecen ser más importantes y sus soluciones más urgentes.

En gran medida estos conflictos y el marco normativo antes analizado, conlleva un sin número de situaciones que han sido sin duda una de las principales causas del fracaso del proceso de Regionalización actual, determinando que las consultas para conformar las denominadas Macro Regiones hayan fracasado rotundamente, de forma tal que la institucionalidad democrática del Perú está afectada.

Creemos firmemente que, sin una auténtica descentralización, los problemas actuales de gobernabilidad, desarrollo social y económico no inclusivo, los grandes niveles de desigualdad económica y la inserción del país dentro de una comunidad global, han de fracasar, si no se plantean sobre el marco normativo moderno y adecuado.

1.3.2.- Las teorías sobre la propiedad privada y pública, su naturaleza y sobre todo sus alcances y limitaciones.

La propiedad definida, conceptualmente desde el derecho, como la relación jurídica que nace entre el hombre y una cosa, que está definido por el conjunto de facultades que le permiten al hombre decidir el destino económico de un bien, disfrutar de él, apropiarse de sus frutos y disponer de su derecho con libertad, en el marco de garantías y limitaciones que impone el sistema jurídico positivo.

Es un conjunto de derechos, de orden subjetivo pues está configurado principalmente el ánimo de dominio y uso de una persona sobre un objeto determinado y determinable, (Savigny - Ihering), hablan de haz de derechos que determinan el dominio del hombre sobre la cosa, pero también es un derecho fundamental que desde sus concepciones más modernas, importan al mismo orden del estado.

Al referirse a éste derecho, planteando el inicio una discusión teórica compleja Carretero (1949), en su Tesis doctoral “la propiedad, Bases sociológicas del Concepto en la Sociedad Post Industrial” señala que

Carretero (1949) “La Revolución francesa había llevado dos ideas a la mente del legislador: la identificación de la propiedad con la esfera de libertad del individuo y su concepción dogmática como derecho subjetivo anterior al Estado. Ello obedece a unas coordenadas históricas provenientes de una cultura. Renacimiento, cristianismo, hasta llegar a Duguit y a Kelsen. Parece ser que el concepto de derecho subjetivo nace después que el Derecho objetivo.” (Carretero, 1949 p. 24)

A continuación analiza que “El excesivo desarrollo del derecho subjetivo hace surgir las ideas de “interés público” y de “orden social”, como limitantes del mismo, para finalmente señalar que “En el siglo XIX la ciencia alemana le concibió como un “poder de la voluntad”, conforme lo señalan Friedrich Karl von Savigny y Jvindscheid, o como un interés jurídicamente protegido, como lo fundamentan Caspar Rudolf von Ihering y Uterino, también existieron notabilísimas posiciones que negaban la

categoría de derecho subjetivo como la postura adoptada por Hans Kelsen, entre otras teorías.” Carretero, 1949 p. 29)

Si bien las glosas transcritas de la exposición inicial del derecho de propiedad de Santiago Carretero, citadas en el párrafo precedente, nos remontan a la connotada “Polémica entre Ihering y Savigny”, que al decir de Julio Dassen y Enrique Villalobos, se expresa:

“... apagando los ecos de esta célebre polémica. En algunos tratados modernos de derecho Romano y en los de derecho civil ni siquiera se la menciona. A pesar de ello no puede afirmarse que haya perdido todo interés. Por el contrario, la justa comprensión de los argumentos de Savigny y de Ihering facilita considerablemente el análisis del instituto de la posesión en el derecho positivo. Como los principales contendores han sido dos de los juristas más célebres del siglo XIX conviene recordar algunos aspectos de ella” (Dassen, y Vera 1990, Argentina, P.43).

Este artículo y la polémica en sí, se refieren a la visión lusnaturalista y la Historicista del Derecho, y, la célebre división entre Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo, que nos permiten analizar a plenitud, entre ambas, el haz de derechos que conforman el derecho de la propiedad y sus componentes esenciales; la posesión, el dominio siendo a nuestro entender la única forma de comprender y aplicar todas las formas del derecho de propiedad.

Es en esta polémica histórica, llevada en el campo ideal del derecho, pues ambos autores no son contemporáneos y nunca polemizaron directamente, sino a través de sus obras, habiendo ya fallecido Savigny se publicó la obra de Ihering, constituyendo un importante aporte al proceso de teorización del Derecho, aun cuando la visión positivista de Kelsen era la teoría más aceptada entonces en la Alemania del siglo XIX, y, es una evidencia empírica de que el Derecho Romano, fuente principal de todos los sistemas jurídicos nacionales europeos, se aplicaba aún con preminencia en casi toda su integridad para los aspectos del derecho civil europeo y en particular para la regulación legal de la propiedad privada y pública, demostrando la

importancia que esta fuente original tendrá en la determinación de los alcances y limitaciones del derecho de propiedad tanto para el sistema jurídico Franco- Suizo-Español, como para el Anglosajón.

Esta razón nos llevará, en el presente trabajo de investigación a estudiar a profundidad, las distintas connotaciones teóricas que sustentan el derecho de propiedad en el Perú, pues éste se deriva fundamentalmente del Derecho Europeo y en particular del Derecho Español.

1.3.3.- Contextualización Histórica del Derecho de Propiedad

El origen del derecho de propiedad, según la mayoría de los de los autores jurídicos, es el primero de los derechos reconocidos por el hombre en la etapa histórica, entiéndela como la etapa del desarrollo de la humanidad que se puede registrar a través de la escritura, pues se han hallado referencia a este derecho desde la tablas de Hamurabi, conocido también como el Código de Hamurabi, (primer código conocido del derecho consuetudinario de la humanidad) en la antigua babilonia, así como en la mayoría de los registros históricos de Egipto, Grecia, Roma y del medioevo.

Sin embargo una visión histórica mucho más fiable, (respecto del origen de la propiedad), que ha venido siendo confirmada por diversos trabajos de investigación, es la expuesta por Federico Engels (19884), en su trabajo “El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado” publicado en octubre de 1884, en Hottingen – Zürich, Alemania, quien basado en los estudios de Carlos Marx, en su obra “El capital” y los estudios de Lewis Morgan presentados en su principal obra “Ancient Society”,(Engels, 1884, Alemania, p. 1) esboza un estudio del proceso de formación del derecho de la propiedad privada y pública, desde la prehistoria, vinculándolo con el origen y evolución de la familia.

En éste tratado la visión de Engels, que luego se convertirá en el enunciado paradigmático de un sin número de investigadores que suscriben la “Teoría Materialista de la Historia”, cuya definición se cita en el prólogo de la versión original como del libro antes citado de Engels (1884) propone su teoría señalando que cuanto menos desarrollado está el grupo social y el trabajo, más restringida es la cantidad de productos que maneja y consume la sociedad, modelando la estructura social y el marco de la relaciones humanas, y que este proceso está afectado por un impulso natural dialectico, originado en la fuerza de la materia. (Engels 1884, p. 1)

Este, cambio afirma Engels, se realiza a través de un período de tiempo muy largo, que acompaña al hombre desde sus orígenes, y marca su evolución pasando por diversas etapas, que define, (con base en los estudios de Morgan y sus propias observaciones) en:

a.- La formación de la “Familia Consanguínea”, que está conformada por personas vinculadas por parentesco de sangre, donde todos los miembros son padres, hijos, hermanos y hermanas entre sí y que mantiene una forma de convivencia estratificada por generaciones, donde todos los miembros de cada generación son maridos i esposas comunes entre sí, presentando un desarrollo endogámico, como una forma preliminar necesaria, y corresponde a la estadio del primer nivel de la barbarie. (Engels 1884)

b.- La Familia Punalúa, en la que proceso social ha de excluir a los padres e hijos consanguíneos, por el derecho materno del tráfico sexual, en un primer momento, y luego a los hermanos y hermanas entre sí, generando una matrimonio por grupos, en el cual un grupo de hermanas consanguíneas toman como esposos a un grupo de hermanos consanguíneos, pero de diferente madre, generando un a proceso que hace que las familia consanguíneas deban dividirse por generaciones en nuevas unidades familiares, que finalmente derivaran en la formación de GENS. “La gens formó la base del orden social de la mayoría, sino de todos los pueblos bárbaros de la tierra, y de ella pasamos

en Grecia y en Roma, sin transiciones, a la civilización. (Engels 1884 p. 22). Este estadio de desarrollo corresponde al estado de la barbarie y se encuadra al final del primer nivel inferior y transita hasta el nivel medio del mismo.

c.- La Familia Sindiásmica, que de nacer de la difusión cada vez mayor del matrimonio por grupos, pero que va decantando una forma de unión cada vez más reducida, por la prohibición cada vez mayor del matrimonio entre hermanos y hermanas, Engels señala:

“En esta etapa un hombre vive con una mujer, pero de tal suerte que la poligamia y la infidelidad ocasional siguen siendo un derecho para los hombres, aunque por causas económicas la poligamia se observa raramente; al mismo tiempo, se exige la más estricta fidelidad a las mujeres mientras dure la vida común, y su adulterio se castiga cruelmente. Sin embargo, el vínculo conyugal se disuelve con facilidad por una y otra parte, y después, como antes, los hijos sólo pertenecen a la madre.”
(Engels 1884 p. 27)

En éste estadio del desarrollo de la humanidad, los grupos humanos, son pequeños y dispersos en un enorme territorio, dependen de los bienes que provee la naturaleza, y por tanto son nómades, y la propiedad sólo se entiende respecto de las herramientas para caza, pesca y recolección , las prendas de vestir y los utensilios de cocina, así como los elementos para la vivienda, y todos ellos se entienden de propiedad común de la familia a los que Engles y Marx denominaron “La propiedad comunista primitiva” (Engels, 1884 p. 2) aún no se ha desarrollado plenamente la agricultura y recién comienza a las postrimerías del desarrollo de la Barbarie, la domesticación de algunas especies animales y vegetales, dando origen a la siembra en muy reducida escala y al pastoreo primitivo.

A partir de esta etapa del desarrollo, marcó el desmembramiento de la sociedad basada en los lazos de parentesco, la concentración de personas creciente entre los diversos grupos humanos, conformados ya en gens, y, finalmente en tribus, “la productividad del trabajo aumenta sin cesar, y con ella se desarrollan

la propiedad privada y emplea fuerza de trabajo ajena, con ello, la base de los antagonismos de clase, una revolución completa.” (Engels, 1884 pág. 2)

Esta revolución, que Engels asocia con la gran revolución agrícola, concentra a la población en ciudades, y el hombre nómada es sustituido gradualmente por el hombre sedentario y el concepto de la propiedad surge, primero sobre el ganado y respecto de las tierras de pastoreo, como un necesario elemento de protección de la tribu, que defiende su territorio, pero a la integración de las tribus en las fratias, conjuntos de unidades gentilicias y luego de tribus, hasta conformar la grandes federaciones de tribus, crean las condiciones necesarias para la conformación del Estado, que imperceptiblemente surge, en tanto el comercio, la invención del dinero, como medio de cambio y la necesidad de generar excedentes de producción para éste, han cambiado las formas de la producción y los elementos esenciales de vida económica, que paulatinamente requiere de un representante de la propiedad, hasta entonces común, elegida y cambiante de las administraciones gentilicias y es desplazada por el grupo dominante, que de ser un grupo familiar se va convirtiendo en una sola persona el Pater, con la asunción de la descendencia paterna, la propiedad privada se concibe como única, sagrada e inviolable y se atribuye a una sola persona y se crea el sistema de protección que le permite vender, comprar, transferir y heredar la propiedad en línea de descendencia paterna.

Esta asunción de nuevo paradigma, hace que la acumulación de riqueza, entre aquellos que tienen la tierra y el dinero, crea las condiciones para la esclavitud y divide la sociedad en dos clase, los que tienen y los desposeídos y rápidamente con el ganado y las tierras se convierten en partes de la propiedad del Pater, quien puede venderlos e incluso tener derecho de vida y muerte, no sólo de sus hijos y parientes a su cargo, sino también de los esclavos, que se convierten en la principal fuerza del trabajo agrario.

Al decir de Engels “La sociedad antigua, basada en las uniones gentilicias, salta al aire a consecuencia del choque de las clases sociales recién formadas; y su lugar lo

ocupa una sociedad organizada en Estado y cuyas unidades inferiores no son ya gentilicias, sino unidades territoriales”; (Engels 1884 p. 2).

El estado surge pues para defender la propiedad y poner orden social, destinado fundamentalmente a someter a la Clase de los desposeídos, hijos y esclavos, a la Clase dominante los propietarios y los comerciantes, y, este orden genera el Estado, con funciones primero de sólo de policía (poner orden en la polis) y luego gradualmente asume la función de gobierno y, finalmente la dar leyes y concentra el poder social de gobierno total.

Así señala Engels (1884) finalmente, que el desarrollo de la humanidad a partir de la civilización y luego de la gran revolución agraria, había conformado por la institución de la propiedad privada, los elementos necesarios para un nuevo estadio de desarrollo de la humanidad que necesitaba de un nuevo elemento:

“ Que consagrarse la propiedad privada antes tan poco estimada e hiciese de esta santificación el fin más elevado de la comunidad humana, sino que, además, imprimiera el sello del reconocimiento general de la sociedad a las nuevas formas de adquirir la propiedad, que se desarrollaban una tras otra, y por tanto a la acumulación, cada vez más acelerada, de las riquezas; en una palabra, faltaba una institución que no sólo perpetuase la naciente división de la sociedad en clases, sino también el derecho de la clase poseedora de explotar a la no poseedora y el dominio de la primera sobre la segunda. Y esa institución nació y se inventó El Estado.” (Engels, 1884 p. 55).

Esta teoría del origen del Estado, si bien no la compartimos, pues creemos que el origen del Estado está en el Pacto Social, necesario para la existencia del derecho y del Estado, es un hecho que esta teoría ha influido grandemente en el modo de pensar del siglo XIX y XX, determinando que el Perú los varios de los regímenes legales que afectan a la propiedad tenga este fundamento, como son los propios de la llamada hoy propiedad comunitaria que favorece a las comunidades nativas, la propiedad social y de algún modo a la persistencia de la comunidad campesina y sus regímenes extraordinarios de propiedad.

El derecho de propiedad en Grecia y Roma.

Si bien esta etapa también se analiza en la obra de Marx y Engels, desde el paradigma del Materialismo Histórico o la “Dialéctica Materialista”, quiero referirme a ella desde la visión estrictamente epistemológica del Derecho, que en esencia no se contraponen en la evidencia empírica con la otra, aun cuando parta de diferentes visiones filosóficas, sociales e incluso religiosas, pero concuerdan en lo esencial del curso histórico de la institución de la propiedad.

Y este giro teórico resulta mucho más pertinente, por el momento, a nuestro marco teórico, dado que las instituciones jurídicas del derecho de la propiedad, que se crean en Grecia y Roma, en la etapa del desarrollo de la civilización europea, han de pervivir en los sistemas jurídicos que se derivan de ella, el Sistema Jurídico Anglosajón y el Sistema Jurídico Franco – Suizo - Español, que luego conformarán la base del Derecho del siglo XVI al siglo XIX europeo.

Este es el Derecho que llega a América por medio de la conquista del nuevo mundo, separando jurídicamente las colonias británicas y las españolas entre estas dos familias jurídicas, y, que hoy, parecen fundirse gradual y paulatinamente en una sola, por la fuerte tendencia de los dos últimos decenios de la asunción de principios y formas comunes entre ambos sistemas, que por confirmar, nos hacen pensar en un derecho nuevo y diferente para el Siglo XXI, teniendo en cuenta la globalización e internacionalización crecientes que lo caracteriza.

Sin duda este derecho, al vincularse con el uso económico de los bienes, y en particular el dominio del derecho de la propiedad inmueble, como uso del suelo o del territorio, serán de gran importancia para el desarrollo económico de la sociedad, y por tanto deben ser considerados desde el Derecho como un elemento constitutivo del Estado.

Este derecho en Roma, se inicia con la propiedad atribuida formalmente a las tribus que habitan el Lacio, y comienza su evolución con los antiguos reyes, pues estos inician el proceso de conquista y con él la formación de las primeras colonias romanas, que detentan la propiedad común de la tierra, con carácter de propiedad y ejercen el dominium, del suelo y los fluidos que salen de él (agua y brea), en un principio la propiedad así atribuida a la Tribu o la Colonia, comprendía a las minas y los yacimientos minerales que se encontraban en él, como partes accesorias a la propiedad común, pues las referencias a este derecho señalaban que el dueño ejerce su dominio desde el cielo hasta el infierno (qui dominus soli dominus est coeli et inferorum), era la Tribu o el consejo de la colonia la que hacía un reparto del suelo entre sus integrantes, cada cierto tiempo, variable según la costumbre, y otorga la posesión (position) y usufructo de la tierra a una determinada persona, pero aún se conserva la propiedad común del suelo y del sub suelo en común.

El derecho de propiedad nace en consecuencia como un derecho dual, pues su concepto abarca tanto el suelo y sus productos, como el subsuelo y sus contenidos.

Con el proceso de conquista se extienden los territorios, aumenta el número de esclavos y los ciudadanos Romanos, que son pocos y los únicos titulares de la propiedad, no pueden utilizar todo el latifundio que les es asignado.

Esta realidad hace el dueño del suelo, se vea forzado a ceder en parte su derecho de propiedad, a fin de que el suelo sea explotado y logre ganancias, pues la producción agrícola es sin duda la mejor fuente de riqueza para esa época, y solo se puede lograr contando con mano de obra adecuadamente dirigida, que sin duda era el esclavo. Pero ¿cómo controlarlo en tan grandes espacios?

Este proceso de evolución del derecho de propiedad se inicia con la costumbre de ceder, parte de los derechos de propiedad, respecto de aquellas tierras alejadas de Roma, otorgando posesión respecto de una parte del terreno, sea con carácter definitivo o provisional, para que lo use o lo haga producir, contra la una prestación a

favor del dueño del suelo, que reserva para sí la propiedad del subsuelo, pues la brea, el mercurio, y otros productos minerales, que ya se explotan regularmente en éste estadio de desarrollo, como el oro, el cobre, la plata, entre otros, tienen un significativo valor en el mercado.

Esta reserva de dominio a favor del propietario o manumitente, paulatinamente y básicamente por la abundancia de la propiedad, se ha fue desplazando primero al Bacileus o representante de la Gens o la Tribu, para pasar luego al Pater y finalmente a las familia Patricias, entendidas como las fundadoras de Roma y que van adquiriendo cierto rango nobiliario.

Finalmente este derecho se desplaza a todo ciudadano romano, y, conocida por tanto como una propiedad privada atribuible a una persona, diferenciándola de la propiedad pública que se atribuye al Soberano.

Esta práctica se ha de generalizar y a medida del transcurso del tiempo, y, luego de la invasión de los barbaros y la caída del imperio Romano de Occidente, con la congruencia que surge entre el Romano y el derecho Germánico sobre la propiedad, se han de configurar el derecho de propiedad del suelo como propiedad privada, reservando paulatinamente la propiedad del subsuelo y de los recursos minerales para el mantenimiento del Soberano, germánico, que como invasor detenta exclusivamente la propiedad de los metales,

Este cambio se genera sin embargo en las últimas normas del derecho romano, principalmente en las normas de Justiniano y Teodosiano donde en algunos casos, el Estado se reservaba el derecho de asignar la explotación de las minas a terceros y establecer gradualmente un impuesto a las minas explotadas por los dueños del suelo.

Sin embargo el régimen de la propiedad dual se ha de mantener en favor de determinadas propiedades, como aquellas que son entregadas a los nobles, a las

comunidades religiosas, conventos, monasterios, órdenes religiosas y órdenes militares.

Esta dualidad ha de persistir en el Derecho Canónico que nacerá en el medioevo, existiendo por tanto propiedades que en que su dominio es meramente superficial en poder de muchos ciudadanos de menor nivel o jerarquía social y la propiedad plena dual de suelo y sub suelo, en favor de los privilegiados que incluyen los recursos naturales ubicadas en ellas.

Luego con la generalización de uso de la moneda y la enorme dinámica del comercio, se empezó a exigir una mayor producción y diversificación de productos, desplazando en la rentabilidad de la producción agraria a un segundo lugar, con lo cual el Soberano o Rey, paulatinamente reserva para sí, y para los miembros de su corte la propiedad del sub suelo, principalmente cuando se trata de minas de oro, plata o cobre.

El uso y la evolución de esta institución, en el régimen de propiedad de la Europa medieval mantendrán una dualidad en tratamiento de la propiedad privada de los bienes inmuebles, donde algunos predios, espacios o provincias tendrán el derecho de propiedad extendido al suelo y el subsuelo y otros no.

Esta diferencia surgida con base en las diferentes asignaciones del derecho de propiedad, surgen de criterios políticos que dependiendo de la importancia y valor estratégico de la colonia o de la calidad del propietario.

Ambos regímenes, se trasladarán a las colonias británicas y españolas con diferentes intensidades, dependiendo de la presencia más o menos fuerte del gobierno colonial o virreinal, según el caso.

El, derecho civil Romano se aplicará casi literalmente durante el medioevo, en toda Europa, con algunas peculiaridades, configurando ciertas instituciones del derecho

de propiedad a partir de una paulatina fusión entre el derecho Germánico y Anglo Sajón, de los cuales posteriormente se decantarán los dos grandes sistemas jurídicos que conforman familias más relevantes del derecho, ya mencionadas anteriormente que son el Sistema Jurídico Franco, Suizo Español y el Sistema Jurídico Anglo Sajón.

El derecho de propiedad en la actualidad, ha entrado a formar parte del Derecho de Gentes, concepto jurídico que se ha forjado en las normas internacionales, principalmente conformante de los derechos civiles básicos incorporados en la Declaración Universal de los Derechos de Hombre y de Ciudadano de la Naciones Unidas – ONU- y desarrollada en la Convención de los Derechos Humanos, de 1957.

Esta normativa considerada en nuestro sistema como un elemento fundamental, precedente a la propia constitución nacional, pues el Perú está entre los países que han suscrito y aprobado la convención, y por tanto de conformidad con el preámbulo de la constitución, forma parte del ordenamiento nacional primario, se atribuye la propiedad de los recursos naturales y el derecho de propiedad de los recursos minerales y del subsuelo a la Nación.

La Resolución 1803 de 14 de diciembre de 1962, se refiere al concepto del ejercicio soberano del derecho de propiedad del subsuelo y de los recursos naturales por el Estado, en representación de la Nación, Norma que coincide con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993 (Art. 188.)

La Resolución Nro. 3171, su fecha 17 de diciembre de 1973 y la Resolución Nro. 3287 de 12 de diciembre de 1974, de la Organización de la Naciones Unidas, han desarrollado más aún esta norma que sustenta la doctrina que atribuye a todos los estados miembros la Potestad Soberana de ejercer el control y la propiedad de los recursos naturales y minerales de cada Estado, de acuerdo a las normas de propiedad establecidas en cada sistema jurídico nacional.

El análisis de esta evolución, partiendo de Roma y terminado en la España e Inglaterra del siglo XVI, y, su traslado a América, pues este derecho servirá de base a los grandes sistemas jurídicos en cuya tradición jurídica nos enmarcamos, el sistema Jurídico Franco-Suizo – Español y el Sistema Jurídico Anglosajón, pues en un principio el derecho Romano, se ha de incorporar a ambos como el Derecho Civil o de gentes, y regirá durante todo el medioevo en ambos sistemas, en incluso hasta la formación de los estados europeos, trasladándose luego a América a través de la colonias españolas e inglesas respectivamente.

Para el escenario de nuestra Tesis es relevante hacer un análisis de cómo se configuró el derecho de propiedad en España, que será el reflejo de lo que acontece en casi toda Europa medieval y de su transformación a la etapa siguiente, con las particularidades propias del Sistema Jurídico Español.

Este derecho como abemos, se trasladó al Virreinato del Perú, y el estado en nuestro caso no surge por una evaluación normal, sino que nos es impuesto por la evasión española del siglo XVI, y éste estado, así como su sistema jurídico, regirá en nuestro territorio más de tres siglos, y, luego ha de trasladarse a nuestro sistema jurídico nacional, rigiendo casi sin modificaciones importantes hasta el Código Civil de 1852.

Es con el Código Civil de 1933, donde se inicia un proceso de nacionalización de esta normativa, con base en diversas fuentes internacionales y nacionales que influyen en su redacción, hasta configurarse finalmente en el Código Civil de 1984, bajo las normas de la Constitución de 1979, código que a la fecha es objeto de una revisión a la luz de la Nueva Constitución Política del Perú de 1993 por una comisión del congreso que aún no ha emitido dictamen.

No pretendemos hacer un análisis minucioso del derecho de propiedad en sí, sino sólo de aquellas instituciones, normas y procedimientos que se vinculan primordialmente a la administración del suelo y del territorio, y, que a nuestro criterio son las que deben mutar y modernizar para relanzar el Proceso de Regionalización y

permitir la configuración del Ordenamiento Territorial moderno a ajustado a la realidad regional peruana.

El derecho de propiedad en España.

Desde un inicio, cuando se configura el Derecho de propiedad en España, tanto en las normas del Fuero de Castilla (1228) como en las Siete Partidas (1256), la propiedad de las minas se atribuye al Soberano, lo que significaba una pérdida de poder para los nobles terratenientes, enfrentados a la corona, que han de luchar arduamente por su derogación, alcanzado en ciertos periodos, entre 1202 y 1256 que se mantengan las normas del Fuero Antigo, que rescataba la propiedad del suelo y del subsuelo en favor de los nobles terratenientes, haciendo que estas normas tengan una vigencia relativa.

Reforzando la reserva de las minas y recursos del subsuelo como propiedad del Soberano, y siguiendo el mismo criterio las recopilaciones del Ordenamiento de Alcalá (1348) y la Ordenación de Birbiesca (1387), mantienen esta reserva aun cuando permite que cualquier persona pueda explorar y descubrir minas, previa autorización real y luego explotarlas pagando la regalía establecida, equivalente a las dos terceras partes de su utilidad.

La legislación siguiente sobre este tópico, emitida por Felipe II, entre los años de 1559 y 1564, desarrollan más aún el derecho de propiedad del subsuelo a favor de la corona, y establecen las normas procedimentales de cómo se descubren registran y explotan las minas en el territorio español, creando el concepto de la “Pertenenencia Minera”, estableciendo su extensión y forma de registros.

Es bueno anotar en éste extremo que las leyes: 1° de 1780, 2° de 1789 y 3° de 1790, dictadas en el reinado de Carlos II y Carlos IV, liberaron del patrimonio de la Corona las mimas de Carbón de Piedra, haciendo que su explotación, comercio y circulación fueran libres y sin obligación de pago a favor del Rey, sin embargo la Ley 2° de 1792,

establece que las minas de carbón son de propiedad del dueño del suelo, pero si el propietario no la explotaba, el Rey podía, conceder autorización de explotarla a un tercero y éste quedaba obligado a pagar a favor del propietario un quinto de la utilidad que obtuviera como justo resarcimiento o la entrega del 10% del carbón producido, o según acuerdo de partes pactar un canon anual para la utilización del suelo.

En ésta época surge también la posibilidad de que si no hubiera un buen acuerdo se obligaba a la compra del terreno, previa valorización del mismo que se realiza con peritos nombrados por el administrador del territorio, constituyendo el antecedente de una expropiación forzosa a favor del emprendimiento minero.

Cuando vino el descubrimiento de América y la posterior colonización de nuevo mundo, para la correcta administración de las nuevas tierras se compiló una legislación que es conocida como las Leyes de Indias, fue el Rey Carlos II que la puso en vigencia en el año 1680, resultando un cuerpo más o menos orgánico de una seis mil leyes que tenían prevalencia a las leyes de Castilla y eran aplicables a los nuevos territorios españoles.

Este cuerpo normativo estuvo vigente y se aplicó, con sus peculiaridades en nuevo mundo, hasta las postrimerías de la presencia española en nuestro continente, conformando sin duda la base del derecho civil y del régimen de propiedad del suelo y sub suelo.

Lo interesante en este período, es que el tratamiento del derecho de propiedad ha de ser diverso, en principio la norma general era que el derecho de propiedad era dual, es decir se otorgaba el derecho de propiedad tanto del suelo como del subsuelo, cuando era concedido a los colonos españoles y a las comunidades nativas más relevantes, sin embargo en las colonias el cumplimiento de la norma tuvo diversos matices y formas, dando origen al refrán de la época: “La ley del rey se acata, pero no se cumple”.

De allí surgen las diversas formas de materialización de la propiedad en el ámbito la América Latina, que se analizan a continuación.

En el Virreinato del Perú, la Leyes de Indias se aplicaron con mucho rigor en las diversas gobernaciones, alejadas de Lima, pero en el ámbito que corresponde al dominio directo del virrey, que corresponde al del actual Estado Peruano, se impuso reservar el derecho del subsuelo a nombre del Rey, claro que con el propósito de que sean sus representantes (el virrey y sus cortesanos) los que finalmente se apropien de los beneficios de la actividad minera, muy abundante por cierto en el Perú y Alto Perú (Bolivia).

Las normas de la Legislación de Indias, se aplicaron tanto al virreinato del Perú y como al de México, y su aplicación con algunas excepciones, materializan en una amplia gama formas de aplicación, que luego evolucionan hasta generar los actuales sistemas jurídicos nacionales de toda la América hispana.

Como podemos ver en los casos de Argentina, Chile, Perú, Colombia y México a partir de 1810, fecha en la que inicia el proceso de independencia americana, la propiedad seguirá bajo el manto de la legislación colonial que recién comienza innovarse a partir de 1821, en la que se inician las grandes constituciones nacionales y comienza un proceso gradual de diferenciación.

El derecho de propiedad en Argentina.

En la República Argentina, la Constitución Política Vigente en sus artículos 14 y 17, establecen una régimen constitucional de protección a la propiedad privada, señalando en el artículo 14: "todos los habitantes tienen el derecho a usar y disponer de su propiedad", y el artículo 17 dice que "la propiedad es inviolable y sólo se puede ser privado de ella por causa de utilidad pública, previamente indemnizada y calificada por ley". (Yeatts, 1998, Argentina. p. 1)

Según comenta Guillermo Yeatts, en un artículo publicado por el Diario "La Nación" de Buenos Aires, la doctrina asumida por el Sistema Jurídico Argentino, para la propiedad de los recursos naturales y recursos mineros y petrolíferos, se considera como una propiedad del Estado, que asume respecto de ella una posición de Soberanía Interna, consagrada en el Código de Minería y La Ley de Hidrocarburos Ley Nro. 17.319 artículo 156: "La concesión de una mina comprende el derecho de exigir la venta del terreno correspondiente. Esto es una violación de la propiedad privada que infringe el artículo 17 de la Constitución Nacional." (Yeatts, 1998 Argentina. p. 1)

Este autor también comenta, que esta misma disposición se complementa con lo señalado en el artículo 30 de la ley 17.319, antes citada, que autoriza al concesionario a "construir y operar plantas de tratamiento y refinación, sistemas de comunicaciones y transportes, edificios, depósitos, campamentos, muelles, embarcaderos y en general cualesquiera otras obras y operaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades". (Yeatts, 1998 Argentina. p. 1)

El mismo autor comentando estos dispositivos señala que la norma argentina le concede en forma tácita a la posesión minera el concepto de utilidad pública. "Dicho privilegio implica el derecho a invadir la propiedad de terceros simplemente invocando la utilidad pública, lo que significa colocar a esta última por encima de la Constitución." (Yeatts, 1998 Argentina. p. 2).

Finalmente el artículo recogido, como un elemento teórico a analizar, concluye con el comentario de que hoy, se cuestiona el régimen de protección constitucional de la propiedad y del "Domino Soberano del Estado", respecto de los recursos naturales y en especial por los bienes mineros, en la que los opinantes más destacados plantean el problema más o menos en los términos de la expresión de Guillermo Yeatts que finaliza señalando

“La escuela neo constitucionalista, liderada por el Premio Nobel 1993, Douglas North, analizó el papel de las instituciones en el desarrollo económico de las naciones y puso de manifiesto que no es neutro sino que, por el contrario, los derechos de propiedad bien delimitados generan incentivos a la inversión, la toma de riesgo y la innovación.” (Yeatts, 1998 Argentina. Pág. 2)

El derecho de la propiedad Colombia.

La Ley de Tierras Baldías.- Luego de la proclamada la Constitución de 1821, el Gobierno asume como bienes propios de la República, todos aquellos reservados a la corona española, y, promulgó una ley que tenía por objeto la promoción del desarrollo agropecuario, en una país extenso y de baja densidad poblacional, mediante la cual el Estado Colombiano, procedió a adjudicar extensiones de terreno a los pobladores que ya eran poseesionarios de algunas tierras, por ocupación directa y luego por remate de tierras, auspiciando un proceso de colonización agrícola, lo interesante de estos remates fue que los que accedían a la propiedad lo hicieron sin separar el derecho de propiedad del suelo y del subsuelo, salvo el derecho de las minas de Platino que siguieron reservadas a favor del Estado, resultando por tanto que los repositorios mineros y bosques fueron considerados como parte accesoria de la propiedad. (Azuero y otros 2001, p. 31).

El 5 de agosto de 1823, se promulgó la Ley del Arrendamiento Minero, que facultó al Gobierno a dar en arrendamiento la explotación de la minas de propiedad del Estado, que eran aquellas explotadas directamente por la administración colonial. (Azuero y otros 2001, p. 32).

En 1829, el Libertador Simón Bolívar, emitirá por Decreto el Reglamento sobre Minas, que mantiene la misma lógica e incluso menciona como antecedentes y norma aplicables supletoriamente las leyes españolas que rigieron en la época colonial.

Especial importancia tuvo la Ley 20 de 1820, que autoriza al gobierno dar las minas del estado y reservas mineras como pago por la deuda externa, al amparo de la cual el Gobierno Colombiano celebró diversos contratos por los cuales se entregaron extensiones de terreno con reservas, que crearon propiedades que tenían incluidas el subsuelo.

La constitución federalista de 1858, que da nacimiento a la lo que se denominó La Confederación Granadina, reserva para el Gobierno Federal de Colombia la propiedad de las minas de oro, plata y platino, y transfiere como propiedad de los Estados Federados las demás. Estos estados en algunos casos conservaron sus propiedad, en particular las minas de esmeraldas y de sal de gema, pero a su vez entregaron algunas a particulares haciéndolos dueños del suelo y del subsuelo. (Azüero y otros 2001, p. 36)

En la Constitución de 1863 de “Los Estados Unidos de Colombia”, conserva la misma política sobre la minas, manteniendo el principio de accesión con el argumento de que los minerales no reservados por el Estado, formaban parte del derecho de propiedad privada pues era imposible separar físicamente estos del dominio del suelo, considerado como el bien principal. Como resultado de estas dos constituciones los estados soberanos de Colombia casi en su totalidad reconocieron como propietario de las minas al propietario del suelo, salvo en el caso de la minas de oro, plata, cobre, platino, sal de gema y piedras preciosas, que se reservaron para la propiedad del Estado Federal. (Azüero y otros 2001)

Un hito importante para Colombia es sin duda la vigencia del Código Fiscal, aprobado por la Ley 106 de 1873, que entrará en vigencia en 1875, que establece que el subsuelo y las reservas de recursos naturales en general son propiedad del Estado, dejándose a partir de esa fecha de dar titularidad del subsuelo en las ventas y adjudicaciones que se hacían de los terrenos baldíos, sin embargo esta ley reconocía la existencia de derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia que

conservarán la propiedad del suelo y del subsuelo en algunas propiedades. (Azüero y otros 2001, p. 40).

En la Constitución de 1886 Colombia asume un modelo centralista, que concentra la administración del Estado en el Gobierno Nacional, siendo la característica principal en referencia a tratamiento de la propiedad inmueble, que se reserva el derecho de propiedad de todas las minas y del subsuelo a favor de la República de Colombia, así como de los terrenos baldíos y los bienes asignados a los Estados Soberanos y de la Unión Colombiana, trasladando la soberanía a la Nación. Sin perjuicio de reconocer como derecho adquirido la propiedad de las minas y del subsuelo otorgados con anterioridad a su vigencia. (Azüero y otros 2001, p. 52).

Este régimen dual, en el cual algunas propiedades tenían derechos sobre las minas y en particular sobre los yacimientos de carbón y petróleo, será variado, hasta que la Asamblea Constituyente de 1905, dicta la Ley 56 de 1909, donde se dispone el registro de todas las propiedades mineras ante el Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de separar claramente la propiedad del Estado y la propiedad particular.

Entre al año de 1909 y 1969, la distintas normas legales colombianas, regularan progresivamente el derecho privado de los yacimientos petrolíferos, respetando la existencia de derechos adquiridos respecto de la propiedad de los hidrocarburos y otros yacimientos mineros bajo la legislación anterior.

En 1969 la Ley 20 de ese año, frente a la importancia de la actividad petrolera establece la primacía de la propiedad de la nación sobre las minas y yacimientos de hidrocarburos, sin embargo deja subsistente los derechos de propiedad adquiridos y debidamente registrados de los predios en explotación.

Pero si limita aún más estos derechos respecto de los yacimientos que no estuvieran en explotación continua, los que revierte a favor de la nación, por lo que se conoce esta ley como la nacionalización de los hidrocarburos, pues determinaba la extinción

del dominio otorgado que no estuviera en explotación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Esta ley constituye un importante antecedente jurídico para el Sistema Jurídico Colombiano, pues desde su vigencia marcará un hito importante en la evolución del derecho de propiedad del suelo y del subsuelo en éste país.

Esta Ley fue finalmente interpretada por la Ley 97 de 1993, que ratificó la existencia de algunas propiedades que pueden incluir el subsuelo y los yacimientos mineros pero con las restricciones establecidas por la ley 20 de 1969. (Azüero y otros 2001, p. 63).

Finalmente quiero citar la conclusión principal a la que arriban los autores de la tesis:

“Algunos Aspectos Jurídicos de la Propiedad del Subsuelo Petrolífero Frente a la Minorías Étnicas”, presentada para optar el título profesional de Abogado en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, “La propiedad de la minas, reconocidas en actos administrativas o sentencias definitivas, la de yacimientos de hidrocarburos reconocidas en sentencias judiciales ejecutoriadas anteriores al 22 de diciembre de 1969, no requieren de vinculación a yacimientos descubiertos ni a la demostración de este vínculo.”

(Azüero y otros 2001, p. 74).

La Situación actual bajo el amparo de la Constitución de 1991, señala en su artículo 332°, que el “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos Adquiridos y perfeccionados a arreglo a las Leyes preexistentes” (Constitución Política de Colombia 1991, art. 332).

Sin embargo aún persisten derechos de propiedad del suelo y del subsuelo en Colombia, algunos de ellos derivados de los títulos originales otorgados antes de 1873, por los estados soberanos y se trate de denuncios mineros ciertos y certificados.

Una consulta realizada a Consejo de Estado, órgano de mayor jerarquía del Sistema Administrativo de Colombia, sobre la propiedad del subsuelo petrolífero señaló que existe un Régimen común, en el cual la propiedad del subsuelo en general es un bien de la Nación, cuya representación la ejerce con carácter soberano el Estado, pero como regla de excepción quedan algunas propiedades privadas amparadas en las normas preexistentes a la Ley Nro. 20 de 1969, cuya titularidad y dominio esté amparado por resolución judicial firme de última instancia, pero en sus efectos de vigencia y ampro deben sujetarse a la nueva norma. (Azuero y otros 2001, p.119).

Este amparo solo será posible en favor de aquellas minas descubiertas, con las cuales se puede establecer sin lugar a dudas el derecho de dominio vinculante, el resto quedó abrogada por la nueva y vigente norma constitucional y minera.

Un caso interesante y según señalan los textos consultados, respecto de estos derechos es sin duda el caso de un resguardo indígena llamado Santiago de las Atalayas y del Viejo Pueblo de Cusiana.

Este Reguardo Indígena, fue constituido en el año 1711 por mandato de la Real Audiencia, que fijó en dicha resolución los linderos que correspondía a la propiedad, luego en el año de año 1759, este predio fue adjudicado por remate a favor de Domingo Ortiz, pero en la composición el título de propiedad el adquirente al individualizar el terreno lo hace fraudulentamente abarcando una mayor extensión.

Ahora bien con base en las normas consagradas por las Leyes 128 de 1938, que se refería a denuncia de “Bienes Ocultos de la Nación”, que consistía en la capacidad que tenía cualquier persona nacional o extranjera de denunciar ante el Gobierno de Colombia una mina, yacimiento de hidrocarburos, u otro tipo de bienes, que de alguna forma se procurara sustraer del patrimonio de la Nación mediante algún artilugio o fraude, juicio o procedimiento administrativo dirigido a impedir que estos recursos se registraran a nombre de la Nación Colombiana. (Azuero y otros 2001, p. 137).

La Legislación antes mencionada señalaba que el Gobierno podía dar como recompensa variable, de hasta el 50% del valor de la venta o remate de los recuperado, una vez que éste bien ingresado en el margsí de bienes de la Nación, debidamente certificado. (Azuero y otros 2001, p. 138).

El 22 de diciembre de 1920 el señor Jorge Martínez Landínez, celebró un contrato de bien oculto de la Nación con el Ministerio de Agricultura y Comercio, con lo cual se le otorgó poder general para iniciar el proceso de recuperación, que entre las acciones administrativa y judiciales entre los años de 1921 a1927, logra una sentencia firme de la Corte Suprema y se inscribieron estos terrenos a nombre del Estado.

En el año de 1938 por intermedio de la resolución Nro. 53 de 1938 el Ministerio de Hacienda, dispone se valoricen los terrenos, sólo como derecho del suelo en el entendido que el subsuelo es de propiedad de la Nación, para proceder al pago del 45% de dicho valor a favor de Martínez Landínez, pero este se opone a dicho mandato alegando que prefiere la adjudicación en propiedad del 45% del predio y que éste incluya el derecho del suelo y el subsuelo recuperado, conforme lo sentenciado por la Corte Suprema ante su denuncia, conforme a las normas vigentes (Ley 128 de 1938) que autorizaban al Gobierno a hacer pago en especie respecto de estos derechos.

Por su parte el Ministerio de Hacienda, denegó el pedido de Martínez Landínez y confirmó la resolución Nro. 53 de 1938. Contra esta resolución se instó una nueva demanda ante el poder judicial que concluye con una sentencia de la Corte Suprema del 30 de Octubre de 1939, que declara fundada en parte la demanda señalando que la propiedad recuperada incluía el derecho al suelo y el subsuelo con yacimientos petrolíferos y que este era el objeto de la valorización, siendo potestad del Gobierno elegir si paga en dinero o en especie.

Finalmente requerido por la Corte suprema el Gobierno decide realizar el pago en especie y mediante la resolución 1181 de 1940, pero no se formalizó la escritura de propiedad por existir diversas transferencias hechas sobre la propiedad por el General Martínez Landínez, lo que obliga al beneficiario a volver a demandar el cumplimiento de las sentencias que lo favorecían, hasta que finalmente es en 1969 que se expide el Decreto 1142 de 1969 en el cual se dispone que el 55% de la propiedad sea aportado a la empresa estatal ECOPETROL, y se autoriza la extensión de la escritura de propiedad del 45% restante, a los herederos de Martínez Landínez que había fallecido en el año de 1966, escritura que se registra con el Nro. 5565 en la Notaria del Circuito 7 de Bogotá en 1970. Finalmente ese mismo año se celebran dos contratos Nro. 15 y 16 en los cuales autoriza a ECOPETROL a explorar y explotar el 45% de los terrenos contra un pago de derechos y regalías a su favor. (Azüero y otros 2001, p. 122).

Contra esto se iniciaron nuevas acciones por parte del Gobierno y la Procuraduría Fiscal, que buscaron anular la adjudicación antes comentada, las escrituras otorgadas y los contratos, que obligaron a su vez a los herederos de Martínez Landínez a iniciar nuevas acciones contra el Gobierno. (Azüero Holguín, Fernando, y otros 2001, Pág. 122).

En conclusión, el somero análisis de la propiedad en el Sistema Jurídico Colombiano, nos permite afirmar que la propiedad tiene dos etapas bien definidas, aquella que a partir de la legislación de Indias (colonia e inicios de la república independiente) ha tenido un tratamiento dual, atribuyendo la propiedad del suelo y del subsuelo a la propiedad pública y privada, cuya extensión depende del título original de la propiedad, que hasta hoy en alguna manera subsiste en favor de determinadas propiedades y cuya subsistencia ha dependido de un desarrollo normativo que cambió en la segunda etapa en la que la propiedad del suelo y del subsuelo útil corresponde tanto a la propiedad privada como pública, pero se reserva a favor del Estado la propiedad del Subsuelo conformado por minas y yacimientos como

propiedad exclusiva de la nación, cuyo dominio debe ejercerlo el Estado con carácter soberano.

Finalmente quiero citar nuevamente a Santiago Carretero Sánchez, cuando señala que

“Díez-Picazo y Guillon realizan un tratamiento del derecho de propiedad que concilia la tradición más pura civilista con ideas originales e innovadores. Conciben la relación del hombre con las cosas como uno de los motores de la historia de la Humanidad, La propiedad y su regulación jurídica la contempla como una influencia de las ideas sociales, políticas y económicas que en un período determinado sacuden a las naciones. La definición legal de la propiedad está por tanto, influenciada por el ambiente histórico en que se formula.” (Carretero 1994, p.39.)

Las implicancias de como regular éste derecho, han de influir en la concepción de las facultades administrativas que corresponden al Estado, en el Ordenamiento Territorial, que es sin duda un espacio del derecho que vincula la potestad jurídica de Soberanía, y los límites que esta debe tener para no violentar la esfera del derecho individual del hombre, su libertad y sus derechos fundamentales.

1.3.4.- La Teoría de la Propiedad Soberana del Estado sobre los bienes de la Nación.

Enunciada como la potestad de un Estado, de asumir y ejercer el poder dentro de su territorio, con libertad e independencia de cualquier injerencia interior o exterior, considerado como el principio de identidad y autonomía necesarios para la existencia legal de un Estado, que debe ser reconocido por los demás y está protegido por el Derecho Internacional, como un elemento constitutivo del Estado moderno.

Este principio de Soberanía se explica como la facultad dispositiva del Estado, que debe ejercer mediante mandatos expresos, contenidos en normas emanadas del poder ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir las determinaciones que corresponden al orden público la hacienda fiscal y preservar los derechos de la Nación encargados a su tutela.

Ahora bien, la doctrina que vincula a la administración de los recursos naturales, las minas, los recursos forestales y otros, al Rey, el Monarca, atribuyéndole la propiedad de estos a la Nación, es de una larga data, que vamos a analizar o continuación:

Este principio ha sido difundido en Latinoamérica, a partir de las posiciones revolucionarias de Lázaro Cárdenas, desde los años de la consolidación de la Revolución Mexicana, como una doctrina político-jurídica que procura la defensa de los intereses de la nación a la explotación de los recursos fundamentalmente petroleros, en el marco de la cruzada por la denominada “Nacionalización del petróleo en México”, y, que es asumida por casi la totalidad de los países latinoamericanos en la primera mitad del siglo XX.

Iguals voces y propuestas las encontraremos en Chile, Colombia, Perú y Brasil, denotando la diversidad de teorías y enfoques normativos que preceden al problema de investigación, y nos servirán para mediante pares antagónicos analizar la teoría que sustenta el Derechos de Propiedad y el rol del Estado en el mismo.

Esta variable será importante, pues conjugada con el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos, la Soberanía del estado y las formas de utilización económica del territorio, han de sentar las bases para un Ordenamiento del Territorio.

Creemos que para relajar el Proceso de Regionalización en el Perú, es necesario hacer esta correlación teórica y doctrinaria, para poder formular una teoría sustentada sobre estos aspectos, que algunas veces han sido tratados con independencia unos y otros, cuando tienen íntima vinculación con el proceso que nos importa analizar.

Finalmente quiero citar nuevamente a Santiago Carretero Sánchez, cuando señala que:

“Díez-Picazo y Guillon realizan un tratamiento del derecho de propiedad que concilia la tradición más pura civilista con ideas originales e innovadores. Conciben la relación del hombre con las cosas como uno de los motores de la historia de la Humanidad, La propiedad y su regulación jurídica la contempla como una influencia de las ideas sociales, políticas y económicas que en un período determinado sacuden a las naciones. La definición legal de la propiedad está por tanto, influenciada por el ambiente histórico en que se formula.”

(Carretero, 1994, Pág.39.)

Las implicancias de como regular éste derecho, han de influir en la concepción de las facultades administrativas que corresponden al Estado, en el Ordenamiento Territorial, que es sin duda un espacio del derecho que vincula la potestad jurídica de Soberanía, y los límites que esta debe tener para no violentar la esfera del derecho individual del hombre, su libertad y sus derechos fundamentales.

1.3.5.- Teoría del Principio de la Libre Determinación de los Pueblos.

Una de las Teorías vinculadas a la presente investigación es la Teoría del Principio de la Libre Determinación de los Pueblos, enunciada originalmente por el Padre Francisco de Vittoria, en el año de 1539, en su obra denominada: “Reflexiones Teológicas sobre las Indias”, en razón de reconocer a los pueblos que habitaban los territorios de América, recién descubierta en esos años, la potestad de decidir por sí mismo el destino de sus naciones y territorios, así como definir su forma de Gobierno.

Esta teoría, se enuncia como una expresión de la libertad colectiva, que otorga a ciertos pueblos el derecho de decidir por sí mismo, la conformación de un Estado, sobre la base del dominio de un territorio determinado, con base a un criterio de independencia frente a otros estados invasores u opresivos.

La primera vez que se usa esta teoría, como justificación de creación de un Estado es en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en 1776, que con base en esta doctrina alude su independencia de Inglaterra.

Giovanni Forno, en un artículo publicado en la “Revista Agenda Internacional” (Agenda Internacional, año IX Nro. 18 2003 Pág. 92) “señala que para la aplicación de éste principio son necesarios tres elementos importantes: La Existencia de una nación, (un pueblo que desee expresar su libertad), la ocupación autónoma de un territorio, definición el derecho a la tierra (dominio territorial), a disponer de ella (independencia) y a definir su forma de gobierno (soberanía).” (Forno, 2012.)

Este principio se incorporará progresivamente al conjunto de Derechos Humanos y en su proceso de evolución ha de incorporarse no sólo como un uso del derecho, sino también como una teoría de la Ciencia Política, y, fundamentalmente como un principio reconocido por el Derecho Internacional Público, que explica el origen del Estado, con base en las decisiones colectivas de una nación, conformada por ciudadanos que poseen un nivel de identidad histórica, cultural y económica, que se expresa en la administración de un espacio concreto y que decide con sentido de independencia crear un nuevo Estado.

En un primer momento este principio ha de justificar la existencia de los Estados Americanos, frente al colonialismo europeo, que impulsa en primer término la Declaración de Independencia de Argentina, iniciada por decisión del Cabildo de Buenos Aires, en el año de 1810, luego la de Colombia, Chile y finalmente Perú, difundiéndose en casi todas las colonias españolas de nuevo mundo.

Paralelamente en Europa el principio de conformación de las nacionalidades europeas, ha de seguir como el camino paralelo o semejante, que sirve para constituir finalmente las naciones de la Europa continental, termina siendo reconocido como la aplicación del mismo principio.

Aquí surge sin embargo la pregunta ¿Cuan amplio debe ser el reconocimiento de este principio o derecho fundamental, frente a la integridad del territorio de la naciones? pues desde la creación de la Liga de la Naciones, a la que le sucede en la Organización de Naciones Unidas (ONU), ha de consagrar como preferente el principio de integridad territorial de las naciones, colisionando con este principio, por lo que el concepto se reducirá a uno de carácter relativo y excepcional.

Sin embargo hoy, al producirse la “Cuestión Vasca” el principio vuelve a tener un contexto actual, pues tanto Euskady (ETA) así como los movimientos separatistas vascos, han invocado este principio con nuevas bases teóricas y filosóficas, que al ser analizados por José Manuel Azcona Pastor y Joaquín Gortari Unanua en un ensayo titulado “Navarra y el nacionalismo vasco. Ensayo histórico-político sobre las señas de la identidad originaria del Viejo Reino” (Azcona y Gortari, 2001, España, p. 1)

En la evolución de esta teoría, que analizaremos más ampliamente en el Marco Teórico de nuestro estudio, trataremos de absolver una pregunta importante ¿Cuan aplicable es esta teoría a la creación de Gobiernos Sub Nacionales? y ¿Cómo podemos hacer que está libre determinación actúe en un contexto de un Estado Unitario, preceptuado por la Constitución Peruana? o ¿será mucho más efectivo basar la división territorial sub nacional en el Principio de la Soberanía?

1.3.6.- Las teorías sobre el Estado, la Soberanía y la Nación en el Perú:

El Estado, siempre ha sido definido como: La nación jurídicamente organizada que tiene: una población, un orden o sistema jurídico propio, un gobierno organizado con base a su norma constitucional y que ejerce soberanía y mandato independiente dentro de un determinado territorio y es reconocido como tal por otros estados que conforman la comunidad internacional.

Consustancial unido a este concepto está el de la Soberanía, que se concibe como el poder que ejerce el Estado, por delegación de todos los ciudadanos, (Pacto Social) para establecer las normas del derecho y ejercer el control y las funciones de policía que le corresponde, en la supervisión del orden social, a través de la coerción y la coacción necesarias para que la ley se cumpla.

Pues como bien señala Kant, el derecho está conformado por el conjunto de reglas que regulan externamente la conducta humana, desde el colectivo, pero la soberanía como bien lo señala nuestra Constitución Política en el artículo Nro. 132, radica en la nación, entendida como el conjunto de ciudadanos que habitan nuestro territorio y están sometidos al sistema jurídico que administra el Estado Peruano.

Los elementos que conforman la nación son pues en el orden subjetivo, las costumbres, los hechos del pasado que han de conformar una historia común, una visión de futuro compartida, que nos permiten forjar una idea de pertenencia o identidad propia y como elementos objetivos de ser personas con un idioma común, un proyecto de vida y la aceptación voluntaria de la ciudadanía, entendida como la aceptación consiente de residir en un territorio común que pertenece a un Estado y someternos por tanto a un sistema jurídico propio y el un elemento jurídico internacional que se manifiesta por el reconocimiento de la comunidad internacional.

Ahora bien la conformación del Estado, en los países de Sudamérica, no siguió el mismo orden de conformación que en Europa, en nuestro caso el Estado lo impone la invasión o conquista europea del siglo XVI, y luego a partir de 1810, donde se originan diversos procesos de independencia, hemos de forjar los elementos constitutivos de nuestros Estados desde el propio Estado, con una particularidad que nos ha de distinguir: La pluriculturalidad, pues nuestras naciones está conformada por diversas razas, con diversos horizontes culturales que forman una amalgama credos y costumbres altamente diferenciadas, con un mestizaje no concluido y con diferentes niveles de maduración, que sin embargo conformamos naciones que se reconocen pluri culturales y pluri raciales.

Esta especial característica ha determinado que el territorio peruano, si bien definido y establecido desde hace mucho tiempo, no es una unidad continua y uniforme, sino que se conforma por diversos territorios físicamente identificables como regiones geográficas distintas, regiones culturales donde prevalecen culturas y pueblos ancestrales con procesos de mestizaje, con la cultura occidental española del siglo XVI, en muy diversos estadios de desarrollo, que en la mayoría de la veces no han concluido y en otras con procesos culturales sincréticos, donde coexisten diversos universos culturales, sin llegar a definirse como verdaderos procesos de mestizaje. Este especial contexto de la nacionalidad peruana, ha postergado la construcción de una identidad nacional única, y aún persiste con mucha más fuerza, que otros territorios latinoamericanos una “identidad nacional”, más ligada a determinadas regiones, que aparentemente nos separa, manteniendo la unidad tan sólo en la aceptación de un Estado Nacional Unitario, pero con fuertes regionalismos.

Por su parte es importante señalar que el territorio, es la superficie comprendida dentro de las fronteras naturales o políticas establecidas con los estados limítrofes, y como señala la Tesis colectiva titulada “Algunos Aspectos de la Propiedad del Suelo y del Subsuelo Petrolífero y la Minoría Étnicas” presentada por 6 autores, encabezados por Fernando Azuero Holguín y otros (2001), ante la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia,

“...Las líneas de su territorio se prolongan hasta el centro de la tierra incluyendo en éste concepto el subsuelo, y se elevan en la columna de aire que está por encima de sus fronteras que es el espacio aéreo. Al Estado le pertenece también el espacio electromagnético, la órbita geoestacionaria, la Plataforma Continental la zona contigua y la zona económica exclusiva” (p. 7),

Este concepto sin duda coincidente con la posición del Perú, respecto de del zócalo continental y la tesis de las 200 millas náuticas adyacentes a la costa peruana como integrante de nuestro territorio nacional, llamado también el “Mar de Grau”.

Hoy con el advenimiento del proceso de globalización mundial, del cual el Perú no es ajeno, llegamos a un contexto rico en posibilidades y con problemas muy propios que han de requerir una especial atención en la administración pública, que debe responder a este reto de pluriculturalidad a la par de desarrollar una visión unitaria y de modernidad, son imprescindibles para producir un sostenido desarrollo nacional exitoso.

1.4.- Formulación del problema.

Para describir el problema debemos establecer como premisa imprescindible, que la región no se crea ni conforma por una decisión de gobierno, la región se descubre, analizando sus elementos configurativos que son: a).- una unidad geográfica vasta, b).- una historia común, c).- relaciones económicas que conformen un circuito logístico y financiero definido, d).- una o más identidades culturales que convivan en el espacio regional, y, finalmente e).- las condiciones políticas y administrativas desarrolladas en ese mismo contexto.

Estos elementos, actuando conjuntamente, son capaces de determinar una identidad propia entre sus habitantes, que sirve como un catalizador necesario para lograr una unidad de gobierno nacional o sub nacional, que nos permita hablar de un gobierno regional capaz de tener legitimidad y autonomía.

Por esto conforme a una de las conclusiones de la tesis la tesis “La Descentralización y la determinación del espacio regional como premisa para una autentica descentralización en el Perú”, desarrollada por y Álvaro Fernando López Cazorla y José Roberto Barrionuevo (2015), es necesario definir en primer término correctamente los espacios regionales, descubrir su conformación, para descubrir con honestidad los rasgos que caracterizan su identidad, y, con base en estos datos fundar una teoría que permita que el mandato constitucional pendiente de configurar una República Democrática Unitaria y Descentralizada con base en Gobiernos

Regionales, se cumpla mediante un auténtico proceso de regionalización, materializando el mandato constitucional vigente.

Para que este proceso de integración regional sea viable, es necesario que el marco legal permita una administración regional coherente, integradora y socialmente viable, con base en una norma de Ordenamiento Territorial, moderno, sólido y vigente que defina las políticas sectoriales, los planes de desarrollo y los usos del territorio, norma a que la fecha no existe.

Formulamos, pues las siguientes preguntas de investigación, cuyas respuestas nos debe llevar a construir una propuesta de acción basada en un análisis inductivo a partir de la Teoría Fundamentada dentro del paradigma Socio Crítico:

¿Qué elementos, extensión y limitaciones debe tener el derecho de propiedad pública y privada, frente a los usos del territorio, para evitar que sea fuente de conflictos y distorsiones en la Ordenación del Territorio?

¿Cuáles son los criterios y principios que deben orientar Ordenamiento del Territorio, para que este elemento necesario en nuestra estructura de gobierno, se incorpore a nuestro sistema jurídico vigente adecuadamente?

¿La propiedad del suelo debe extenderse al sub suelo y a los recursos que creen sobre él? ¿Qué efectos traería este cambio en el enfoque normativo para todo el sistema jurídico nacional y el desarrollo económico vinculado a este derecho? ¿Este precepto normativo permitirá relanzar el proceso de regionalización?

1.5. Justificación del estudio.

El Perú, frente a los desafíos del siglo XXI, se muestra como una república, que si bien ha demostrado que tiene potencialidad económica y social, para haber logrado uno de los más espectaculares y rápidos procesos de desarrollo económico de

Latinoamérica, no ha logrado el mismo nivel de desarrollo social, pues mantiene aún niveles de pobreza y pobreza extrema, que no parecen coincidir con su explosivo desarrollo económico.

Al mismo tiempo, muestra un creciente nivel de desinstitucionalización al no haber alcanzado casi ninguna consolidación de sus instituciones más elementales, como son el gobierno central, los gobiernos regionales, el congreso de la república, el poder Judicial y los gobiernos locales, cuya legitimidad parece haber sido destruida por la corrupción, dando como resultado que cada día sean menos aceptados por la población.

De otra parte los problemas del desarrollo social y económico, preservación del medio ambiente y finalmente de los que corresponden a la seguridad ciudadana, no están resueltos, propiciando una serie de flagelos que exacerban el clima de violencia, alentada por el narcotráfico, el terrorismo, las grandes mafias de trata de personas, y, una tendencia muy generalizada a la especulación y acaparamiento, respecto de los bienes y servicios esenciales.

Estos factores que parecen no tener un responsable que los corrija y solucione, se agravan por la falta de oportunidades de desarrollo personal y comunitario, que determina, a pesar de un crecimiento económico macro estructural, un escenario de pobreza y falta de oportunidades personales de desarrollo personal, en grandes sectores de la población, concentrando la riqueza y las oportunidades en las grandes ciudades y marginado a enormes sectores sociales, en particular localizados en los ámbitos ocupados por la comunidades nativas de la selva y comunidades campesinas del ande.

Esta realidad sirve de campo de cultivo para un sinnúmero de injusticias y crea la sensación de que bajo el presente sistema de gobierno nunca podremos alcanzar el desarrollo nacional con justicia social, pone en riesgo la consolidación y continuidad del régimen democrático de gobierno, situación que puede y debe ser superada con

una auténtica regionalización, que empodere a los gobiernos sub nacionales en busca de una mejor administración pública, más cercana a las comunidades base, adecuada a su naturaleza cultural y que les permita en libertad, buscar un proceso franco de desarrollo, más armónico con su medio ambiente natural, cultural y social.

Creemos que la persistencia de un centralismo, cada día mayor, nos da la sensación de que los destinos nacionales están manos de un conjunto de intereses trasnacionales extranjeros, que manipulan a nuestro gobierno, por su debilidad y apatía, y, encuentran espacios para concretar proyectos que sólo los benefician a ellos, haciendo perder nuestra soberanía e independencia, con decisiones políticas inadecuadas que no favorecen el desarrollo de los peruanos, sino que sirven a intereses ajenos a nuestra ciudadanía.

Prueba palpable de esta afirmación pareciera ser la indignante penetración de la corrupción privada en la ejecución de las más importantes obras de infraestructura, y la administración de los bienes del Estado, que han mostrado descarnadamente los escándalos de Odebrecht y el caso “Lava Jato” y el no muy lejano descubrimiento de la “Red Orellana”, donde se mencionan presidentes y altos funcionarios de gobierno nacional, gobernadores y alcaldes, profundamente comprometidos, que hoy purgan cárcel y enfrentan tal vez los juicios por corrupción inéditos en nuestra reciente historia institucional de gobierno.

Es claro que si no se asume la conciencia de la necesidad de desarrollar instrumentos legales que consoliden una forma de gobierno descentralizada, que otorguen legitimidad de origen en los gobiernos regionales y estos tengan el respaldo popular necesario, para lograr autonomía administrativa, y a la par crear sentimientos de identidad peruana en cada uno de sus ciudadanos.

Estamos seguros que ya existe un nivel de articulación maduro a nivel sub nacional, donde se han consolidado viablemente gobiernos regionales, con viabilidad y solvencia suficiente para su sostenibilidad, que responden a los cinco criterios

básicos que hemos enunciado como premisas para el desarrollo del Proceso de Regionalización.

Lo interesante es que desde hace unos años, estos espacios parecen haberse desarrollado y amoldado en algunos casos a los territorios de algunos departamentos como Arequipa, Lima, La Libertad, Lambayeque e Iquitos, y en otros no, donde aún los espacios regionales son agredidos por límites departamentales inadecuados y confusos, como es el caso de los departamentos de Cusco, Apurímac y Madre Dios en la sierra sureste, Ayacucho, Huancavelica e Ica en el Suroeste, Huánuco y San Martín en la selva central, y en el norte Tumbes y Piura, donde es menester repensar el territorio.

Estos sin duda han surgido luego del desarrollo de la infraestructura de comunicaciones mejor desarrollada, (carreteras, trenes, sistemas de comunicación, etc), inexistente al momento de formular nuestra tesis original, sin embargo aún queda por definir, con base en los circuitos económicos y ámbitos culturales, la posibilidad de crear, sobre la base de competencias regionales mejor diseñadas, ámbitos supra regionales mayores, que podríamos definir macro regiones, que podrán en una posterior etapa de desarrollo del proceso de regionalización, lograr conformar una nueva división política natural y sostenible, respetando la diversidad geopolítica y cultural que nos caracteriza.

Creemos firmemente que logrado este objetivo inicial, el proceso de desarrollo social, económico y político del Perú será viable y fuerte, logrando una administración nacional capaz de enfrentar y resolver los problemas antes enunciados con eficiencia y eficacia.

Finalmente creemos que la presente tesis al estudiar los elementos de la propiedad, el ordenamiento del territorio y la regionalización, ha de significar un aporte inicial, tal vez modesto, a un debate pendiente, urgente y necesario, para dotar a nuestros sistema jurídico nacional, de los instrumentos que coadyuven el desarrollo y la

consolidación de una patria más organizada, y, que encontremos la forma de reiniciar un proceso de regionalización auténtico y auspicioso para el crecimiento del Perú.

Es imprescindible que las teorías que sustentan nuestro ordenamiento positivo, respecto de la propiedad, se adapte al modelo de desarrollo nacional, pues al ser la propiedad el derecho patrimonial por excelencia, su concepto, alcances y limitaciones por supuesto que han de generar un criterio de integridad social y democrática.

Este debe ser capaz de crear una adherencia orgánica al sistema normativo del Código Civil, de modo que permita la creación de una fuerte identidad del ciudadano y por tanto con el Estado.

Estamos seguros que de esta identidad debe surgir la legitimidad del Estado, en sus diversos niveles y, por tanto de su gobierno, adecuadamente vinculado a la concepción del modelo nacional, necesario para cimentar un desarrollo social y económico sostenible en la justicia social, coadyuvando a superar la crisis institucional de nuestro gobierno en democracia.

1.6.- Hipótesis Cualitativa y Supuestos Categóricos.

Siendo un enfoque cualitativo, no es posible el desarrollo de una o más hipótesis, sin embargo hemos desarrollado los siguientes supuestos categóricos, que pretende construir o validar el presente trabajo de investigación, como proposiciones de carácter teórico para analizar y concluir.

Los Supuestos Categóricos, que conforman el presente Proyecto de Tesis son:

Proponer y diseñar un nuevo enfoque constitucional del Derecho de Propiedad Pública y Privada, que reconozca que el derecho de propiedad debe ser dual, es decir extender la propiedad del suelo al subsuelo y por tanto a los bienes que se encuentra en él, adecuando las normas fundamentales y de desarrollo

constitucional del Derecho de Propiedad de modo que sea acorde con las exigencias y condiciones de desarrollo económico y social del Perú, en el contexto del siglo XXI.

Proponer y elaborar los conceptos teóricos necesarios para fundamentar y orientar el desarrollo normativo del Ordenamiento Territorial en el Perú, como una herramienta necesaria para la consolidación de un orden democrático, unitario y pragmático en el Perú, que permita relanzar el proceso de regionalización y alentar la integración internacional en una comunidad más amplia, como la construcción de la Comunidad Andina de Naciones u otros organismos supranacionales.

La usencia de un cuerpo normativo que permita un adecuado Ordenamiento Territorial, no sólo afecta a la conservación del medio ambiente y a la óptima planificación del uso de los recursos naturales, sino que por falta de una visión moderna y geopolíticamente correcta de la división política y administrativa de nivel sub nacional, es la causa principal de una tendencia hacia una demarcación política cada vez más minimalista, sólo por lograr ciertos niveles de acceso al manejo y percepción de los recursos públicos provenientes del canon minero, canon forestal u otros ingresos fiscales semejantes.

Los privilegios y regímenes especiales de protección constitucional de la propiedad de las comunidades campesinas o nativas, de la propiedad social, de la propiedad cooperativa, de la propiedad del Estado, muchas veces resultan contradictorias y confusas cuando se trata de la explotación económica, y productivas de los territorios que las conforman.

Lo que es cierto que la ausencia de un marco adecuado para el Ordenamiento Territorial, es un aspecto ausente, vacío legal que debe ser analizado y prontamente superado, para dar posibilidades para reiniciar o continuar con el Proceso de descentralización y regionalización, que sigue siendo una necesidad pendiente y no ejecutado a pesar del mandato constitucional vigente.

Definir los efectos que ha de producir en nuestro orden político y económico nacional, si se extiende la propiedad privada y pública del suelo, también al subsuelo, incluyendo dentro de este derecho, los recursos que crecen sobre él, así como estudiar la prospectiva que este cambio genere sobre la evolución y solución de los conflictos actuales por el territorio, y, cuál será el rol que debe corresponder al Gobierno Regional en la Administración del Territorio, como autoridad competente para regir el Ordenamiento Territorial.

1.7.- Objetivos

Analizar las normas Constitucionales y legales, sobre el derecho de propiedad vigente en nuestro ordenamiento jurídico nacional, con incidencia en los usos del territorio, así como estas normas ha influido en la existencia o persistencia de los conflictos políticos y sociales que se han iniciado a partir de 2,000 hasta la actualidad, para determinar si su presencia es un elemento disuasivo o antagónico con el Proceso de Regionalización.

Desarrollar un estudio crítico sobre la posible variación del derecho de propiedad, si este abarcara también el sub suelo y a los recursos naturales que crecen sobre él, con el fin de determinar si este modelo de regulación

constitucional, podría ser una mejor alternativa para la solución de los conflictos actuales, y, cuáles serían sus efectos e implicancias sobre la correcta administración pública de éstos recursos y del territorio.

Analizar algunas unidades regionales existentes, procurando descubrir los elementos constitutivos de un “Ámbito Regional”, con vocación a una división política regional, desde el punto de vista: 1.- Físico o geográfico. 2.- Económico, así como sus relaciones de prevalencia, ventajas comparativas y competitivas, complementariedad, subsidiaridad, a fin de descubrir unidades coherentes y adecuadamente integradas. 3.- Los elementos culturales que forman parte de la identidad regional. 4.-Histórico, para analizar si ha surgido o no una identidad regional y una perspectiva de desarrollo futuro, y, 5.- Político, con referencia a los recursos públicos, estructura de gobierno, recursos humanos y sistemas integrados que permitan una administración pública sostenible y auto sustentada.

CAPITULO II

II.- MÉTODO

2.1 Diseño de investigación.

El diseño de la presente investigación lo hemos iniciado desde el enfoque cualitativo, pues su finalidad es proponer un análisis de un conjunto de teorías, sobre las cuales debe sustentarse una reforma de la Constitución Política del Perú, para permitir que el Proceso de Regionalización, hoy estancado y afectado por una Regionalización Perversa (Departamentalista), se reactive y logre cumplir los objetivos señalados en la propuesta constitucional de que el Perú es una república democrática, unitaria y descentralizada con base en Gobiernos Regionales como su orden de división política sub nacional.

Por tratarse de un estudio eminentemente cualitativo, que procura lograr una propuesta de acción concreta directamente relacionada con el fenómeno estudiado, creemos que es el método que más se adapta a la presente formulación será el de Teoría Sustentada y como método de análisis de algunos de los datos la Hermenéutica Jurídica, puesto que implica un análisis sistemático y ordenado de los datos, para formular un planteamiento teórico dirigido a una acción de reforma legal.

La forma de relacionar los tres grandes constructos epistemológicos que deseamos estudiar, La Propiedad, El Ordenamiento Territorial y el Proceso de Regionalización en el Perú y las teorías existentes respecto de estos campos, que hemos resumido y presentado en el Marco Teórico de ésta tesis, es deseable que termine formulando una base teórica, sobre la cual desarrollar una propuesta de modificación constitucional, que de viabilidad a una nueva división política del Perú, y a una norma de Ordenamiento Territorial, a partir de impulsar un auténtico Proceso de Regionalización.

Llegamos a esta convicción, pues tenemos presente que la investigación cualitativa, supone un análisis pormenorizado de un fenómeno social relevante, que se ha de producir durante el desarrollo de una tesis, en nuestro caso tesis doctoral, frente a las teorías existentes y que de hecho han sido asumidas por nuestra norma positiva,

debe formular una crítica sustentada, para formular o proponer, una o más teorías propias, sea validando las existentes o demostrando su falsedad.

Por último, acogiéndonos al criterio que propone Maletta (2009), en su Libro “Métodos y técnica de la producción científica”, como elementos necesarios para un diseño adecuado de una tesis doctoral, podemos señalar adecuándonos a su esquema cualitativo, que el presente trabajo de investigación se planifica de la siguiente manera:

Enfoque	:	Cualitativo.
Paradigma	:	Socio crítico
Nivel de la Investigación	:	Descriptiva y Explicativa.
Escala de la Investigación	:	Nacional – Ámbito Perú.
Tipo Metodológico	:	Método de la Teoría Fundamentada.
Dimensión Temporal	:	Análisis Histórico Longitudinal. (1979-2018.)
Nivel de Análisis	:	País (Gobiernos Sub Nacionales).
Uso de datos empíricos	:	Teórica.
Tratamiento de datos	:	Teoría Fundamentada y Hermenéutica Jurídica
Línea de investigación	:	Derecho Constitucional.

(Maletta, 2009. p. 155.)

El método de análisis de datos y codificación de los datos y estudios bibliográficos, queremos desarrollarlo a partir de la Teoría Sustentada, utilizada originalmente por los sociólogos: Barney Glaser y Anselm Strauss, “quienes proponen desarrollar teoría a partir de un análisis inductivo de un conjunto de datos determinado, que se relacionan con uno o más fenómenos sociales que conducen a una propuesta de acción.” (Pariente, 2000 p. 1).

Según la cita que Pariente (200), en su artículo La Creación de Teoría, conceptos básicos acerca de la teoría fundamentada, es un “método de análisis que permite

examinar la naturaleza interactiva de los eventos” (Strauss y Corbin, 1990: p. 159). La pieza central de este tipo de investigación, de acuerdo con Creswell (1998), es “el desarrollo de una teoría estrechamente relacionada con el contexto del fenómeno estudiado.” (p. 56).

La técnica para la selección y contacto de los entrevistados, ha sido la de “Bola de Nieve”, que según refiere Miguel S. Valles, debe definirse con las primeras entrevistas, recurriendo a los contactos y referencias que hagan los entrevistados iniciales; así mismo del análisis de los datos proveniente de las primeras entrevistas y considerando los resultados del “Muestro de Datos por Saturación”, se ha de reajustar los criterios de selección de los siguientes entrevistados, los que deberán sin embargo cumplir con los parámetros de muestreo planificados por el investigador, y, el contacto con ellos se efectuará de ser posible preferentemente, valiéndonos de las redes sociales y académicas de los primeros entrevistados. La selección se hará siempre por decisión del investigador. (Valles 2007)

2.2.- Categorización de variables.

El enfoque cualitativo, a diferencia del enfoque cuantitativo, no posee variables, por no corresponder a un modelo matemático deductivo, sino más bien a un modelo ideográfico inductivo, que partiendo de los datos y contextualización del fenómeno y de sus componentes, ha de proponer una solución aplicable exclusivamente al fenómeno objeto de investigación. Por esta razón los elementos que conforman el fenómeno se basan fundamentalmente en conceptos, los que deben desagregar en categorías a analizar.

Este proceso de categorización se ha ejecutado con ayuda del programa SQL NVIVO, cuyo resultado se muestra a continuación mediante dos gráficas, construidas por el autor de la presente tesis, que han servido para el análisis de la información de campo, y que mostramos a continuación.

Tabla N° 1
Conceptos y Categorías Iniciales (del Proyecto de Tesis)

CONCEPTO	1.- REGIÓN.	2.- PROCESO DE REGIONALIZACIÓN	3.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4.- PROPIEDAD.
CATEGORÍA	Región Histórica Región Geográfica. Región Cultural. Región Económica. Región Política. Región Administrativa.	Espacio Regional Gobierno Regional. Competencias regionales Autonomía. Consulta Popular y Legitimidad.	Acondicionamiento Territorial. Usos del Territorio. Planificación del territorio. Administración pública del territorio.	Régimen legal de la propiedad. Propiedad privada y pública. Límites de la Propiedad. Propiedad del subsuelo Propiedad de los recursos naturales. Expropiación y concesión.
CONCEPTO	5.- SOBERANÍA.	6.- DIVISIÓN POLÍTICA.		
CATEGORÍA	La Soberanía elemento constitutivo del Estado. La soberanía como poder Político. La soberanía como autonomía	División Política Nacional. División Política Sub Nacional. Federalismo y Confederación. Departamentalismo. Las Regiones y Macro Regiones. Competencias propias Competencias compartidas Gobierno Central		

(Tabla 1 Barrionuevo, 2016 Perú.)

Tabla N° 2
Categorización y Codificación de Resultados.

CONCEPTO	1.- REGIÓN.	2.- PROCESO DE REGIONALIZACIÓN	3.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4.- PROPIEDAD.
CATEGORÍA	1.1. Región Histórica. 1.1.1.- Conformación Primigenia a.- Colonia. b.- Republica c.- Actualidad 1.1.2.- Región Geográfica. a.- Región Física. b.- Extensión y Límites c.- Continuidad d.- Complementariedad.	2.1.- Determinación del Espacio Regional. 2.1.1.- Departamento 2.1.2.- Región 2.1.3.- Sub región. 2.1.3.- Macro Región 2.2.- Conformación del Gobierno Regional 2.2.1.- Asamblea Regional. 2.2.2.- Competencias Exclusivas 2.2.3.- Competencias Compartidas 2.2.4.- Niveles competencias	3.1.- Administración del Territorial. 3.1.1.- Definición y límites 3.1.2.- Comunicaciones. 3.1.3.- Presencia del Estado 3.2.- Usos del Territorio. 3.2.1.- Agrícola. 3.2.2.- Minera. 3.2.3.- Industrial 3.2.4.- Comercial. 3.2.5.- Mixta.	4.1.- Régimen legal de la propiedad. 4.1.1.- Propiedad privada 4.1.2.- Propiedad pública. 4.2.- Límites de la Propiedad. 4.2.1.- Sólo del suelo 4.2.2.- Del suelo y Subsuelo 4.2.3.- De los recursos naturales. 4.2.3.- Interés nacional.
	1.2.- Región Cultural. 1.2.1.- Origen y Cosmovisión. 1.2.2.- Mestizaje. 1.3.- Región Económica. 1.3.1.- Circuito Logístico. 1.3.2. Origen del Capital. 1.3.2.- Grupos Económicos a.- Origen b.- Dependencia. c.- Financiamiento	2.3.- Delimitación competencial regional 2.3.1.- Autonomía económica 2.3.2.- Autonomía administrativa. 2.4.- Consulta de la voluntad comunidad base. 2.4.1.- Cercanía al Poder. 2.4.2.- Representación y Población. 2.4.3.- Relaciones asimétricas. 2.4.4.- Relaciones complementarias 2.4.5.- Relaciones competencias.	3.3.- Planificación del territorio. 3.3.1.- Central 3.3.2.- Regional. 3.3.3.- Local a.- Provincial b.- Distrital. 3.3.4.- Comunal a.- Nativa b.- Campesina.	4.3.- Expropiación 4.3.1.- Infraestructura 4.3.2.- Complementaria 4.3.3.- Derivada. 4.-4.- Concesión. 4.3.1.- Servicios e Infraestructura 4.3.2.- Minera 4.3.3.- Forestal. 4.3.4.- Otros Usos

	<p>1.4.- Región Política.</p> <p>1.4.1.- Gestión Pública.</p> <p>1.4.2.- Órganos de Gobierno.</p> <p>1.4.3.- Desconcentración</p> <p>a.- Autonomía.</p> <p>b.- Nivel de Gobierno.</p>			
CONCEPTO	5.- SOBERANÍA.	6.- DIVISIÓN POLÍTICA.		
CATEGORÍA	<p>5.1.- La Soberanía elemento constitutivo del Estado.</p> <p>5.2.- La soberanía como poder Político.</p> <p>5.3.- La soberanía como autonomía</p> <p>5.4.- Conflicto Territorial</p>	<p>6.1.- División Política Nacional.</p> <p>6.2.- División Política Sub Nacional.</p> <p>6.3.- Federalismo y Confederación.</p> <p>6.4.- Departamentalismo.</p>		

(Tabla 2 Barrionuevo, 2016 Perú.)

2.3 Población y muestra.

Debemos tener presente que el “muestreo cualitativo no pretende la representación estadística, sino una representación tipológica, socio estructural correspondiente al estudio.” (Valles, 2007, p. 68).

Tabla 3 Muestreo para Selección de Entrevistas a Profundidad.

Criterio/cualidad	Edad	Lugar	Profesión	Experiencia Administrativa	Experiencia académica	Nivel o Reconocimiento
Derecho de Propiedad	35 años o más	Lima - Perú.	1.- Economista 2.- Abogado 3.- Planificador	10 años o más de Experiencia: Notario Público o Registrador	Grado de Magister o Doctor.	Publicaciones Indexadas
Descentralización Regionalización	35 años o más	Lima	1.- Economista 2.- Abogado 3.- Planificador 4.- Arquitecto,	3 años o más en cargo directivo o asesoría primer nivel.	Grado de Magister o Doctor.	Publicaciones Indexadas.
Ordenamiento Territorial	35 años o más	Lima o Provincias	1.- Economista 2.- Abogado 3.- Planificador 4.- Arquitecto, 5.- Geógrafo,	3 años o más de experiencia cargo directivo o asesoría primer nivel.	Grado de Magister o Doctor.	Publicaciones Indexadas
Gestión Pública experiencia administrativa	35 años o más	Lima	1.- Economista 2.- Abogado 3.- Planificador	3 años o más de experiencia cargo directivo o asesoría primer nivel.	Grado de Magister o Doctor.	Publicaciones Indexadas
Desarrollo Normativo	35 años o Mas	Lima o Provincias		3 años o más de experiencia cargo directivo o asesoría primer nivel.	Grado de Magister o Doctor. Docencia	Publicaciones Indexadas

Fuente: Elaboración propia

Los criterios que se muestran en el cuadro de selección insertado, responden a una selección de expertos, entendidos como forjadores de opinión con experiencia profesional y administrativa reconocida.

Además estamos planificando seis (6) entrevistas, en este nivel se ha planificado realizarlas a líderes de opinión y líderes sociales de los entornos regionales más importantes.

Tabla Nro. 4:

Selección de la Muestra para Entrevistas Semi-Estructuradas.

Criterio/cualidad	Edad	Localización	Profesión	Experiencia Administrativa	Experiencia académica	Reconocimiento
Derecho de Propiedad	35 años o más	2 Lima Perú. 2 Norte Perú 2 Sur Perú 2 Oriente Perú 2 Extranjeros.	1.- Economista 2.- Abogado 3.- Planificador 4.- Arquitecto 5.- Político 6.-Administrador Publico 7.-Geógrafo, 8.-Antropólogo	10 años o más de Experiencia: Notario Público o Registrador	Grado Magister Docencia Universitaria.	Liderazgo Social
Descentralización Regionalización	35 años o más	2 Lima Perú. 2 Norte Perú 2 Sur Perú 2 Oriente Perú 2 Extranjeros.	1.- Economista 2.- Abogado 3.- Planificador 4.- Arquitecto 5.-Administrador	1 año en cargo directivo o asesoría Liderazgo Social	Grado Licenciad Magister I	Liderazgo Social.
Ordenamiento Territorial	35 años o más	2 Lima Perú. 2 Norte Perú 2 Sur Perú 2 Oriente Perú 2 Extranjeros.	1.- Economista 2.- Abogado 3.- Planificador 4.- Arquitecto 5.- Político 6.-Administrador Publico 7.-Geógrafo, 8.-Antropólogo	1 año en cargo directivo o asesoría Liderazgo Social	Grado Licenciad Magister	Liderazgo Social
Desarrollo Normativo	35 años o Mas	2 Lima Perú. 2 Norte Perú 2 Sur Perú 2 Oriente Perú 2 Extranjeros.	1.- Economista 2.- Abogado 3 - Político	1 año en cargo directivo o asesoría Liderazgo Social	Grado Licenciad Magister	3 años de Experiencia

(Fuente: Elaboración Propia)

Estas entrevistas se han planificado en una sola sesión de 1 hora de duración con posibilidad de alguna réplica o segunda sesión dependiendo del aporte.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Como método para la recolección de datos cualitativos estamos optando por una serie de entrevistas cualitativas, a profundidad y semi estructuradas, recogiendo la

propuesta metodológica recomendada por Miguel Valles, en su libro “Las Entrevistas Cualitativas”. (Valles, 2007 p. 67)

Estas entrevistas se desarrollaran sobre una muestra de personas bien informadas, que se consideran “Especialistas” (Valles, 2007, pág. 67) sobre los temas que mostramos en el cuadro de análisis de “Muestreo de Saturación Teórica” donde ordenaremos y codificaremos la información teórica, bibliográfica, documental, y experiencias de campo.

Estas entrevistas se han planificado con base en un “Muestreo secuencial conceptualmente conducido”, con base en el concepto enunciado por Miles y Humberman (1994), basado en la metodología de muestreo teórico y muestreo activo propuesto por Glaser y Strauss (1967), cuyas referencias hemos recogido de la obra metodológica denominada “The Active Interview”, quienes definen “El muestreo cualitativo como un proceso de continua revisión, provisional, que no queda totalmente proyectado en el momento de planificar el estudio. Lo que está en sintonía con el concepto del diseño flexible (Marshall y Rossman), iterativo, continuo (Rubín, 1995) y emergente de Valles (2007) que describiría más los estudios genuinamente cualitativos.” (Valles 2007, p. 67).

En la técnica de selección de los entrevistados, estamos buscando la existencia de “pares antagónicos o controversiales conforme lo recomendado por Ibáñez (1979) y Gorden (1975)”, citados por Miguel Valles, para nutrir mejor el proceso de teorización y el regajo de datos cualitativos válidos. (Valles, 2007, p. 68.)

2.5 Métodos de análisis de datos.

El método de análisis de datos y codificación de los datos y estudios bibliográficos, queremos desarrollarlo a partir de la Teoría Sustentada o Teoría Fundamentada, utilizada originalmente por los sociólogos: Barney Glaser y Anselm Strauss, “quienes proponen desarrollar teoría a partir de un análisis inductivo de un conjunto de datos

determinado, que se relacionan con uno o más fenómenos sociales que conducen a una propuesta de acción.” (Pariente 2000).

Este proceso contempla las etapas que mostramos a continuación, mediante la ilustración 4 recogida del trabajo de Rafael Hernández Carrera, experto en Métodos de la Universidad de Sevilla.

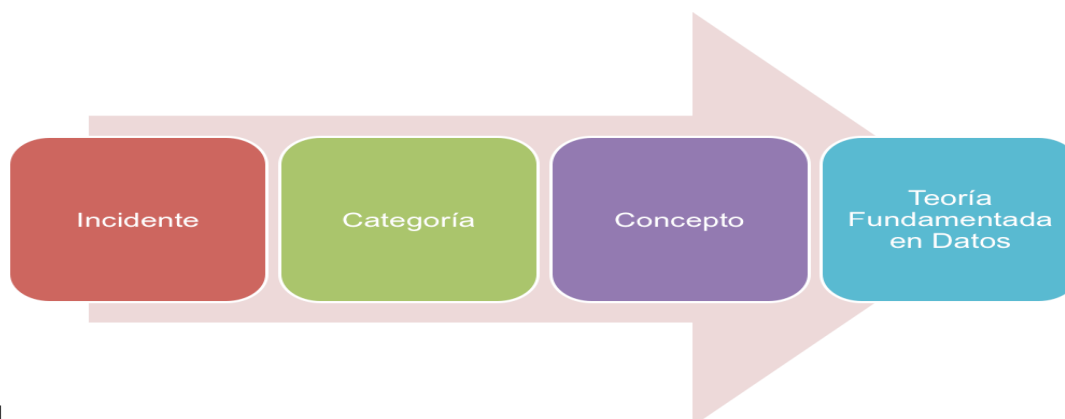


Figura 1

(Fuente: Adaptación de Carrero, Soriano y Trinidad (2006, p. 44). Reproducidas por Hernández, Rafael, 2014, La Investigación Cualitativa a Través de Entrevistas: Su Análisis Mediante La Teoría Fundamentada, Sevilla, España, Pág. 196)

Para el análisis de la información, desarrollaremos un Muestreo de Saturación Teórica, (Glaser y Strauss, 196), sometiendo nuestra información producida por el análisis documental bibliográfico, impresiones y datos del trabajo de campo y entrevistas a profundidad con expertos y líderes sociales, que nos debe servir para dar validez teórica a lo datos y su análisis.

Este muestreo, se hará siguiendo una plan de relación y ordenación de los datos, cuya matriz la hemos planteado conforme lo muestra el Mapa Conceptual del Muestro de Datos Por Saturación que se inserta a continuación Figura 2.

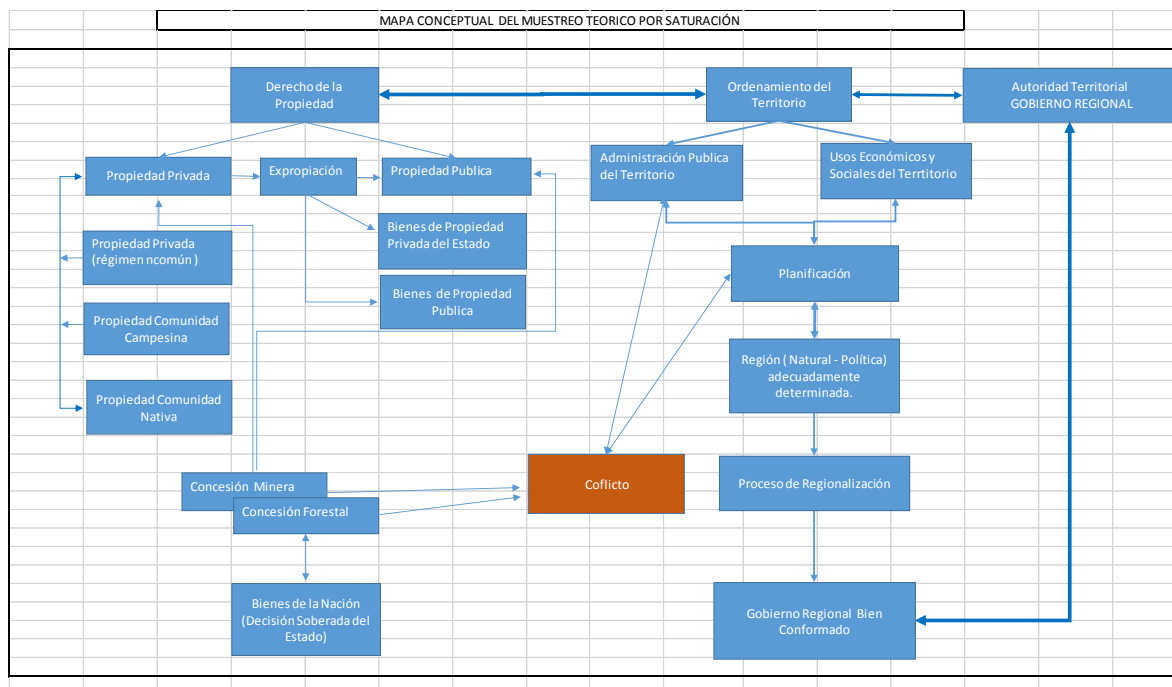


Figura 2

(Fuente: Elaboración propia, 2016, Perú.)

Los procesos de análisis de los datos, se harán mediante un método dual, combinando el método La Hermenéutica Jurídica y el método de la Teoría Fundamentada, pues los datos serán expresados finalmente en textos, que han de relacionarse con los textos legales existentes, los que deberemos interpretar, como texto construidos que requieren de una análisis en profundidad, para lo cual es imprescindible el análisis propio de la Hermenéutica Jurídica, que conjugado con el método de la Teoría Fundamentada, que nos aproximarán adecuadamente a los contenidos epistemológicos del Derecho y de la Ciencia Política, con los que relacionan los fenómenos sociales que deseamos estudiar.

Para este proceso es claro que deberemos desarrollar una propuesta de codificación, que nos permitirá construir nuestra propuesta con valor científico, debidamente respaldada por los datos cualitativos recogidos e interpretados en el contexto de los productos que se busca desarrollar en el presente estudio, para ello proponemos desarrollar un Muestreo de Saturación Teórica, instrumento que se describe más

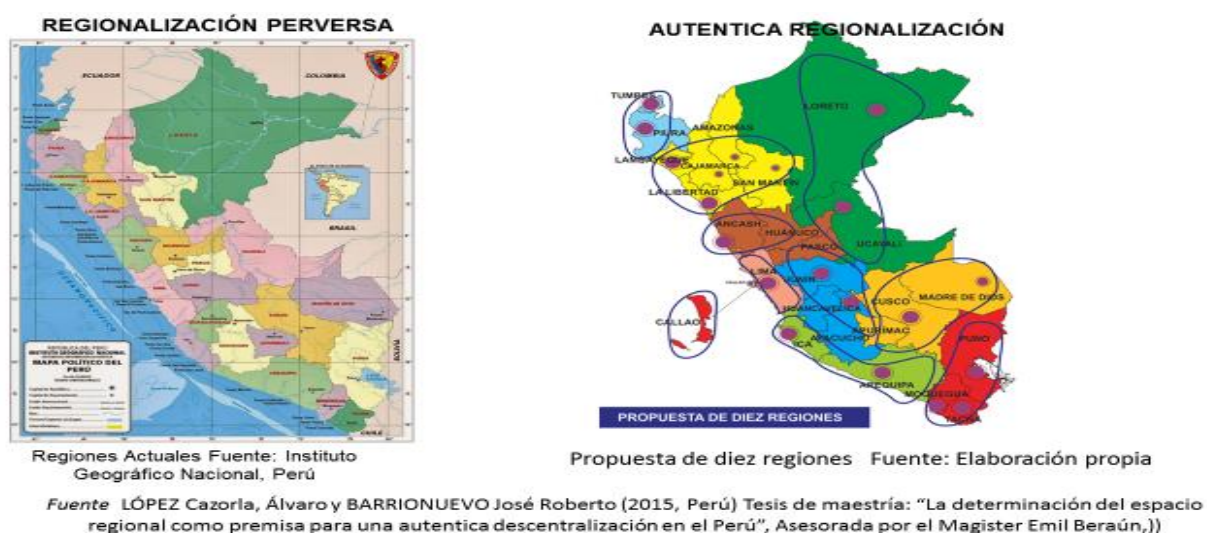
adelante y que servirá para confirmar la fiabilidad de los datos y la coherencia de los resultados y propuestas del informe de la investigación en sus conclusiones.

Todo este estudio se proyecta en principio manualmente, siempre que no podamos identificar un procesador automatizado específico para la interpolación y extrapolación de los datos obtenidos, así como el manejo de la codificación y ordenamiento de las fichas de datos bibliográficos y experiencias de campo. (Valles, 2007, España).

Para esta finalidad hemos adquirido una licencia del programa SQL Nvivo, programa especializado en el procesamiento de datos cualitativos, por lo que contamos una licencia uso vigente y diversos cursos de capacitación en su uso online.

Localización de la investigación.

El ámbito geográfico de la investigación, por su propia naturaleza abarca el que corresponde al territorio peruano, pues gira en torno del Proceso de Regionalización, que tiene como destino crear una nueva sub división territorial nacional, para cumplir el mandato de que el Perú es una república democrática y descentralizada regionalmente.



(Figura 3

Fuente Elaboración propia: Barrionuevo, 2016.

2.6 Aspectos éticos

Declaro solemnemente que el presente trabajo es un proyecto pensado y concebido por el proponente, es original y no constituye una copia o plagio de ningún otro trabajo precedente, y, que además me comprometemos a cumplir con las más altas exigencias éticas en el campo de la investigación.

Respeto irrestricto de los derechos de autor, que corresponde a los autores de los libros, tesis y artículos consultados y analizados en el trabajo, sea como revisión y recopilación bibliográfica y de campo, así como el resguardo de las opiniones recibidas, dentro de patrón de autorizaciones de publicación que se obtengan en los trabajos de entrevista a realizarse. Esto se reflejará en la cita de textos y paráfrasis que se empleen en el informe de la tesis, con riguroso orden de exposición, de conformidad a la reglas APA para citas, inclusión de la bibliografía consultada en la bibliografía general de la tesis y como anexo una bibliografía consultada.

Reserva de las fuentes que deseen conservar anonimato, sobre datos y fuentes de manejo personal, y, uso responsable de los datos oficiales conseguidos, los que se usarán en el desarrollo de la investigación y en posibles publicaciones vinculadas al presente desarrollo académico.

Capitulo III
Discusión

En el mundo moderno las relaciones entre los Estados, se fundan en vigorosos lazos económicos, pues las condiciones de desarrollo social demandan cada día una mayor cantidad de recursos, presupuesto de relaciones complejas en lo económico, social y estratégico, que obliga a optimizar los usos del territorio.

Es una idea común de los expertos en este tema, considerar que el adecuado uso del territorio supone el aprovechamiento responsable de las ventajas competitivas y comparativas del espacio, de modo tal que el uso del mismo permita un mayor asentamiento humano y que éste pueda desarrollarse con eficiencia.

El Estado, tiene a su cargo la administración de los servicios públicos, que no son sino un conjunto de servicios que son necesarias para la convivencia humana, el mantenimiento de la relaciones sociales y una forma eficiente de organización que permita la subsistencia de las sociedad, es por esto que la ciencia política recomienda que la administración publica cada día esté más cercana a la población y a las empresas, responsables de organizar la producción de bienes y servicios necesarios para la subsistencia de los hombres.

Esta tendencia recomienda una división política que propenda a materializar una desconcentración administrativa eficiente, puesto que la responsabilidad y manejo de la administración central en un país basto y cada día más poblado, debe permitir la existencia de unidades de gobierno sub nacionales, eficientes, descentralizadas y a la par auto sustentables.

Estas unidades deben ser capaces de ejercer las funciones administrativas que corresponden al Gobierno, dentro de un espacio territorial adecuado, pues queda claro que el desarrollo del Estado moderno, ya no puede hoy reservar todas las funciones y responsabilidad a un aparato central.

De allí es necesario desarrollar no sólo la integración del territorio nacional, sino también una eficiente división política a nivel de los espacios sub nacionales a través

de unidades autónomas, que puedan ejercer por si mismas las funciones básicas de gobierno a su propio nivel, prestando servicios con oportunidad, y, fundamentalmente con mayor conocimiento de la realidad concreta, por su cercanía al fenómeno administrado, reservando para nivel del Gobierno Central; el ejercicio del poder dirigido a la conducción de los grandes procesos nacionales, las relaciones internacionales y la integración.

En esta nueva concepción, queda claro que algunos servicios, que por su naturaleza deben ser generales, como el servicio de policía, sistema jurídico sustantivo y su forma procesal, la administración de las relaciones internacionales y los procesos de integración nacional e internacional, deben quedar reservados al Gobierno Central, para ser atendidos con carácter unitario, en cambio la administración de los procesos productivos, la recaudación, y los servicios destinados al uso de la comunidad base, entendida como el conjunto de personas que ocupan un territorio regional, debe ser propia de una administración subnacional, autónoma, que represente con inmediatez y carácter propio a sus ciudadanos.

Ahora bien, esta visión de una descentralización del poder, ha sido una búsqueda constante en el siglo XX, recomendada por politólogos, sociólogos, economistas y hasta sicólogos, como un medio de conformar una base social consolidada.

Estas experiencias en el Perú ha pasado por diferentes etapas y diversos intentos de conformación del Gobierno y del Estado, pues siempre está comprobado que somos un país conformado por diversas etnias, grupos culturalmente diversos y por su bastedad conformado por diversas regiones geográficas.

La experiencias del sub desarrollo, la falta de capital económico y social, la constante crisis de crecimiento y la frustración de los anhelos de desarrollo, ha compelido a nuestra nación a tomar decisiones de descentralización, que surgen desde los tiempos inmemoriales, tanto del Perú antiguo, donde el Inka sabía de la diversidad y organizó su gobierno con base en unidades autónomas, los 4 Suyos, luego en el

Virreinato se propuso una división política en función a las Gobernaciones y luego la Intendencias.

Cada uno de estos modelos de descentralización, fue inspirado en objetivos diversos. Unas veces por la necesidad de garantizar la recaudación tributaria, o la de permitir un gobierno autónomo por la diversidad social y cultural o simplemente para una desconcentración administrativa por la distancia y bastedad del territorio.

Uno de los últimos intentos de lograr la descentralización del gobierno, se materializó en la Constitución de 1979S, que incluyó en su texto la disposición de que el Perú es una república unitaria, cuya división política interna es descentralizada regionalmente, concepto integrado en esa carta constitutiva de nuestro Estado, a partir de una representación plural, que respondía a la diversidad de nuestra nación, y que felizmente fue elegida democrática mente con criterio de representatividad real.

Esta determinación ha sido la expresión de un anhelo nacional, compartido por todos los peruanos o por la gran mayoría de ellos, que han experimentado una enorme frustración por el sistema centralista que siempre terminó teniendo el Gobierno, desde la época colonial.

Por esto a pesar de los cambios políticos, que oscilaron desde los gobiernos proclives a una izquierda marxista a hasta regímenes inspirados en las doctrinas liberales de una derecha neoliberal, ha sido conservada y mantenida como un mandato constitucional, en los mismos términos originales por la vigente Constitución de 1993, y por las diversas normas de desarrollo constitucional dictadas para este fin.

Sin embargo el previsto Proceso de regionalización no logra materializar una división política eficiente con base en las Regiones, presentando hoy en día un sistema perverso de descentralización departamentalista, ineficiente y de claro corte centralista.

Hoy en el Perú, hemos asumido, con “carácter provisional” la división política Departamental, con base en haber restaurado sin ninguna consulta ni opinión popular los antiguos departamentos, que ya habían dejado de existir al inicio del Proceso de Regionalización, mediatizado y manipulado por diversos gobiernos que no han querido realmente descentralizar el País.

El objeto central del presente trabajo de investigación está vinculado a este tema, pues tratamos de explicar por qué un proceso de carácter transitorio, que fue dispuesto, luego de un extenso debate nacional y largamente alentado por la población ha fracasado, y, aún persiste un sistema político de carácter transitorio, que tiene ya más de 18 años.

La conformación de las regiones, sigue siendo una tarea pendiente, ¿por qué? Si bien es cierto existen Gobiernos Regionales, con sede en cada uno de los departamentos y uno en la Provincia Constitucional del Callao, que tienen un cierto nivel de organicidad, pues cuentan con una aparente autonomía administrativa económica y funcional, no existen regiones propiamente dichas, su creación fue anulada en 1990, al conformarse los Comités de Administración Regional (CTARs) a nivel departamental, pocos meses antes de la votación final de la Constitución Política de 1993 en el seno del Congreso Constituyente Democrático (CCD), convocado y dirigido mayoritariamente por Alberto Fujimori Fujimori.

El resultado es sin duda una serie de Gobiernos Regionales, que no cuentan con una autonomía real, pues si bien administran ciertas rentas propias, no son sujetos capaces de ejercer la recaudación por sí mismos, y, dependen de la asignación de recursos que el Gobierno Central les otorgue, a través de la Ley de Presupuesto y de los mecanismos de administración central del erario nacional, que hoy está reservado exclusivamente al Gobierno Central.

Por otro lado existe una marcada tendencia de la administración pública nacional a re centralizar las funciones de gobierno, que habían sido delegadas o conferidas a los Gobiernos Regionales, atribuyendo cada vez mayores poderes al Gobierno Central, limitando paulatina y progresivamente la autonomía de los Gobiernos Regionales, con una aparente complacencia de las regiones y de su población, que no ha defendido la Regionalización, con lo que nos da la sensación de que la población ha perdido la fe en ésta propuesta.

La investigación nos lleva a realizar una mirada retrospectiva del proceso de descentralización y las vías que ha venido adoptando, con marchas y contramarchas y se trata de dar una respuesta de ¿cuál es el modelo es el modelo de descentralización viable en el Perú, luego de todas las medidas legislativas y administrativas dictadas en estos últimos años por el Poder Legislativo y por Poder Ejecutivo en el marco del Proceso de regionalización?

Análisis Histórico del Proceso de regionalización

En la tesis para optar el Grado de Magister en Ciencia Política, formulada por el doctorando José Roberto Barrionuevo y Álvaro Fernando López Cazorla, titulada “La descentralización y la determinación del espacio regional como premisa para una autentica descentralización en el Perú”, asesorada por el Magister Emil Beraún, se afirmaba que era necesario un adecuado Ordenamiento Territorial para consolidar los espacios regionales, a fin de permitir en esos territorios la confirmación de una autentico gobierno regional. (López y Barrionuevo, 2015, Perú)

Nuestra visión es que la conformación de los gobiernos regionales, no sólo debe responder a una desconcentración burocrática y administrativa, sino conformar gobiernos cercanos a la población y que estos actúen con autonomía e independencia, para lograr una legitimidad que les permita actuar como representantes de una vasto sector de la población y no sólo como un medio de desconcentración administrativa territorial a fin de mantener la hegemonía absoluta del poder central, por ausencia de un adecuado gobierno sub nacional.

Es bueno anotar que aquellos países que han logrado mayor índices de desarrollo social y económico, se han asumido forma de gobierno sub nacional, que, sin competir con el gobierno central, asumen un rol complementario en la administración del Estado, con competencia bien determinadas que no compiten con las funciones y competencias con el Gobierno Central.

El proceso de descentralización debe ser conducente a confirmar y consolidar la conformación de regiones políticas, asignando los recursos y organización que les permita ser viables, ejercer funciones autónomas y lograr un nivel a independencia razonable en el marco de una visión unitaria del Perú.

Como ya se estableció al analizar la realidad problemática, el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, (1990 al 2000), frustró la transferencia de recursos a las regiones constituidas en el gobierno de Alan García Pérez (1985-1990), impidiendo que un proceso que se venía consolidando con relativo éxito, retornando sin mayores conflictos sociales ni reclamos populares a la división departamentalista vigente el día de hoy.

Así mismo es claro que los siguientes gobiernos, como son los Alejandro Toledo y nuevamente Alan García, que habían prometido en sus campañas relanzar el proceso de regionalización, no hacen nada para revertir esta propuesta perversa de un a regionalización incompleta y mediatizada.

Una primera explicación surge casi inmediatamente, en la tesis de que el gobierno central no desea perder poder, pues está claro que una autentica descentralización, con los niveles de autonomía que habían implementado las leyes orgánicas de

constitución de los gobiernos regionales y la Ley de Bases de la Regionalización, y sus normas complementarias, limitaban grandemente las habituales potestades del gobierno central, debilitando ciertamente el poder del Presidente de la República en particular, pues ya no dependía de él el nombramiento de más de cinco mil cargos de confianza en el aparato burocrático nacional, limitándolo a unos pocos cargos del aparato central.

Esta limitación de poder, la resintieron en primer lugar los aparatos partidarios del grupo de poder, que habitualmente están dirigidos y coordinados desde Lima todas sus acciones, y se consideraba y considera aún en la realidad, que el dirigente que crece dentro del partido, debe trasladarse a vivir en Lima, pues no se puede articular desde las provincias el accionar de la organización política, pues Lima no solo es una plaza de gran presión electoral, más del 60% de la votación nacional, sino es el centro de articulación económica y política del Perú, aun cuando los circuitos regionales la han reemplazado en gran medida, aún sigue siendo el centro de comunicaciones, comercial y financiero de nuestra nación.

Pero estas consideraciones si bien explican las acciones de Alberto Fujimori, Alan García y Alejandro Toledo, desde una perspectiva de poder central, no explica la falta de reacción y aparente apatía de los pobladores de las regiones que parecen aceptar esta destrucción de una regionalización casi lograda y lo que es peor aún ni siquiera la defienden.

¿Qué sucede?, ¿en el Perú no se defienden las conquistas sociales y la gente es conformista?, esta que bien podría haber sido una explicación sencilla e inmediata, no es válida pues las entrevistas realizadas con los líderes regionales, nos ofrecen una mejor explicación.

Significativamente la totalidad de ellas, señalan en primer lugar que el proceso de regionalización, manipulado y tardío al que dio pase Alan García en su primer gobierno, fue la concreción de un anhelo largamente esperado por la colectividad, que al decir de Eduardo Carhuaricra Meza, exfuncionario del Gobierno Regional de Junín, Alcalde Distrital y Provincial y finalmente Congresista de la república, en la entrevista a profundidad que nos concedió, nos muestra que los pobladores de región esperaban con una gran ilusión la Regionalización, sin embargo el exceso de asambleísmo y la falta concreción de acciones de gobierno efectivas, y el desorden inicial de la propuesta, generaron una imagen de ineficiencia y letargo que rápidamente desprestigió la propuesta en sí misma.

El exceso de asambleísmo nacido de que las Asambleas Regionales fueron desproporcionadas, inadecuadamente conformadas y terriblemente burocráticas, y los Gobierno en sí muy débiles e inoperantes, por la falta de recursos y atribuciones claramente asignadas.

Esto es ratificado por la entrevista con José Fernández Núñez, dirigente político y ex jefe de la oficina de Imagen del Gobierno Regional del Cusco, nos dice que la parálisis en las decisiones del Gobierno Regional, obedecían a la enorme cantidad de representantes en la Asamblea Regional, que se dedicaron a discutir entre ellos sobre rencillas personales y discrepancias ideológicas de pequeños grupos partidarios, que a pesar de ser de una misma tendencia, no armonizaban entre ellos.

Este enfrentamiento lo explicaba como “la falta de costumbre de pactar entre ellos por razones prácticas que se tienen en el parlamento nacional”, pues ellos “han llevaron a la Asamblea las discusiones internas de congresos regionales” basados en regionalismos extremos y cacicazgos locales, a veces insignificantes que pretendía

con esta nueva conformación política adquirir un mayor poder social del que razonablemente les correspondía.

En el mismo sentido los entrevistados coinciden en señalar que el otro factor que creó una corriente de opinión negativa y de desilusión del Gobierno regional, fue la dificultad de elegir una sede regional en consenso, pues el ánimo de las personas era el que la sede, entendida por ellos como la capital de la región, debía ser la que correspondía al departamento antiguo, salvo escasas excepciones, que se basaban precisamente en señalar sedes fuera de los centros tradicionales del poder regional con el objeto de propiciar una mayor desarrollo, de su localidad, con la ilusión que al tener la sede del gobierno tendrían mayores presupuestos y recursos para su región, interpolando mecánicamente los mecanismos del centralismo al reciente conformado gobierno regional.

Es bueno destacar en ninguno de los gobiernos de turno, el partido que ganó las elecciones nacionales, logró ser mayoritario en los resultados de las elecciones regionales, donde la mayor parte de las administraciones regionales fueron ganadas por movimientos regionales independientes, con muy pocas vinculaciones con los partidos de Gobierno, de suerte que Cambio 90, no obtuvo en 1990 ningún gobierno regional y sólo alcanzó una cuantas municipalidad. Perú Posible en el año 2001 tampoco logró ganar ninguna elección regional, por lo que su presencia en el ámbito sub regional era muy limitada y precaria.

Alejandro Toledo cumple en cierta medida su promesa de conformar las regiones a través de una consulta popular, que fue muy poco difundida antes de su ejecución y de ninguna manera permitió la participación real de las regiones, proponiendo en ella la siguiente consulta parcial:



Figura 4

Fuente: Informe CND (2005)

No obstante ello, dicho proceso se frustró, debido a que los resultados mostraron una rotunda oposición a la regionalización; tal es así que más del 60% de la población de cada departamento eligió el “NO” en aquellos comicios (1). Sin embargo, dicho referéndum no ha sido el primer intento en la búsqueda de una consolidación a nivel regional. En enero de 1989 se emitieron leyes que disponían la creación de 12 macrorregiones autónomas, las que finalmente fueron eliminadas un par de años después durante el primer gobierno de Alberto Fujimori. En su reemplazo, en 1992, se crearon los Concejos Transitorios de Administración Regional (CTAR) para cada departamento, los cuales permanecieron con ese carácter de individualidad hasta que se promovió el fallido referéndum señalado líneas arriba.

Transcurridos estos años, llegamos hoy a inicios de 2015 en un marasmo de intrigas y cacicazgos regionales, donde los gobernadores regionales y alcaldes en su mayoría (más del 70%), son elegidos y postulados por movimientos políticos

independientes de nivel regional, provincial e incluso distrital, sin mayor conexión y presencia en los partidos políticos nacionales, además signado por una profunda corrupción, que ha mellado todas las administraciones con honrosas excepciones, que han de ser utilizadas, como lo analizamos más adelante por quienes buscan re-centralizar la administración pública en favor del Gobierno Central, con el falaz argumento de que no existen competencias regionales adecuadas para garantizar la existencia y operatividad de un Gobierno Regional eficiente.

Estos argumentos parten generalmente de afirmar que no existen en las regiones personal calificado suficiente para asumir las funciones de gobierno que demanda la una administración autónoma, sosteniendo que las capacidades y competencias necesarias no están presentes en los recursos humanos regionales, por no haber sido desarrollados oportunamente, y por la ausencia de medios de formación adecuados, lo que propicia ya incapacidad para administrar y producir desarrollo sostenible y lo que es peor proclives a actos de corrupción, que finalmente terminan determinando una incapacidad para el ejercicio de las administración pública descentralizada y autónoma por incapacidad funcional y falta de recursos humanos.

Las entrevistas realizadas, en particular a los actores sociales que han administrados programas descentralizados, no muestran que este criterio es falso, que sí existen en las diferentes ciudades del Perú, capacidades de competencias suficientes para una adecuada administración de los recursos y funciones públicas, demostrando que el fracaso de los Gobiernos Regionales, no se debe exclusivamente a éste factor, sino por el contrario a otras circunstancias, que pasamos a analizar.

Motivos y fuentes del fracaso

1.- Falta de Presupuestos adecuados frente a una región económica diferente, pues la transferencia de estos recursos, que había sido interrumpida por Alberto Fujimori

Fujimori, en su primer gobierno y re centralizada luego del golpe del 5 de abril de 1967 fue abruptamente paralizada, dejando sin recursos a cualquier iniciativa regional que volvió a depender, como es hoy en día de la decisión presidencial.

2.- Centralización de la decisión sobre los fondos de inversión obligando a los gobiernos regionales y locales a una situación de y dependencia y clientelismo político económico de los aparatos centrales de los partidos y del enorme poder presidencial de nuestro sistema político nacional.

3.- La corrupción centralizada en Lima, y alentada por las grandes transnacionales fue generando una réplica de corrupción en los gobiernos regionales, que se hizo mucho más patente y visible, por la mediocridad de algunos actores políticos que sin ninguna vergüenza acumularon signos evidentes de riqueza por un lavado de activos descarado y sin límites, que luego será utilizada para justificar la recentralización de muchos recursos y sobre todo de los planes nacionales de inversión.

4.- Inadecuada determinación de los espacios regionales, que se explica por la inconcurrencia entre la división política departamental y los circuitos económicos y logísticos de la regiones, y los verdaderos límites regionales, que sin duda no coincide con las actuales condiciones de comunicaciones implantación de industrias y otros factores que ya analizamos anteriormente.

5.- Ausencia de una conciencia nacional en favor de la necesidad de la descentralización derivada de la frustración del primer experimento político y la desilusión popular respecto de la idoneidad de primer modelo de gobierno regional que hemos analizados en los párrafos anteriores.

Esta ausencia es tan clara que la población hoy no tiene ninguna concepción permita identificar las preferencia de la población respecto de una determinada región, este asunto parece ser ajeno a su núcleo de interés, explicada en parte por los expertos entrevistados en el trabajo de campo, que nos permiten concluir que el proceso primigenio de la regionalización (1979 -1993) fue un fracaso social.

Otro elemento que pudimos apreciar es la ausencia de un ordenamiento territorial, entendido como una administración correcta de los grandes espacios territoriales que conforman nuestro país, en función de su diversidad social, geográfica, económica, cultural, histórica, política y mucho menos de la conformación adecuada de los espacios sub nacionales, donde se asienten gobiernos regionales autónomos, fuertes, sostenibles y sobre todo viables, que constituyan un todo orgánico.

Ya Mariátegui (1979), en uno de sus siete ensayos de la realidad peruana, reconocía la regionalización, no solo como uno de los serios y álgidos problemas que afrontaba el Perú republicano, sino como una opción en la fundación de un Estado Integral, que busque representar auténticamente al pueblo peruano dentro de su diversidad cultural, racial y económica. El referido autor señala que el regionalismo experimentado en su tiempo no denuncia un conflicto entre la capital y las provincias, pero sí un conflicto entre el Perú costero español y el Perú serrano indígena.

En la actualidad, el nuevo escenario de los espacios regionales en el Perú está inserto entre dos procesos dominantes: la creciente apertura externa a una mundo globalizado y a una dinámica sub regional Latinoamericana, que ha puesto en contacto nuestros mercados con procesos dinámicos propios de la regiones de frontera que han influido grandemente en la determinación de los circuitos económicos y logísticos de las regiones.

La profusión de procesos de integración y tratados de libre comercio, ha significado una variación importante de en la conformación de macro regiones, entendidas como vastos territorios sub nacionales que tengan no solo mayor viabilidad fiscal que los actuales departamentos, sino que también que constituyan unidades geoeconómicas capaces de soportar una administración regional fuerte y sostenible.

Espacios de flujos territoriales

En el Perú, las regiones económicas no necesariamente coinciden con los departamentos, pues la división departamental es muy antigua, (siglo XVII) y no se ha desarrollado a la par que la economía y el crecimiento poblacional, así encontramos departamentos que si tienen una viabilidad administrativa y económica, como Lima, Arequipa , Cusco, Trujillo, Lambayeque entre otros, pero también existen algunos que no tienen una articulación interna compleja y solo llegan a conformar lo que se ha llamado corredores económicos, que subsisten de los intercambios entre una ciudad y su entorno rural, sin conformar circuitos económicos reales, sino simples situaciones económicas dependientes y en proceso de deterioro.

En el contexto de la nueva dinámica social, por efecto de la globalización económica, los cambios en las tecnologías del transporte y las comunicaciones, como elementos integradores de las actividades productivas y de las relaciones administrativas, determinan nuevos usos del espacio territorial. Estos cambios han generado una nueva morfología en los espacios sub nacionales.

En tal sentido, la tradicional ordenación, según distancia de los centros económicos de producción o comercio, se ve eclipsada, cuando tiempo y espacio son a la vez más sincrónicos y menos jerarquizados. En su lugar, surge una lógica dominante, donde el espacio de flujos se convierte en un referentes centrales y consolidación de nuevas formas y dinámicas territoriales (Caravaca, 1998).

La característica básica del modelo de integración territorial en el Perú, es el denominado “Sistema de Ciudades”, pues los desarrollos industriales y de producción aún son incipientes y proceso de formación, a pesar de la inmensa integración del territorio.

Los nodos corresponden a la importancia que tienen las ciudades, en las cuales se concentra la dirección, gestión y producción de conocimientos e innovación, concentrando cada vez más poder y riqueza. Estos centros son los rectores del nuevo sistema territorial y se encuentran casi en su totalidad en los países desarrollados y en aquellos que han iniciado un crecimiento acelerado, especialmente en el Asia (Ilpes-Cepal, 1993).

Este esquema se basa en relaciones cada vez más horizontales, es decir, de polo a polo, y tienen una mejor explicación que las clásicas relaciones verticales o jerárquicas que se daban entre ellas y su *hinterland* o entre el centro y la periferia. (Ilpes-Cepal, 1993)

Esta “lógica espacial emergente” ha reforzado las desigualdades entre los territorios, sean dentro de un país o entre países. A diferencia de la clásica contraposición entre el centro dominante y la periferia subordinada, aquí existe un esquema donde los territorios que no están conectados a las redes mundiales de la globalización simplemente quedan al margen y son excluidos del desarrollo (Ilpes-Cepal, 1993).

En definitiva podemos afirmar que la importancia de cualquier territorio se mide por su grado de articulación, conexión y dependencia dentro de la red de ciudades o regiones del propio país, o del extranjero, cuando se trata de ciudades fronterizas o

de regiones remotas del centro económico financiero de una país, que se vinculan más frecuentemente y con mayor facilidad con las ciudades extranjeras que son más cercanas, como es el caso de Puerto Maldonado con Acre del Brasil, Piura y Tumbes con Quito, Puno con Moquegua y Tacna con Arica e Iquique de Chile.

Esta lógica de integración o exclusión también se traslada a los espacios rurales y urbanos dentro de un país, donde tradicionalmente se concebía que los espacios rurales se conectaban al sistema internacional a través de los centros urbanos mayores, dentro de cuyo sistema de ciudades dependían, no obstante, en la lógica espacial emergente. Tanto en uno como otro tipo de áreas pueden distinguirse ámbitos integrados a la economía de otros que han quedado al margen.

En esta nueva forma de dividir el territorio es recurrente usar la metáfora del archipiélago, donde los polos son las islas o espacios emergentes que conforman el archipiélago, mientras los territorios que no se integran en la red quedan marginados y excluidos del sistema mundo conformando el espacio sumergido, los fondos marinos.

Como producto de este enfoque, ciertos territorios anteriormente importantes pierden su rol hegemónico y hasta entran en decadencia, mientras otros que fueron marginales o de importancia secundaria llegan a ser protagonistas al insertarse al nuevo sistema mundo.

Uno de los ejemplos más connotados es la creciente integración de los territorios fronterizos de México y Estados Unidos, donde la industria manufacturera ha ubicado centros de maquila en territorio mexicano, (por el costo de la mano de obra) que procesa los productos del sur de los Estados Unidos. Esta integración produce una

enorme mejora en las relaciones económicas de las comunidades mejicanas, lo que definitivamente ha variado el núcleo de relaciones regionales en México.

Pero la nueva lógica territorial, no solo inserta a territorios urbanos-industriales, sino que es evidente la vinculación de otros territorios del mundo en desarrollo, “especialmente de aquellos exportadores de materias primas y que han sido llamados las regiones commodities” (Ilpes-Cepal, 1993).

Estas regiones, en algunos casos, han multiplicado tanto sus lazos con los mercados internacionales que han visto debilitada su relación con sus centros tradicionales, pues su economía ya no depende del resto de su país, sino se desplaza hacia los países inversionistas.

Esta vinculación de la periferia de los países en desarrollo directamente a la economía internacional, tiene mucha relación con los niveles de apertura que cada país ha logrado y su consolidación depende de los niveles de descentralización que logren para sus estructuras administrativas.

En el caso chileno, la apertura temprana ha configurado una dicotomía distinta al tradicional dualismo estructural latinoamericano, al punto que se puede hablar de una región metropolitana (Santiago) industrial y terciaria, cuyos vínculos son regionales, es decir, negocia mayormente con los países del MERCOSUR; por su lado, parte del resto de Chile son regiones exportadoras, plenamente insertadas en las redes de la economía mundial, y que compiten en los mercados globales de materias primas en Asia, Europa y Norteamérica (Ilpes-Cepal, 1993).

En el caso peruano, cuya apertura se dio recién en la década de 1990, muestra que las regiones peruanas están más conectadas hoy a los mercados internacionales de materias primas que al mercado limeño, al haberse dinamizado sus economías primario-exportadoras (principalmente de la minería).

Sin embargo, este desarrollo exportador no ha generado mayor dinamismo en las economías regionales debido al escaso eslabonamiento regional; las regiones compran la producción industrial a la capital.

Por el contrario, la economía limeña, industrial y de servicios, con escasa inserción exportadora, financia sus importaciones con las divisas generadas en las regiones exportadoras. “Ello puede ser entendido de la siguiente manera: de cada sol gastado en cualquier región del país, casi la mitad vuelve a Lima, mientras que de cada dólar generado en las regiones exportadoras, Lima utiliza más de dos tercios” (González, 2004).

Como hemos visto a lo largo del análisis del marco legal y la realidad política del proceso de regionalización peruano, hoy el concepto de región desde el punto de vista político, lo tenemos claramente definido como una unidad territorial subnacional, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integrada histórica, económica, administrativa y culturalmente, que comporta distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuya circunscripción se constituyen y organiza un gobierno regional.

Lo cierto es que el mapa político del Perú quedo conformado, como lo expresa el siguiente mapa



Figura Nro. 5

Fuente: Instituto Geográfico Nacional, Perú

En este marco, es recomendable detenerse a pensar qué rol corresponde a cada uno de los actores en la conformación de regiones, y en especial en la promoción de esta política

Crecimiento, convergencia e infraestructura para la determinación territorial.

En la actualidad, como las políticas públicas buscan nivelar los territorios en términos de bienestar social y de desarrollo económico, esto justifica una nueva y creciente inversión del Estado en infraestructura y en intentos de integración, lo que responde a las políticas de desarrollo territorial, pero a veces el comportamiento económico de la región, produce una dinámica propia que hace que unas regiones sean mucho

más dinámicas en su crecimiento de otras, y en algunos casos se produce un aletargamiento del proceso (Ilpes-Cepal, 1993).

En la apertura chilena se generó mayor dinamismo en las regiones exportadoras. Así, Antofagasta, región vinculada a la exportación de cobre, desplazó a Valparaíso y Concepción (regiones industriales que han tenido que reconvertirse luego de la apertura chilena) y se situó como la segunda economía regional de Chile (Ilpes-Cepal, 1993).

Por ejemplo, la Unión Europea tiene por objetivo central cohesionar las regiones europeas a niveles similares de desarrollo. En tal sentido, dicho objetivo ha sido también parte de las discusiones de la dimensión espacial del crecimiento económico, cuya expresión más conocida es la llamada teoría de la convergencia regional. Este análisis está relacionado con las desigualdades territoriales y su comportamiento a través del tiempo, en el sentido de averiguar si ellas tenderán a incrementarse, permanecer constantes o, idealmente, a desaparecer.

“El Perú responde a este desafío desde sus propias potencialidades nacionales: civilización andino-amazónico, biodiversidad, bioceánica, potencia energética en gas e hidrogenaría, frente estratégico con eje continental marítimo-portuario, minería polimetálica, el mar más rico del mundo, las cadenas de montañas y recursos hídricos de los Andes, la riqueza de la Amazonía en biodiversidad, agua dulce, bosques y sabidurías ancestrales...” (Dammert, 2013).

La evidencia empírica de la convergencia en el caso de los departamentos en el Perú muestra resultados no tan claros. Los períodos de mayor convergencia parecen coincidir con épocas de recesión y crisis económicas; por el contrario, cuando el país crece, la divergencia entre regiones se amplía.

A la misma conclusión llega Gonzales Izquierdo (2000, 2004), quien muestra que el crecimiento de la economía del centro, Lima y Callao es mayor que el de la periferia (el resto de departamentos) en épocas de bonanza económica, y, por el contrario, en tiempos de crisis, la periferia decrece menos que el centro.

En la perspectiva teórica de Odar, quien hace un análisis para el Perú y, aunque los resultados no son concluyentes, identifica hasta ocho regiones económicas distintas coexistiendo en el país hasta 1996 (Odar, 2002).

Tres de esas regiones se constituyeron sobre departamentos geográficamente limítrofes. No obstante, también se evidencia que la estructura geográfica del país condiciona la convergencia entre las economías regionales (Odar, 2002).

Eje estratégico de desarrollo

Los procesos de descentralización económica y político-administrativa, así como la conformación de verdaderas regiones que constituyen uno de sus más importantes instrumentos, deben disponer, en primer término, de un enfoque moderno y que respondan a una realidad histórico-social. De hecho, la región, como tal, es el resultado de un proceso histórico concreto en el que los elementos configurativos de la región van surgiendo progresivamente por el devenir del tiempo, entrelazando la economía, los usos y costumbres, los valores y principios culturales, así como definiendo el área de influencia y asentamiento de la comunidad.

Uno de los enfoques más potentes, en ese sentido, es el enfoque del «desarrollo humano». Este enfoque asume como deseable un crecimiento sostenido del aparato productivo, paralelamente al funcionamiento de prácticas ligadas a la distribución

equitativa de los beneficios generados por ese crecimiento, a la preservación del ambiente y al respeto de los derechos ciudadanos.

A nuestro parecer, la conformación de cualquier gobierno requiere de la existencia de un Estado, cuyos elementos configurativos son sin duda, una nación, un territorio y un orden jurídico (el Derecho), y este concepto es válido para identificar igualmente al gobierno nacional como al subnacional, solo que en este último caso este gobierno forma parte de un estado nacional, conformando un nivel de división política cuyo alcance puede ser diverso, si lo que se busca es una simple desconcentración administrativa o una auténtica descentralización autónoma.

Si lo que se desea es lograr una subdivisión nacional, con el objeto del uso económico del territorio, se deberá estudiar el territorio basándose en sus usos productivos y condiciones competitivas y diferenciales. De este modo, se deben considerar la explotación de los recursos naturales, las actividades de transformación y producción de bienes y servicios, acordes con las actividades productivas principal y complementaria a la que se dedica la población asentada en el mismo, la naturaleza y continuidad de los flujos logísticos a partir del punto de vista de la generación de la riqueza, su circulación y la mayor eficiencia del aparato productivo.

Si por el contrario se busca la subdivisión del territorio para desconcentrar la administración fiscal, aliviar la complejidad de una administración centralizada, mejorar la recaudación, el uso adecuado de los recursos públicos y la producción de los servicios administrativos a cargo del Estado; se estudiará el territorio a partir de la conectividad y de la concentración poblacional, para que el Estado central tenga unidades desconcentradas más cercanas a la población objetivo y se disminuyan los costos de la administración pública, definida desde el punto de vista de una división político-administrativa y burocrática.

Si el objetivo es la conformación de auténticos gobiernos subnacionales, los criterios deberán responder a la naturaleza y organización del gobierno propiamente dicho, con miras de aportar autonomía y complementariedad con el Gobierno central.

Este espacio, para ser considerado una división política sub nacional sustentable, deberá tener en cuenta el reciente desarrollo de la infraestructura vial, comercial, económica financiera y la distribución de las oficinas y entidades el Estado.

Respecto de debate de como conformar la región:

Sin duda a través del desarrollo de esta ponencia, ya ha quedado claro que subyace un problema central, como llegar a determinar la región, tanto en su estructura de Gobierno como en su base territorial, económica y financiera, condiciones que resultan necesarias para la viabilidad de Gobiernos Regionales debidamente institucionalizados y Viables.

Está claro que la determinación de los espacios regionales es importante, como lo señaláramos en la tesis ya citada por optar el grado de magister en Ciencia Política del tesista, y que esta debe basarse en un estudio serio Geopolítico, de la realidad nacional, desde los puntos de vista: cultural, geográfico, histórico, económico y político, pero también dependerá de una decisión política que cuente con el respaldo popular, al ser un proceso consiente y debidamente motivado en la población.

Los trabajos de campo, de la presente tesis nos han demostrado que las intenciones de la población para relanzar el proceso de la regionalización, están divididas y fragmentadas, pues la primera ilusión de gobiernos regionales, terminó siendo un gran fracaso, que trajo como consecuencia una enorme desilusión y hasta generó

una marcada animadversión contra el proceso, propiciando una medio social proclive a la recentralización del Gobierno, ante el fracaso de la regionalización.

El trabajo de campo, los aportes de los expertos y las opiniones recogidas, nos muestran un panorama nuevo y diferente para relanzar el proceso de la regionalización, por lo que debemos analizar los siguientes elementos antes de asumir una postura final como conclusiones de la presente tesis.

a.- La viabilidad económica y financiera del Gobierno Regional, que requiere una mayor autonomía económica y financiera, pues el actual régimen está desarrollado para imponer compromisos y componendas a los Gobiernos Regionales, de suerte de someterlo al Gobierno Central, de cuya decisión dependen los presupuestos regionales y finalmente el éxito o fracaso de la gestión regional.

b.- La competitividad regional y el desarrollo económico de la región, estará condicionada a un adecuado Ordenamiento del Territorio, para permitir la explotación eficiente de las ventajas comparativas de cada región, de sus vocaciones naturales, sociales y culturales, a fin de garantizar el despegue y afianzamiento de un proceso final de industrialización y desarrollo económico, con miras al progreso social.

c.- La superación de los conflictos regionales sobre el territorio y la renta regional, con criterios de Justicia y armonía social.

Estos tres puntos de partida, responde fundamentalmente a los elementos necesarios para la institucionalización y fortaleza de los gobiernos Regional y la determinación final de su territorio, a fin de poder crearlos y adoptar esa forma de división política en reemplazo de la Regionalización Perversa hoy subsistente en el Perú.

Las experiencias de Francia, que a nuestro criterio más se adaptan a nuestra realidad, nos muestran un proceso de descentralización que se inicia con una descentralización a nivel municipal, creando un sin número de unidades desconcentradas con grandes niveles de autonomía, administrativa, económica y financiera, que aparente funciona en un primer momento.

Sin embargo con el trascurso del tiempo este sistema entra en crisis, por el crecimiento y la complejidad de la administración económica actual, generando una serie de inconvenientes administrativos, que ha llevado a Francia a adoptar unidades regionales mayores, (de 44 ha pasado a 12) que responsan espacios más bastos, integrados económica y culturalmente, respondiendo a los diversos caracteres culturales predominantes en cada uno de ellos.

En el caso de España, la regionalización con base en los Gobiernos Autonómicos, es comparable al de los países representativos del federalismo y superior al de los países unitarios, pero responde a determinados parámetros de concurrencia de la región económica y cultural, con un nivel muy alto de autonomía financiera.

En ambos casos La demanda de descentralización del sector público se basa en una supuesta ganancia de eficiencia, que está lejos de ser evidente.

Son otros factores como el capital físico, el capital humano, la presión fiscal, la tasa de inflación, la tasa de paro y la posición de partida, los que en mayor medida explican la descentralización de competencias a los gobiernos subcentrales, se plantea en la literatura económica en términos de eficiencia. Por consiguiente, será útil si contribuye a aumentar el bienestar de los ciudadanos como colectividad y viceversa.

Uno de los elementos más distintivos será sin duda las ventajas de una mayor proximidad de la administración a los administrados y sus peculiaridades culturales entre sí.

La Superación de los Conflictos Sociales.

Una solución es sin duda la implantación de un adecuado Ordenamiento Territorial, cuya ley está hoy debate en el Congreso, pero a pesar de haber sido aprobada en comisiones, no hay voluntad política de someterla a debate en el Pleno, pues si se aprobara, esto ha de suponer una pérdida de poder de Gobierno Central, en favor de los gobierno y movimiento regionales y locales.

Razón por la cual ninguno de los partidos nacionales, tienen la voluntad política de aprobar o impulsar por el momento.

Esta norma está sólo impulsada por algunas organizaciones de Izquierda, que la usan como una bandera de posición diferencial, pero que tampoco significa una real adherencia de su importancia o necesidad.

De aprobarse esta ley e implementarse adecuadamente un Ordenamiento del Territorio, este deberá basarse necesariamente en las regiones naturales o geográficas, pues los usos y vocaciones del territorio siempre dependen de los recursos naturales del mismo, propios de cada región, pero combinados con los usos y formas del asentamiento humano propio de este espacio.

Lo que ha de necesitar que se definan en primer lugar los espacios territoriales, donde implantar la administración y planificación del mismo, y es obvio que la división política departamental no ha servir de base adecuada para esta planificación y mucho menos para su administración, pues ya establecimos que la el departamento no coincide con la región natural, cultural ni mucho menos con la económica.

La existencia en el Perú de más de 9,000 conflictos territoriales, entre municipalidades distritales y provinciales y Gobiernos Regionales, nos muestra que el origen de estos conflictos es sin duda la ausencia de un equilibrado sistema de

recaudación de las rentas regionales y municipales, y claro está su propiedad, distribución y aplicación.

El origen de la mayoría de ellos se debe fundamentalmente al alegato de la propiedad de determinados recursos, fundamentalmente de los más valiosos como son los recursos minerales, hidrocarburos y otros, que generan rentas de directa recaudación como los la rentas de canon o contribuciones específicas, que cada comunidad desea para sí, y cuando por la ubicación de la explotación minera o económica este recurso le corresponde a otro distrito, provincia o región, se inicia un conflicto territorial procurando una nueva delimitación cartográfica que preste viso de legitimidad a las demandas por acceder a esa renta fiscal.

Lo propio ocurre en el caso de la comunidades campesinas y nativas, que ante la enorme diferencia del rendimiento de la explotación pecuaria o agrícola de a tierra, frente a la explotación minera o de hidrocarburos, generan una serie de conflicto sociales, algunos con gravísimas consecuencia, como los casos de Bagua, Tía María, entre otros.

Estos conflictos sociales llegan a tener tal nivel de impacto que ha generado una tendencia a reducir el nivel y tamaño de las circunscripciones regionales, al punto de popularizar la inicial tesis de Alejandro Toledo de que la regionalización debía propender a una descentralización basada en la demarcación provincial.

Todo estos y además la experiencia de los Ordenamientos Territoriales de Colombia y España, principalmente, señalan que es imprescindible antes de proceder a la implementación a modernizar el derecho de propiedad, pues los regímenes de la propiedad, especialmente los vinculados a la propiedad de suelo y del sub suelo, son causa de muchos conflictos que impiden una acertada y dinámica planificación, y por ende dificultan la administración del territorio.

De allí la necesidad de analizar la norma de la propiedad, dentro de éste contexto, donde hemos encontrado que el régimen de la propiedad pública y privada, regulado en nuestro sistema jurídico, es el resultado de la superposición de diferentes enfoques teóricos, históricos y políticos, que a lo largo de la historia del Perú se han ido acumulando y superponiendo, por nuestra inveterada costumbre de trasladar al Perú, muchas veces sin beneficio de inventario, normas y sistemas de administración que consideramos exitosas o eficientes.

El estudio transversal de este derecho, donde hemos analizado el origen del derecho de propiedad desde los albores de la humanidad, nos muestra que el origen de la regulación que se aplica en el Perú, al igual en casi todos los países del mundo occidental, se encuentra sin duda en el antiguo derecho Romano, que ha de servir de base para la construcción de las normas que han de configurar y preservar la propiedad.

Para la discusión es necesario responder las siguientes preguntas de investigación, cuyas respuestas nos debe llevar a construir una propuesta de acción basada en una “Teoría Fundamentada”:

¿Qué elementos, extensión y limitaciones debe tener el derecho de propiedad pública y privada, frente a los usos del territorio, para evitar que sea fuente de conflictos y distorsiones en la Ordenación del Territorio?

¿La propiedad del suelo debe extenderse al sub suelo y a los recursos que crean sobre él? ¿Qué efectos traería este cambio en el enfoque normativo para todo el sistema jurídico nacional y el desarrollo económico vinculado a este derecho? ¿Este precepto normativo permitirá relanzar el proceso de regionalización?

La Mancomunidad Regional como estrategia inicial para la nueva delimitación de espacios regionales a futuro

Hace más de 20 años se inició la búsqueda de la forma más eficiente para que los gobiernos regionales y locales tomaran mayor protagonismo en la vida política, económica y productiva del país, y es gracias a la Ley de Mancomunidad Regional que se comienza a dar esta realidad.

Todos los acuerdos y trabajos integracionistas que sean llevados a cabo para futuras Mancomunidades Regionales, tendrán su esencia en el potencial beneficio que trae el desarrollar proyectos conjuntos dentro del marco de los planes de desarrollo concertado, beneficio que finalmente llevará a un desarrollo más justo y equitativo de las regiones, contribuyendo así con un crecimiento a nivel nacional.

El proceso de descentralización en el Perú ha significado el desarrollo de diversas etapas y análisis para una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del nivel nacional a los niveles regionales y locales. De esta forma, existe un esfuerzo por otorgar a los gobiernos regionales y locales el mayor protagonismo para el desarrollo directo de sus circunscripciones.

A pesar de ello, aún no se logra consolidar este proceso y existe todavía una brecha marcada entre los niveles de gobierno, en el sentido de la falta de gestión y operatividad, para un cumplimiento efectivo de sus funciones y objetivos institucionales. Debería tomarse en cuenta que el tema no va por tratar de desprenderse de todas las funciones, sino evaluar adecuadamente cuáles corresponden ser transferidas y generar las competencias para las gestiones regionales y locales eficientes.

Específicamente, con respecto a las regiones, se promovieron diversas propuestas de mejora, tal como la que se hizo por el referéndum regional del 2005 en busca de una consolidación entre departamentos.

Tras el retroceso que dicho referéndum representó para el proceso de regionalización, pocas propuestas de conformación de macrorregiones fueron presentadas, y no es sino hasta diciembre de 2007 que se firma en Palacio de Gobierno el “Acuerdo de Intención” entre los departamentos de San Martín y Amazonas para conformar una región piloto, buscando de esta manera una ejecución más eficiente de proyectos de interés común para beneficio de sus respectivas poblaciones.

Dicho acuerdo fue la principal motivación para el desarrollo de la reciente Ley de Mancomunidad Regional, Ley n.º 29768, publicada el 22.06.2011.

En tal sentido, la Mancomunidad Regional constituye un mecanismo de coordinación a nivel regional que los gobiernos regionales podrán optar de manera voluntaria y sin afectar su autonomía, lo cual les permitirá ejecutar proyectos y gestionar mejores condiciones de desarrollo a nivel interdepartamental.

Así tenemos:

- Integración: Promueve la conformación de regiones para la integración y articulación de dos o más departamentos en los aspectos económicos, sociales, culturales y políticos.
- Pluralismo: Asocia a cualquier gobierno regional de la república al margen de las convicciones políticas, religiosas o de otra índole de sus autoridades.

- **Concertación:** Orienta la distribución concertada de responsabilidades de sus miembros, de otras instituciones y de las organizaciones representativas de la población.
- **Desarrollo Regional:** Impulsa el desarrollo interregional integral y sostenible en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales que la conforman.
- **Autonomía:** Otorga la facultad para ejercer actos administrativos con respeto mutuo de las competencias regionales.
- **Equidad:** Apoya la igualdad de oportunidades y el acceso a los beneficios de la población del departamento y de los gobiernos regionales que las componen.
- **Eficiencia:** Promueve la optimización y adecuada utilización de recursos en función a los objetivos propuestos.
- **Solidaridad:** Afronta los retos de la gestión regional en forma conjunta para obtener resultados satisfactorios.
- **Sostenibilidad:** Se sustenta en la integración equilibrada y permanente de los gobiernos regionales para las satisfacciones de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

En consecuencia, se entiende que los gobiernos subnacionales de gobierno preferirían implementar los instrumentos para una mancomunidad regional a efectos del diseño e implementación de proyectos de infraestructura conjuntos y la posibilidad de prestar servicios en común, el aporte compartido de recursos y financiamientos para su ejecución, incluso en alianzas público-privadas como una estrategia inicial para permitir la creación de nuevos espacios territoriales para su desarrollo más sostenido.

El Perú, en la actualidad, tiene una división política basada en los antiguos departamentos, a los que se ha otorgado una funcionalidad, política y administrativa como regiones desconcentradas, sin la autonomía suficiente para ser considerados auténticos gobiernos sub nacionales.

El proceso de construcción de unidades de gobiernos sub nacional supone la necesaria descentralización de poder de Lima, frente a la existencia de unidades regionales que poseen características y condiciones suficientes para conformar un gobierno sub nacional viable.

Este no solo es un propósito del siglo XXI, sino es un antiguo anhelo de todos los pobladores no capitalinos, tradicionalmente denominadas “las provincias”, con sentido peyorativo, utilizado por la clase política asentada en Lima.

Hoy el proceso de descentralización está interrumpido por la instauración de una neocentralismo perverso que, al servicio de los intereses de los grandes capitales nacionales y extranjeros, asentados preferentemente en Lima, no desea que el proceso de descentralización se materialice, para no perder los privilegios que puede sacar de la clase política a cargo del gobierno central; a su vez, esta clase política no desea perder poder y por tanto accede a recentralizar los procesos políticos, económicos y administrativos, que le brindan una mayor cuota de poder, que compartir funciones y capacidades con la clase política asentada el interior del país.

Ahora que el país vive un periodo de la inclusión social orientando por el gobierno central, surge la necesidad de revisar lo que se viene obteniendo como resultados la aplicación de los planes de descentralización, debido a que se requiere motivar un

nuevo debate sobre las características y perspectivas de los gobiernos regionales, y la tangibilización de la descentralización, a través proceso de regionalización.

El Plan Nacional de Descentralización 2012-2016 constituye una propuesta final, que pretende determinar una ruta para la descentralización. Aspira a constituirse en una columna vertebral del proceso de desarrollo equilibrado del país para acercar al Estado a todos los ciudadanos y, de esta forma, lograr un Estado eficiente e inclusivo.

Sin embargo, no se ha cuestionado la validez del enfoque de la propuesta de conformar las verdaderas instancias subnacionales mediante macrorregiones, sin embargo afirma que la construcción de estas regiones partiendo de los actuales departamentos por iniciativa y voluntad popular, es decir, mediante un proceso de consulta electoral, donde la región se conforme por decisión política de la ciudadanía y como una decisión geo política del gobierno.

El análisis de los planes de descentralización nos lleva a concluir que el gobierno central prefiere una desconcentración administrativa y no la conformación de gobiernos sub nacionales autónomos, bajo la justificación de que este proceso tendrá que surgir espontáneamente de la “consulta popular”.

El marco constitucional determinado por la Constitución Política de 1993 no difiere del expresado en la Constitución de 1979; por el contrario, la reforma constitucional de 2002 mejora y completa el marco normativo para una regionalización descentralista.

Una reflexión final: el proceso de descentralización es un mandato legal y constitucional irreversible. Si bien tiene mucho que mejorar porque los resultados y los desempeños aún no son homogéneos, no se puede frenar ni retroceder recentralizando todo lo que no funciona.

Por lo tanto, está vigente la búsqueda de un nuevo modelo de desarrollo: un crecimiento económico sustentado en los sectores primarios con explotación que desarrollando ventajas comparativas dinámicas, con avances industriales y tecnológicos; proponerse la creación de un mercado nacional, amplio, un sistema productivo competitivo y articulado y una mejor distribución de la riqueza para disminuir drásticamente los niveles de pobreza y pobreza extrema.

El análisis del sistema de ciudades del Perú nos muestra que existen ciudades que han adquirido una notable relevancia integradora de sus hinterland, y que permiten un proceso de integración subnacional diferenciado, como se puede apreciar en el siguiente mapa:



Figura 6:

Sistema de ciudades y desigualdad social, Fuente: Las Reformas Progresistas Impostergables (Manuel Dammert)

Esto ha propiciado una interesante distribución de los flujos económicos y logísticos, que conforme lo señalan los economistas Quah y Odar, mediante un proceso de convergencia económica se han conformado ocho regiones económicas, que coexisten en un sistema nacional unitario, Estas regiones se identifican en siguiente mapa:

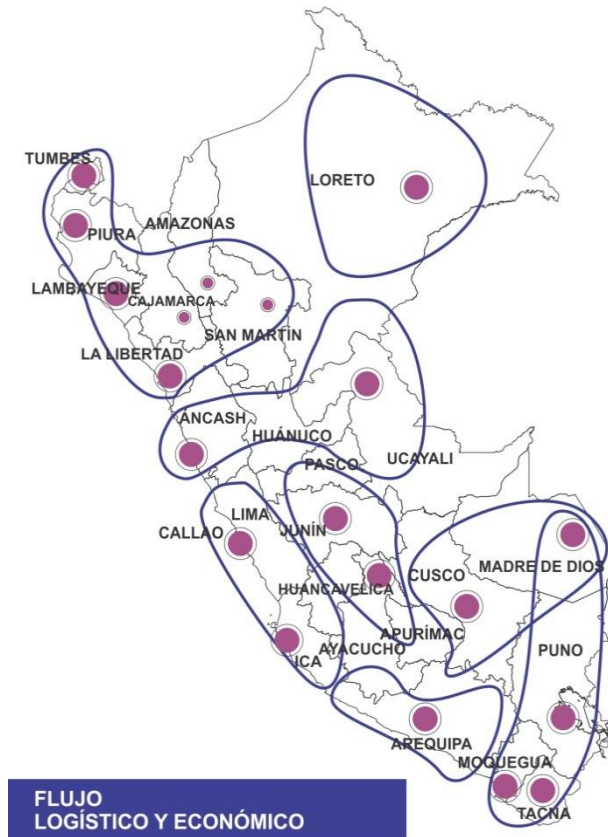


Figura 7: Flujo logístico y económico, Elaboración propia

Es bueno recordar que existen diversos espacios culturales en el Perú, que hemos analizado en capítulos anteriores, que han creado circuitos logísticos propios, que determinan diversas regiones culturales como se muestran a continuación:

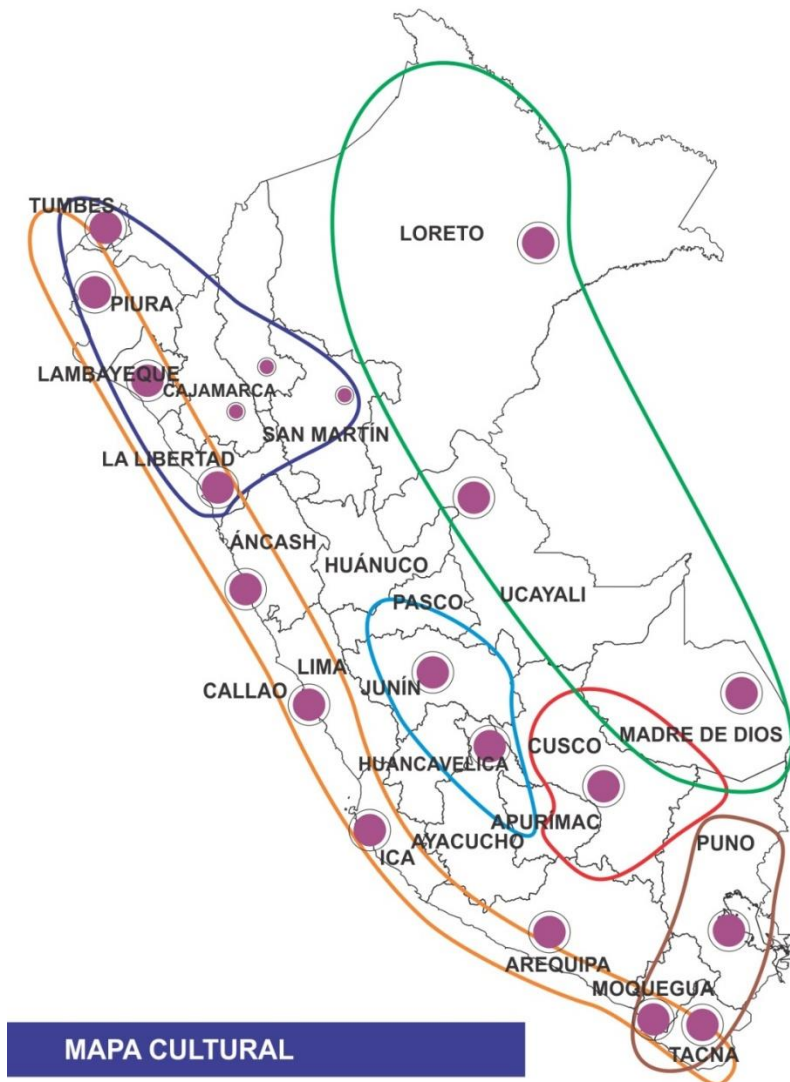


Figura 8: Mapa cultural
Fuente: Elaboración propia

Los espacios territoriales integrados, correspondan a los diversos tipos de región para que este criterio complementario y necesario, nos permita descubrir la región geográfica y no pretender conformarla desde una sola decisión de orden político., por esto las regiones geográficas o físicas se muestra a continuación:

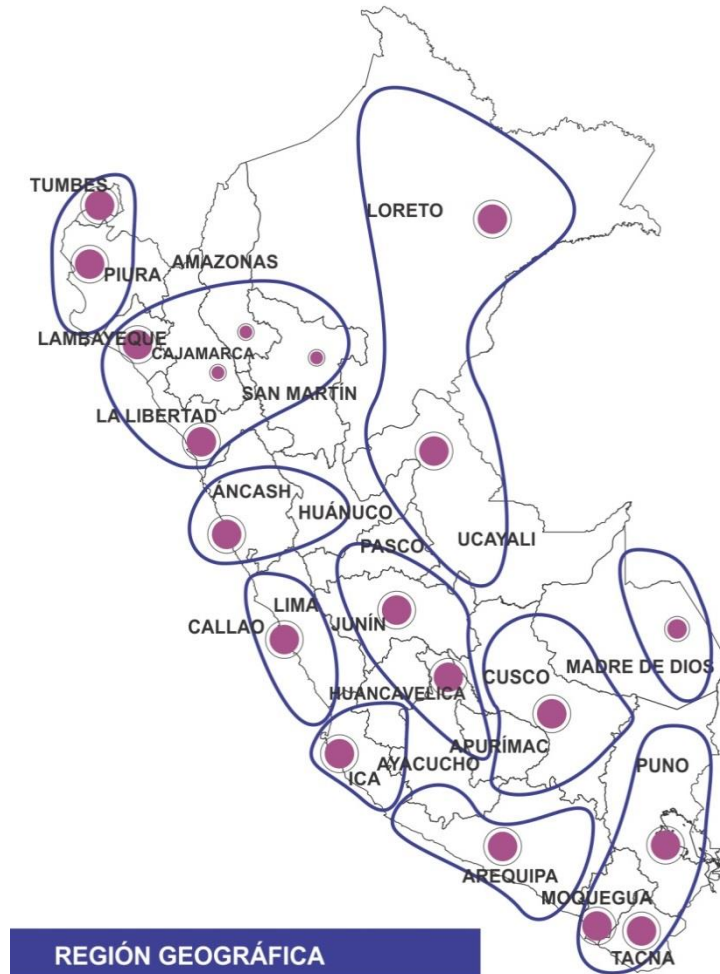


Figura 9: (Región geográfica. Elaboración propia)

Esta determinación se da por la necesaria concurrencia o superposición de espacios concretos, que respondan en primer lugar a una realidad geográfica complementaria y basta, que mantengan una continuidad adecuada a la explotación de sus recursos y facilite el desarrollo de las principales actividades económicas que sustentan a la población, así como corresponda un ámbito cultural que propicie una identidad regional, a la par de responder a las necesidades de una administración política descentralizada y autónoma, evitando la discriminación o exclusión de uno o varios segmentos poblacionales, que deben integrarse al gobierno con criterio de legitimidad y justicia social y política.

Capítulo IV
Conclusiones y aportes.

Resultados y conclusiones

- I. En primer lugar debemos concluir que hoy debido al proceso de desarrollo de la infraestructura vial, que ha logrado interconectar gran parte del territorio nacional los conceptos del “espacio regional” y “espacio macroregional” ha evolucionado, dando viabilidad a la existencia de unidades territoriales subnacionales, que coinciden con la demarcación de algunos departamentos, como es el caso de los departamentos de Lima, Arequipa, Trujillo, Lambayeque e Iquitos entre otros, pero subsisten en algunas circunscripciones como Piura y Tumbes; Amazonas, San Martín y Pucallpa; Cusco Apurímac y Madre de Dios; Huancavelica, Ayacucho e Ica; Moquegua, Puno y Tacna, donde la necesidad de conformar macro regiones aún persiste, pero manteniendo la actual división departamental como espacio subregionales necesarios, con un régimen especial de autonomías e interdependencias.
- II. Permitir una más fácil solución de los conflictos por el uso y la ocupación del territorio, que se generan a partir del modelo tributario y de recaudación en el Perú, sobre todo en aquellos supuestos que inciden en el canon, sobre canon y las regalías mineras o maderables, sería importante modificar la extensión del derecho de propiedad, asumiendo una modalidad dual, en la cual el suelo y el subsuelo sean partes integrantes de un mismo derecho en favor del propietario, sea este público o privado, con lo que se posibilitará un adecuado ordenamiento territorial.
- III. La necesidad de una reforma política dirigida a establecer una real y efectiva de descentralización fiscal, que transfiera a los Gobiernos Regionales, la posibilidad de recaudar y administrar sus rentas naturales, de modo tal que

tengan suficiente autonomía administrativa y financiera, pues sin ella el proceso de regionalización nunca ha de concluir exitosamente.

Recomendaciones

- I. En la redacción de las leyes orgánicas básicas como son la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la ley de Bases de la regionalización, sean coherentes con las normas funcionales de los sectores del Gobierno Central para evitar las tentaciones recentralistas que hoy predomina en la administración del Gobierno Central.
- II. Propiciar un debate nacional sobre la necesidad del cambio del sistema de propiedad y a partir de esta propuesta detonar un amplio debate nacional, dirigido a encontrar las formas de relanzar el proceso de regionalización, evitando los perjuicios de una recentralización perversa.
- III. Recomendar se implemente una descentralización fiscal, que permita la recaudación a cargo de cada gobierno regional, asignando una cuota a cada recaudación para el funcionamiento del Gobierno Central y los órganos de jerarquía nacional.

V. Referencias Bibliográficas.

Abusada (2014). Regionalización destructiva. *El Comercio*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/opinion/columnistas/regionalizacion-destructiva-roberto-abusada-salah-noticia-1730520>

Azocona y Gortari, (2001), “navarra y el nacionalismo vasco. Ensayo histórico-político sobre las señas de identidad originaria del Viejo Reino” Editorial Biblioteca Nueva, Madrid España ISBN 84-7030-906-4, consulta WEB Base de datos Digitalia - TRILCE, el 20 de diciembre de 2017 por Roberto Barrionuevo.

Azuero y Barrios (2001) tesis colectiva formulada por Azuero Holguín, Fernando, Barrios Alvarado, Izamary, Burgos de la Esperilla, Beatriz, Cañón Dorado, Beatriz, Gómez Higuera, Wilson, Páez Pinilla, Clara Edith, titulada “Algunos Aspectos Jurídicos de la Propiedad del Subsuelo Petrolífero y la Minorías Étnicas”, Tesis para optar el título de Abogado, Asesorada por David Arce Rojas, presentada ante la Universidad Pontificia Javeriana de Colombia 2001)

Baca Tupayachi, E. y Quiñones, N. (2008). *La Descentralización en el Perú: avances y desafíos* [Mensaje en blog de Epifanio Baca Quiñones]. <http://www.blog.pucp.edu.pe/item/25099/la-descentralizacion-en-el-peru-avances-y-desafios>

Basadre, (2007). “Meditaciones sobre el destino histórico del Perú. Lima, Perú: Petroperú. Editorial Universitaria Lima Perú,

Carretero (1994) Tesis doctoral “La propiedad, bases sociológicas del concepto en la sociedad post industrial” presentada ante la Universidad nacional de Barcelona, España, de enfoque culitativo.

CENTRUN Pontificia Universidad Católica del Perú, (2015, Perú) Índices de competitividad Regional.

Dassen y Vera (1990) Argentina, Consulta de José Roberto Barrionuevo de 19 de mayo de 2016, <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/el-corpus-y-el-animus-la-polemica-savigny-ihering.pdf>

Diez (2005) “La Ordenación Territorial y Medio Ambiente – Comentarios sobre la Ley Nro. 28611 del 13 de octubre de 2005, Ley General del Medio Ambiente: <http://vlex.com.pe/vid/reflexiones-nueva-ambiente-peruana-76748906> Consulta de 14 de marzo de 2016)

Constitución Política del Perú (1993 Perú).

Forno (2012), Artículo científico titulado “Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos”, <http://gforno.blogspot.pe/2012/04/el-principio-de-libre-determinacion-de.html>, 2012, consulta de 27 de marzo de 2016 JRBF.

Hernández (2014), La Investigación Cualitativa a Través de Entrevistas: Su Análisis Mediante La Teoría Fundamentada *Qualitative research trough interviews: Its analysis by Grounded Theory*, Universidad Internacional de la Rioja, España.

Ley General del Medio Ambiente Ley Nro. 28611, (2005 Perú).

Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones Ley Nro. 28274 (2004 Perú).

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 (2003 Perú)

Ley General de Minería Decreto Legislativo Nro. 109, Reglamentada por el D.S. Nro. 0104-92-AM, (1992 Perú)

López y Barrionuevo (2015) Tesis de maestría para optar el grado de magister en Ciencia Política titulada: “La determinación del espacio regional como premisa para una autentica descentralización en el Perú”, tesis de enfoque cualitativo, Asesorada por el Magister Emil Beraún, presenta ante la Universidad Cesar Vallejo SAC Lima Norte Perú, aprobada por unanimidad con recomendación de publicación.

Maletta, (2009) Metodología y Técnica de la producción científica, Editado por: Consorcio de Investigación Económica y Social, CIES, Centro Peruano de estudios Sociales- CEPES y la Universidad del Pacífico, Primera Edición. Lima Perú

- Pampillo (2013) La Integración Jurídica Americana. Un modelo para la ciencia jurídica occidental. Director of the Law Research Center en la Escuela Libre de Derecho Universidad Anáhuac, http://app.vlex.com/#WW/search/*/la+propiedad+ihering+kelsen++savigny/WW/vid/496600730, Consulta de 23 de marzo de 2106, por José Roberto Barrionuevo Fernández a través de V/lex. Mexico
- Pariente, (2000) La Creación de Teoría – Algunos conceptos básicos acerca de la “teoría sustentada”, artículo Publicado por Research Gate, <https://www.researchgate.net/publication/235985802>, En su condición de Investigador de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de Méjico. Consulta del 16 de mayo de 2016. Mexico.
- Sautu. (2005) Libro titulado “Todo es Teoría: objetivos y métodos de la investigación.” Publicación indexada con el Nro. ISBN 950-9603-57-O Ediciones Lurniere S.A. Buenos Aires Argentina
- T. D. Cook y Reichardt, C. (2005). *Métodos cualitativos y cuantitativos en la investigación evaluativa*. (5.^a ed.). Recuperado de [https:// books. google. com.pe/books?hl=es&lr=&id=E-vqzcBuCi0C&oi=fnd&pg=PA9&dq=tesis+cualitativa+ejemplo&ots=Cu2qAC8Ly8&sig=oSJ6TWChmis1Py2f_2gX_N-LcY0#v=onepage&q=tesis%20cualitativa%20ejemplo&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=E-vqzcBuCi0C&oi=fnd&pg=PA9&dq=tesis+cualitativa+ejemplo&ots=Cu2qAC8Ly8&sig=oSJ6TWChmis1Py2f_2gX_N-LcY0#v=onepage&q=tesis%20cualitativa%20ejemplo&f=false), Consulta realizada 22 de diciembre de 2015.
- VALLES, (2002) Cuadernos Metodológicos: Entrevistas cualitativas, Centro de Investigaciones Sociológicas, Montalban, Madrid, España, reimpresión de 2007, Colección Cuadernos Metodológicos Núm. 32.
- Yeatts, Guillermo (1998 Argentina) “A quién pertenece el subsuelo” Artículo publicado en el Diario La Nación Buenos Aires Argentina, el 31 de julio de 1998, Consulta WEB de José Roberto Barrionuevo Fernández 9 de mayo de 2016 <http://www.lanacion.com.ar/105231-a-quien-pertenece-el-subsuelo>

ANEXOS

Anexo 1.- Informe de Resultados



Limas 09 de septiembre de 2017

ANÁLISIS DE RESULTADOS

1.- Título de la investigación:

La Propiedad, el ordenamiento territorial y el proceso de regionalización en el Perú.

2.- Presentación

A partir de un recuento de la situación histórica del Perú desde la época virreinal hasta nuestros días, el gobierno nacional ha transcurrido por varios y disímiles procesos de división política, con varios motivos y propósitos que van desde el ordenamiento administrativo, para facilitar la recaudación fiscal, una razonable desconcentración de los órganos del gobierno central para descongestionar la labor del Gobierno Central, hasta la conformación de unidades de gobierno sub nacional, con niveles muy altos de autonomía y en un momento la conformación de gobiernos regionales.

Estas divisiones políticas, casi siempre se han basado en las necesidades contingentes del gobierno central, tanto del Virreinato, como de la República sin buscar una descentralización real y efectiva del poder.

El último intento de descentralización política se inició con la promulgación de la Constitución de 1979, que obligó al segundo Gobierno de Fernando Belaunde (1980-1985) a iniciar, lo que se denomina *El Proceso de Regionalización*.

Sin embargo este proceso, por falta de voluntad política fue varias veces interrumpido y se ha visto caracterizado por una y varias veces al retorno a una esquema departamentalista.

Con esto creemos que el proceso se transforma en una regionalización inviable y centralista, que los posteriores gobiernos hasta el día hoy, no han querido corregir ni reformar, pues comparten la visión político estratégica de consolidar un poder central que puedan controlarse desde Lima, por esta razón compartiendo la propuesta original de Anbusada Salah, hemos denominado al actual proceso como un “proceso de regionalización perversa”. (Abusada Salah, R. (2014 Perú). Regionalización destructiva. *El Comercio*).

Creemos que el proceso de descentralización y el de Regionalización deben conyugarse en uno sólo, y que estos procesos para tener éxito deben partir de la determinación de los auténticos espacios regionales y de una administración pública del territorio a nivel de las unidades resultantes, y que esto será posible si se logra construir un moderno y bien estudiado Ordenamiento Territorial, para el cual le falta la norma esencial que lo regule, pues las tímidas regulaciones que contiene la Ley de que sanciona el Código del Medio Ambiente y la conservación de los Recursos Naturales, no es suficiente ni está completo, razón por la cual tenemos la convicción de que estamos prácticamente ante un vacío normativo significativo.

Los datos recogidos respecto de la caracterización de esta normativa y de la conformación de los gobiernos regionales, nos ha demostrado que la distorsión de los enfoques y fundamentos teóricos del proceso de regionalización, de la descentralización y de la determinación de los espacios que deben conforman la sub

división política nacional, están íntimamente vinculados a una serie de conflictos y prejuicios, que nacen del inadecuado tratamiento del derecho de propiedad en nuestro sistema jurídico, que aún se conserva una base teórica tradicional y que no ha sido actualizada, respecto al territorio, el uso y la ocupación del mismo y por consiguiente la implantación de una nueva y moderna división política, que permita el desarrollo armónico del Perú y su inserción en el contexto subregional latino americano y la globalización mundial.

3.- Hipótesis Cualitativa Supuesto categóricos.

Formulamos, con carácter provisional las siguientes preguntas de investigación, cuyas respuestas nos debe llevar a concatenar una propuesta de acción basada en una “Teoría Fundamentada”:

¿Qué elementos, extensión y limitaciones debe tener el derecho de propiedad pública y privada, frente a los usos del territorio, para evitar que sea fuente de conflictos y distorsiones en la Ordenación del Territorio?

¿Cuáles son las normas necesarias para permitir que el Ordenamiento del Territorio se incorpore a nuestro sistema jurídico vigente adecuadamente?

¿La propiedad del suelo debe extenderse al sub suelo y a los recursos que creen sobre él? ¿Qué efectos traería este cambio en el enfoque normativo para todo el sistema jurídico nacional y el desarrollo económico vinculado a este derecho? ¿Este permitirá relanzar el proceso de regionalización?

¿El Ordenamiento Territorial, permitirá el reinicio del proceso de regionalización truncado a la fecha por el modelo asumido en la Constitución de 1993 o se requerirán además otros desarrollos normativos?

Supuestos categóricos

- a) Analizar las normas Constitucionales, legales y reglamentarias sobre el derecho de propiedad vigente en nuestro ordenamiento jurídico nacional, con incidencia en los usos del territorio, así como el origen de los conflictos políticos y sociales que se han iniciado a partir de 2,000 hasta la actualidad.
- b) Desarrollar un estudio crítico sobre la posible variación del derecho de propiedad, si este abarcara también el sub suelo y a los recursos naturales que crecen sobre él, con el fin de determinar si este modelo de regulación constitucional, podría ser una mejor alternativa para la solución de los conflictos actuales, y, cuáles serían sus efectos e implicancias sobre la correcta administración pública de éstos recursos y del territorio.
- c) Analizar y conceptualizar los elementos teóricos, formas y normas que requiere un Ordenamiento Territorial en el Perú.
- d) Analizar e identificar las diferentes unidades regionales existentes, procurando descubrir los elementos constitutivos de un “Ámbito Regional”, con vocación a una división política regional, desde el punto de vista:
 - 1.- Físico o geográfico.
 - 2.- Económico, con base en los flujos económicos y logísticos de las actividades humanas instaladas en ese territorio,
 - 3.- Sus relaciones de prevalencia, ventajas comparativas y competitivas, complementariedad, subsidiaridad, entre otras
 - 4.- Los elementos culturales que forman parte de la identidad regional como el cimiento de una comunidad.
 - 5.-Histórico, para definir a través de un estudio longitudinal los elementos que conforman una identidad regional (político social) vigente y una perspectiva de desarrollo futuro.

4.- Conceptos y categorías que conforman el Universo del tema de investigación:

Categorización Inicial del Proyecto de Investigación.

1.- REGIÓN.

Región Histórica.

Región Geográfica.

Región Cultural.

Región Económica.

Región Política.

2.- PROCESO DE REGIONALIZACIÓN

Determinación del Espacio Regional.

Conformación del Gobierno Regional

Delimitación de las competencias regionales

Consulta de la voluntad de las comunidades base.

3.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Acondicionamiento Territorial.

Usos del Territorio.

Planificación del territorio.

Administración pública del territorio.

4.- PROPIEDAD.

Régimen legal de la propiedad.

Propiedad privada y pública.

Límites de la Propiedad.

Situación del subsuelo y de los recursos naturales

Expropiación y concesión.

5.- SOBERANÍA.

La Soberanía como elemento constitutivo del Estado.
Como poder Político.

6.- DIVISIÓN POLÍTICA.

División Política Nacional.
División Política Sub Nacional.
Federalismo y Confederación.
Departamentalismo.
Las Regiones y Macroregiones.
Competencias propias
Competencias compartidas
Gobierno Central

Cuadro N°
Conceptos y Categorías Iniciales

CONCEPTO	1.- REGIÓN.	2.- PROCESO DE REGIONALIZACIÓN	3.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4.- PROPIEDAD.
CATEGORÍA	<p>Región Histórica</p> <p>Región Geográfica.</p> <p>Región Cultural.</p> <p>Región Económica.</p> <p>Región Política.</p> <p>Región Administrativa.</p>	<p>Espacio Regional</p> <p>Gobierno Regional.</p> <p>Competencias regionales</p> <p>Autonomía.</p> <p>Consulta Popular y Legitimidad.</p>	<p>Acondicionamiento Territorial.</p> <p>Usos del Territorio.</p> <p>Planificación del territorio.</p> <p>Administración pública del territorio.</p>	<p>Régimen legal de la propiedad.</p> <p>Propiedad privada y pública.</p> <p>Límites de la Propiedad.</p> <p>Propiedad del subsuelo</p> <p>Propiedad de los recursos naturales.</p> <p>Expropiación y concesión.</p>
CONCEPTO	5.- SOBERANÍA.	6.- DIVISIÓN POLÍTICA.		
CATEGORÍA	<p>La Soberanía elemento constitutivo del Estado.</p> <p>La soberanía como poder Político.</p> <p>La soberanía como autonomía</p>	<p>División Política Nacional.</p> <p>División Política Sub Nacional.</p> <p>Federalismo y Confederación.</p> <p>Departmentalismo.</p> <p>Las Regiones y Macroregiones.</p> <p>Competencias propias</p> <p>Competencias compartidas</p> <p>Gobierno Central</p>		

Categorización y Codificación de Resultados.

Aplicada la categorización y codificación a las fuentes Bibliográficas y documentales del marco teórico y a las entrevistas a profundidad y semi-estructuradas, realizadas a la fecha en el trabajo de campo, (inconcluso por el momento), se han desarrolla estos dos cuadros provisionales de categorización y codificación, con el siguiente resultado:

Cuadro N°
Categorización y Codificación de Resultados.

CONCEPTO	1.- REGIÓN.	2.- PROCESO DE REGIONALIZACIÓN	3.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4.- PROPIEDAD.
CATEGORÍA	1.1.- Región Histórica. 1.1.1.- Conformación Primigenia a.- Colonia. b.- Republica c.- Actualidad 1.1.2.- Región Geográfica. a.- Región Física. b.- Extensión y Límites c.- Continuidad d.- Complementariedad.	2.1.- Determinación del Espacio Regional. 2.1.1.- Departamento 2.1.2.- Región 2.1.3.- Sub región. 2.1.3.- Macro Región 2.2.- Conformación del Gobierno Regional 2.2.1.- Asamblea Regional. 2.2.2.- Competencias Exclusivas 2.2.3.- Competencias Compartidas 2.2.4.- Niveles competenciales	3.1.- Acondicionamiento Territorial. 3.1.1.- Definición y límites 3.1.2.- Comunicaciones. 3.1.3.- - 3.2.- Usos del Territorio. 3.2.1.- Agrícola. 3.2.2.- Minera. 3.2.3.- Industrial 3.2.4.- Comercial. 3.2.5.- Mixta.	4.1.- Régimen legal de la propiedad. 4.1.1.- Propiedad privada 4.1.2.- Propiedad pública. 4.2.- Límites de la Propiedad. 4.2.1.- Propiedad del suelo 4.2.2.- Propiedad del subsuelo 4.2.3.- Propiedad de los recursos naturales. 4.2.3.- Interés nacional.
	1.2.- Región Cultural. 1.2.1.- Origen y Cosmovisión. 1.2.2.- Mestizaje. 1.3.- Región Económica. 1.3.1.- Circuito Logístico. 1.3.2. Origen del Capital. 1.3.2.- Grupos Económicos a.- Origen b.- Dependencia. c.- Financiamiento	2.3.- Delimitación competencial regional 2.3.1.- Autonomía económica 2.3.2.- Autonomía administrativa. 2.4.- Consulta de la voluntad comunidad base. 2.4.1.- Cercanía al Poder. 2.4.2.- Representación y Población. 2.4.3.- Relaciones asimétricas. 2.4.4.- Relaciones complementarias	3.3.- Planificación del territorio. 3.3.1.- Central 3.3.2.- Regional. 3.3.3.- Local a.- Provincial b.- Distrital. 3.3.4.- Comunal a.- Nativa b.- Campesina.	4.3.- Expropiación 4.3.1.- Infraestructura 4.3.2.- Complementaria 4.3.3.- Derivada. 4.-4.- Concesión. 4.3.1.- Servicios e Infraestructura 4.3.2.- Minera 4.3.3.- Forestal. 4.3.4.- Otros Usos

	<p>1.4.- Región Política.</p> <p>1.4.1.- Gestión Pública.</p> <p>1.4.2.- Órganos de Gobierno.</p> <p>1.4.3.- Desconcentración</p> <p>a.- Autonomía.</p> <p>b.- Nivel de Gobierno.</p>	2.4.5.- Relaciones competenciales.		
CONCEPTO	5.- SOBERANÍA.	6.- DIVISIÓN POLÍTICA.		
CATEGORÍA	<p>5.1.- La Soberanía elemento constitutivo del Estado.</p> <p>5.2.- La soberanía como poder Político.</p> <p>5.3.- La soberanía como autonomía</p> <p>5.4.- Conflicto Territorial</p>	<p>6.1.- División Política Nacional.</p> <p>6.2.- División Política Sub Nacional.</p> <p>6.3.- Federalismo y Confederación.</p> <p>6.4.- Departamentalismo.</p>		

Anexo 2.- ENTREVISTAS EECUTADAS EN EL TRABAJO DE CAMPO**2.1- ENTREVISTA REGIÓN CENTRO 1**

Viernes 7 de julio de 2016 – Jesús María Lima. 3 pm.

Entrevistado:

DATOS PERSONALES**EDUARDO RUBÉN CARHUARICRA MEZA**

Fecha de nacimiento: Cerro de Pasco, 22 de marzo de 1963

ESTUDIOS**Primaria**

Escuela 34033 de Paragsha- Cerro de Pasco

Secundaria

Instituto Nacional de Comercio Nº 39 - Cerro de Pasco

Superior

Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" - Pasco (Economista)

CARGOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y ACADÉMICOS.

- Regidor de la Municipalidad de Paragsha CPM, 1987.
- Director de Planes y Programas Región Cáceres, 1991.
- Director del Centro "Labor" (ONG), 1993.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, 1996.
- Asesor del Centro Labor, 1999.
- Asesor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, 2000.
- Congresista de la República.
- Gerente de la Asociación de Municipalidades del Perú –AMPE-
- Gerente de la Asociación de Gobiernos Regionales AGR.
- Candidato a Congresista 2016 por Alianza Para el Progreso.
- Asesor de la Bancada APP del Perú en el Congreso de la Republica (Actual).

ARTÍCULOS Y LIBROS PUBLICADOS

- Canasta Familiar Minera y Estructura de Gastos
- Pasco Realidad de Acero Posibilidad de Oro
- Plan Estratégico para el Desarrollo Provincial de Pasco al 2005
- Una Victoria para todos, Proceso de Defensa de la ciudad de Cerro de Pasco
- Minería y Crisis Socio Ambiental en la Región Central Alto Andina (Pasco, Junín y La Oroya)
- Municipalidades, Cooperación Técnica Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo
- Cerro de Pasco Retos de una Ciudad Altoandina y Minera

Categoría: Líder Social.

Ámbito: Centro del Perú.

DETALLES	RESPUESTAS	APUNTES
<p>Presentación</p> <p>Lima 7 de julio de 2016.- Tiempo 1 Hora, primera entrevista</p> <p>¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la gestión Pública en la región de Pasco?</p>	<p>Primero fui Regidor de un centro poblado Paragsah, de la ciudad de Pasco. Luego fui Director Regional de Planes y Programas de la Región Andrés Avelino Cáceres, que estaba conformada por Huánuco, Pasco y Junín, posteriormente llegué a la Alcaldía Provincial de la ciudad de Cerro de Pasco por elección popular, en el año 1996 a 1998, luego Alcalde Provincial de la Ciudad de Pasco, luego llegué a ser Congresista en el período de 2001 al 2006, y dentro del Congreso fui presidente de la Comisión de Transportes y también Vicepresidente del Congreso, posteriormente a ello fui Gerente General de la ANPE, por invitación del doctor Cesar Acuña cuando era su presidente, si bien es cierto que la ANPE es una entidad de administrativamente privada, pero representa a más de 1864 municipalidades del país. Posteriormente en el año 2015 me he desempeñado como Secretario Técnico de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales ANGR, gracias también a la invitación de Cesar Acuña Peralta como presidente de la ANGR.</p>	
<p><i>Eduardo, El proceso de regionalización se inicia con la constitución de 1979, durante el período del Arquitecto Fernando Belaunde Terry, se discute la Ley de Bases de la Regionalización con dos propuestas: la primera por una Regionalización con Cinco Regiones transversales propuesta por Pulgar Vidal, la Segunda con base en la el Estudio de las Regiones Militares desarrollado por el CAEM. Centro de Altos Estudios Militares en ese entonces y finalmente se crean a las postrimerías de primer gobierno de Alan García 11 regiones. ¿Qué recuerdas de este período de constitución de los primeros Gobiernos regionales? ¿Cómo fue la recepción de este proceso por la Población en Pasco?</i></p>	<p>Lo que yo recuerdo que fui integrante del Gobierno Regional de Andrés Avelino Cáceres, reitero conformado por Huánuco, Junín y Pasco, fui funcionario, entonces la Asamblea Regional estaba conformada por los Alcaldes Provinciales, por una conjunto de representantes regionales elegidos por votación y los representantes de las organizaciones sociales.</p> <p>La Asamblea estaba conformada por los representantes Alcaldes Provinciales, Representantes de las Organizaciones sociales, sindicatos, cooperativas, en un número de 75, 25 por cada uno de los departamentos que conformaban la Región. La población lo recibió en principio con mucha expectativa, resultaba novedoso, porque para algunos departamentos tanto el Congreso de la República como también el Poder Ejecutivo, los ministerios eran difíciles de llegar, y tener un Gobierno Regional significó tener más cerca a los poderes del Estado, sin embargo en poco tiempo se desencantó, y este desencanto tuvo principalmente por dos motivos, en principio fue porque los miembros del Consejo Regional decidieron reunirse un mes en</p>	

	<p>un departamento y al mes siguiente en otro, haciendo que la sede del Gobierno Regional fuese rotativa, y como eran 75 miembros del consejo, de la asamblea regional y esto produjo un rechazo por además porque durante las Asambleas había mucho debate y no se llegaban a casi ningún acuerdo. El Otro motivo fue que el Gobierno Regional no tenía mucho presupuesto para cumplir con las expectativas regionales, es en esas circunstancias que llega el 5 de abril de 2002, que interrumpe el proceso desactivando los Gobiernos Regionales entre 1991 y 2002.</p> <p>Este desencantó fue producto de una excesivo asambleísmo.</p>	
<p><i>En este período como era el sentimiento de la población respecto de la región y la situación de los departamentos que la conformaban. ¿Los pobladores mantenían su identificación departamental?</i></p>	<p>Siempre hay un departamentalismo o localismo, ¿porque había 75 miembros en la Asamblea Regional?, Esto se debía no en función de la cantidad de población que representaban, sino que para no generar diferencias internas y externas entre los departamento se concibió y se han concedido que cada departamento tenga 25 representantes, es decir para equiparar la representación y que esta sea igualitaria y que no se peleen entre ellos, pues atendiendo a la diferente cantidad de población de cada uno de los departamentos, se pudo haber señalado una representación diferenciada, pero lamentablemente se prefirió una representación igualitaria. Surge siempre el localismo, y en la asignación presupuestal ocurría lo mismo, es decir debía darse una participación igual a cada departamento o si no vamos a tener problemas. Siempre salía lo departamental, si bien era una propuesta de tres departamentos, pero en su interior siempre salía el interés de cada uno de ellos, la población siempre lo veía por el amor a su departamento. Y eso se notaba muy claro, la sede del Gobierno Regional en cada departamento obedecía a ello, en los pocos años que tenía el proceso no se pudo ver aún el amor por la región, la población lo venía por el amor de su departamento. Que nadie concedía espacio a otro departamento, y hasta en la conformación del Gobierno Regional se notaba en la distribución de funcionarios, si éste tenía 90 funcionarios, debía nombrarse 30 por cada departamento, más o menos surgía el departamentalismo aun cuando estabas actuando en contexto regional.</p>	
<p><i>No existen capacidades de gobierno en las regiones.</i></p>	<p>No te olvides que previo a la formación de las regiones, existían las CORDES, y en mi punto de vista estas organizaciones si habían formado un conjunto de profesionales capaces y con conocimiento de la administración pública, y que además existía un sistema de planificación que tenía personal entrenado en la región, y además tenía un centro de capacitación cuyo nombre no recuerdo, para formar el personal público y te daban la oportunidad de formarte, que había logrado capacitar a personal de la región. Para entonces si ha existido y existe en la actualidad una base de gente capaz para ejercer la gestión pública, y existen una base de gente capaz de llevar adelante la gestión pública, pero que no debe sentirse que esas capacidades son totalmente autosuficientes, pues siempre será necesario la existencia dentro del equipo de profesionales con otras experiencias y culturales, pero para coordinar y potenciar las capacidades existentes, no para desconocerlas o anularlas, para potenciar las capacidades existentes en cada departamento.</p>	
<p><i>Centralismo en la región y el reclamo de centralismo al capital de la región caso de la región INKA, donde Puerto</i></p>	<p>Creo que al principio Pasco era la parte de la Región Cáceres con menos población, pero al mismo tiempo por otro lado, es la ciudad con mayores recursos pues tenía justamente la presencia</p>	

<p><i>Maldonado se sentía postergado y acusaba a Cusco de Centralismo.</i></p>	<p>minera, que a pesar del conflicto que esto siempre ha generado, aunque sea gota a gota, algo llegada de recursos del canon, renta que siempre la sentimos como propia, al principio talvez Pasco se sintió un poco relegado, pero precisamente los acuerdos de distribución equitativa del presupuesto, donde se proponía repartir los recursos en partes iguales se calmó y se superó, habiéndose superado la sensación inicial, con base en el acuerdo de igualdad en el trato. Todo eso hizo de que ninguno de los departamentos se quiebre y se integraron razonablemente bien. La sensación fue más bien de que hay mucho asambleísmo, los representantes discuten mucho y hay pocos acuerdos, se dio entonces la figura de la política tradicional, de las instituciones tradicionales que discuten pero no llegan a ningún acuerdo ni traen ningún beneficio, acompañado de la falta de presupuestos.</p>	
<p><i>Cuáles son los problemas más importantes de la región Cáceres.</i></p>	<p>Los conflictos sociales más importantes eran los problemas de la subversión de Sendero Luminoso, yo fui alcalde en 1996 a 1998, pero la Región Cáceres es de los años 1990 a 1992, en esos años los estragos de la presencia de Sendero hacían de que las autoridades debían andar con mucho cuidado, y eso genera aún más la sensación de la ausencia del Estado en determinados distritos de la Región Cáceres era enorme y con dificultades para las comunicaciones, hacia difícil que las autoridades vayan a esos distritos generando la sensación de abandono y de despreocupación por ellos.</p>	
<p><i>La Federación Minera con mucha presencia en la región.</i></p>	<p>Previo a eso el Sindicato minero nunca permitió la presencia de Sendero Luminoso en el interior del sindicato, más bien el sindicato minero ha jugado un rol de rechazo anti sendero pues no compartían con ellos la visión del país, lo que pasa que una concepción militarista, una concepción del Ejército Peruano los mezclaba a los dos, para ellos todo lo que era sindicato era senderismo y todo lo que era senderismo era sindicato minero. Eso lamentablemente ha sido pésimo porque lo que sucede es si bien ambos eran movimientos de izquierda, eran dos izquierdas distintas, la guardia minera era la que brindaba la seguridad a los dirigentes mineros, frente a sendero y frente al ejército, eso era parte de los rezagos del senderismo. Uno de los problemas más importantes es la privatización de Centro Min, pues el Estado Peruano ha llamado nacionalización, cuando toda la propiedad y las instalaciones de la empresa minera de Pasco, pasaron a poder del Estado, todo esto sucede en el año de 1976 en el Gobierno de Juan Velasco Alvarado lo que fue muy aplaudido en su momento, pero en los años 90, la discusión era al revés, lo que sucede que el Estado ha sido inútil e incapaz de modernizar el estado, para modernizar la producción minera o para llevar una mejor nivel de vida al trabajador minero, o diversificar la producción regional, no cumplió modernizar su rol promotor, por tanto la decisión señalaba que hay que privatizar la empresa estatal que solo ha demostrado incapacidad y ser altamente corrupta, la meta fue entonces propiciar la venta y privatización de las empresas públicas. Por eso cuando en el gobierno de Fujimori se impulsa la venta de las empresas del estado, priorizándose la venta de las empresas y bienes públicos, fue bien recibido en un principio, pues el estado fue muy deficiente en la gestión minera, la población era consciente de que la administración privada minera era mucho más eficiente que la administración del estado, la mira se ha encontrado a un alto funcionario de la Centromin trasladando lingotes de oro en su automóvil al ser intervenido en el control de carretera, Carlos Cabanillas, que eran hurtados, la población fue de la idea que debía privatizarse la empresa pues la gestión del estado no mejoró las condiciones de trabajo, no mejoró las condiciones de vida ni aumentó los sueldos y ni renovó las herramientas, todo eso hizo que se tuviera que la idea de que</p>	

	<p>todo eso debía volver a manos privadas, pues los privados sin era más ordenados y cuidadosos en la inversión y daban mejores condiciones que el Estado. Ese es el prejuicio que ha quedado en la Población. Repregunta: Eso nos permitiría decir que las condiciones de la Cooper Corporación, eran mejores de las de Centrin? - NO quiero decir de que las condiciones de la Cooper Corporación fueran mejores y justas, sino que a partir de la gestión de Centromin con la actividad del Estado no ha hecho de que la situación mejorara, sino que por el contrario se deteriora aún más.</p> <p>El año 2002.</p>	
--	---	--

Anexo 2.2.- ENTREVISTA REGIÓN ORIENTE 1

Viernes 6 de AGOSTO DE 2016 – Jesús María Lima. 10 AM.

Entrevistado:

DATOS PERSONALES

ULISES ANTONIO SALDAÑA BARDALES

Fecha de nacimiento: PUCALLPA, 1 abril de 1957.

ESTUDIOS

Primaria

En Pucallpa, Lima y Cajamarca (Diversos colegios por ser Hijo de Militar)

Secundaria

En Pucallpa, Lima y Cajamarca (Diversos colegios por ser Hijo de Militar)

Superior

Universitarios

Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega
Licenciado en Contabilidad, (Contador Público Colegiado)

Licenciado en Periodismo. **(LEY 15630 Reconociendo en todo el país la profesión de Periodista llamada la Ley Loli, Reglamento D.S. Nº 074)**

Gerente de Prensa de Panamericana Televisión.

Ocho estudios de Posgrado.

CARGOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y ACADÉMICOS.

- Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.- Pucallpa Ucayali. 2003 – 2008.
- Alcalde Provincial Coronel Portillo.- Pucallpa 2008 – 2010
- Regidor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Pucallpa 2010 - 2014.
- Presidente de la Asociación de Alcaldes de la Amazonia Peruana.
- Presidente del Comité de Gestión y Desarrollo de Gobiernos Locales Junín, Pasco, Huánuco, Ucayali y Loreto para el proyecto de ejecución de la carretera Marginal de la Selva en el tramo Von Humboldt - Villa Rica.

- Ex-miembro del Consejo Consultivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- Presidente de la Asociación de Egresados del CIVIS en ESAN.
- Certificación Internacional SGE21 en Responsabilidad Social Empresarial, otorgado por Foretica de España (auditor autorizado).
- Asesor de Aguaytia Energy del Perú (empresa gasífera) en ejecución de programas sociales, relaciones públicas y manejo de medios de comunicación en Ucayali y Loreto.
- 37 años de experiencia en el sector privado, habiendo ocupado cargos gerenciales en empresas corporativas como Panamericana Televisión, Afp Unión (AIG) y empresas propias.

ESTUDIOS ESPECIALIZADOS A NIVEL DE POST GRADO

- Paradigmas y Motivación, por AIG en Cancún – México (1994)
- Curso Superior de Consultoría Empresarial por GTZ de Alemania en convenio con el MITINCI - Perú. (2001-2002).
- Estudios Avanzados Sobre Gobiernos, por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) en Granada, España (2004).
- Gestión Participativa para el Desarrollo Social, por la Universidad Católica del Perú (2006).
- Programa de Gestión Municipal Descentralizada (CIVIS), por ESAN - Perú (2006).
- Gestión de Servicios Públicos en Procesos de Cambio, por la Agencia de Cooperación Sueca (SIDA) en Estocolmo - Suecia (2006).
- Inversión Privada en el Sector Público, por ESAN (2008).
- Programa de Alta Especialización en Responsabilidad Social (RSC), por ESAN (2011 - 2012).

Categoría: Líder Social.

Ámbito: Selva Central.- Amazonia - Ucayali.

DETALLES	RESPUESTAS	APUNTES
<p>Presentación</p> <p>Lima 7 de julio de 2016.- Tiempo 1 Hora, primera entrevista</p> <p>¿Cuál ha sido su experiencia con respecto a la gestión Pública en la región de Ucayali?</p>	<p>Mi nombre es Jorge Ulises Saldaña Bardales, colegiado en contabilidad y periodismo, con ocho estudios de post grado, básicamente en temas de desarrollo de sociedades y gobernanza, procesos de cambio para sociedades modernas, tengo, tengo 45 años de experiencia en el sector privado y en el sector público 15, he sido Regidor y Alcalde de la Provincia de Coronel Portillo, y he trabajado en muchas mesas con temas vinculadas a la regionalización.</p> <p>En el año de 2001, básicamente apoyando al congresista Sibina, con el asesor Giovanni Forno, apoyando en los temas</p>	

	<p>de la reforma constitucional y las consultas que hubo en ese año para la reforma constitucional que deberían aplicarse desde el 2002 al 2003, en el proceso de regionalización, modernización del estado. E</p>	
<p><i>El proceso de regionalización se inicia con la constitución de 1979 norma en la cual se dispone que el País debe descentralizarse regionalmente, durante el período del Arquitecto Fernando Belaunde Terry, se discute la Ley de Bases de la Regionalización con dos propuestas: la primera por una Regionalización con Cinco Regiones transversales propuesta por Pulgar Vidal, la Segunda con base en la el Estudio de las Regiones Militares desarrollado por el CAEM. Centro de Altos Estudios Militares en ese entonces y finalmente se crean a las postrimerías de primer gobierno de Alan García 11 regiones. ¿Qué recuerdas de este período de constitución de los primeros Gobiernos Regionales?</i></p>	<p>Básicamente el cálculo político y de la persuasión que el Partido Aprista, que tenía muchos cuadros no iba a impulsar ni permitir un proceso de desconcentración de poderes, de traslado de funciones sectoriales, sobre todo los programas, porque entonces dejaban de tener presencia política, ya que los gobiernos locales básicamente no estaban en su gobierno, por eso entiendo que solo en las postrimerías de su gestión lanza el proceso de regionalización, como posteriormente los apristas dijeron que ellos habían impulsado por primera vez el proceso de la regionalización, respecto de la conformación de 11 regiones desconozco, aun cuando ese fue la primera etapa de la Regionalización, entonces en ese sentido, pero si vamos a ver el trabajo en el que deberíamos construir la región en base a cuatro o cinco criterios, principalmente el tema cultural y de las costumbre muy arraigadas en nuestros pueblos, no se ha hecho, por lo tanto cuando ya el año 2001 se inician las reuniones y los talleres donde se propone la reforma de constitucional, fui conociendo algo más, el año 2003, coincidentemente yo inicie mi participación como regidor, de la Provincial de Coronel Portillo, iniciamos los talleres de la reforma constitucional pues yo seguía siendo Regidor, Teniente Alcalde de Coronel Portillo, en éste período yo estaba más cerca del Gobierno de Alejandro Toledo, a partir de allí estuve en el proceso constantemente y en resumen vi por primera vez que era posible lograr este proceso, y, como el Alcalde no viajaba mucho era yo el que asistía en su representación y muy exactamente estuve en todas las reuniones del Consejo Nacional de Descentralización y todas la mesas de trabajo sobre este tema, en resumen yo pude ver por primera que se podría ejecutar este proceso, discutiendo si eran 8 ó 12 regiones, transversales, comenzando por la propuesta de Pulgar Vidal, preparando las consultas populares del 2005 y 2007, y yo siendo Ucayalino, nos involucramos en el proceso, pues hacía muy poco que nos habíamos independizado de Iquitos, y recién veíamos los Ucayalinos un estructura propia, por experiencia propia podíamos ver y sentir, que íbamos a tener un gran problema por el tema del chauvinismo, para empezar, porque como la masa poblacional por falta de procesos educativos y comunicacionales no entendían el proceso, y hasta ahora no lo entienden, inclusive hay grandes comunicadores, en radioprogramas y otros que todavía no lo entienden, hablan de macro regiones, hablan de cosas que no existen, algunos dicen que es un horror hablar de los Presidentes Regionales, de los ahora Gobernadores, que no lo mismo que decir región, por lo tanto en esos momentos lo que más le importaba a la población era con quien nos íbamos a juntar, pues debíamos estar juntos con dos o más departamentos inclusive en Pucallpa que es una sociedad muy cosmopolita, ya que siendo Pucallpa, una ciudad muy cosmopolita, siendo la capital del Departamento más joven del país y que hay</p>	

	<p>mucha gente desplazada de la vertiente oriental de los Andes, por el tema del narcoterrorismo pues había mucha gente de Uchiza, Uripia, Ayacucho, Tocache, etc. y en la ciudad se percibía terriblemente este tema, porque allí tenemos mucha gente de Ayacucho, de Huánuco, Cajamarca y de toda esa Zona, de Pasco y San Martín y los Ucayalinos y Pucallpinos, los verdaderos amazonenses, se sentían desplazados, pero ellos y nosotros también no nos acordábamos que una generación atrás también veníamos de la sierra, muchos de Cajamarca, que habíamos entrado por Amazonas, bajando de Jaén, Bagua, Amazonas, luego por San Martín y finalmente llegar a Yurimaguas, y otros desde Iquitos por el camino de la Sal, por medio de Tierra Blanca, el río Ucayali y bueno Pucallpa, por ahí empezó el primer obstáculo, y la percepción de incomodidad, al no entender entre el objeto mismo o el objetivo y ¿qué es lo que vamos a obtener todos?, el primer obstáculo fue eso, si nos juntábamos con Huánuco, con Pasco y con Áncash entonces, salieron las primeras voces que decían ellos son serranos, si nos juntamos con ellos los serranos nos van gobernar, y también decían que si nos juntábamos con Loreto también igual que los Arequipeños con los Limeños, que también había una competencia diríamos así siempre entre los Loretanos y los Ucayalinos Iquitos - Pucallpa (Pucallpeños), entonces el primer gran obstáculo que debimos enfrentar fue un tema cultural, un tema de costumbres, un tema de falso chauvinismo, un tema del origen de las etnias, porqué nos unimos,. ¿Por qué no nos unimos?, No nos olvidemos que hay muchas etnias y comunidades nativas, que tienen sus propios comportamientos.</p> <p>Repregunta: ¿Cuáles son las etnias predominantes en la zona?</p> <p>Allí en Ucayali, tenemos las comunidades de los Shipibos Conevos, están los Campas, que conforman la nación Campa, que están Shamuesahs, los Ashánincas, los Ashénicas, también hay los PURUS del Alto Ucayali, un poco más arriba en el Ucayali, en el gran pajonal, pero también en Padre Abad casi en frontera con Huánuco tenemos a los los decían antiguamente los Cacataibos, allí están los Carapachos que eran inclusive antropófagos, estos son los Jívaros están más al norte, Cocabos, y la parte de Ahuaytía los Carapachos, pero también hay grupos no contactados en la Zona de Padre Abad, pero los que predominan son los Shipibos Cunevos, que están asentados en el margen derecho del río Ucayali, básicamente cerca de Contamana, por la parte de Callería, al margen derecho, al margen izquierdo es donde siempre se han desplazados los Carapachos y eran antropófagos, entonces no hubo una mayor colonización por temor a los ataques de estos nativos, hasta que aparecieron los sanmartinenses desplazados, que fueron constituyendo asentamientos, porque antes de que existiera Pucallpa, están otras ciudades, como Contamana, Masisea, después apareció Pucallpa, y Pucallpa es lo que es ahora por la carretera, pues si vamos a la antigüedad Masisea es mucha más antigua que Pucallpa, sin embargo no se ha desarrollado y se ha quedado allí, si vamos por este</p>	
--	--	--

	<p>contexto cuando por el sur Fitzcarraldo , o Fitzcarrald, muchos pensábamos que este personaje tenía su base de operaciones en Iquitos, porque las novelas y películas nos han contado esa historia, lo que no es cierto, Fitzcarraldo era un tipo cajamarquino, que como cualquiera, habían nacido en Cajamarca, que cuando muere su padre que era un tipo muy rudo, que nunca estaba contento con él, él que tenía un sentido de culpa se va a deambular por el Parú, en particular por la selva bajando de la sierra, no sólo en el norte, sino también en el sur, entrando por de Ayacucho, como era medio blancon, en una ocasión en éste territorio lo apresan las huestes de Andrés Avelino Cáceres y como era blanco lo confunden con un espía Chileno, y lo condenaron a muerte, y cuando ya lo iban a fusilar, entonces va un cura a darle los santos oleos, lo reconoce pues el cura venia de Cajamarca y ayuda a identificarlo y convence a los militares de que no era un espía Chileno, con lo que lo salvan la vida, lo sueltan y en desagravio los militares le regalaron cananas de municiones, rifles y municiones, con las que él se refuerza para seguir su recorrido. El en esa ocasión baja hacia Ucayali y va aparecer en la Pampa de Sacramento, que justamente la parte de Ahuaytía y por allí entra y siempre es la base de operaciones que él ha tenido estaba entre Contamana y Masisea, pues los grandes bolsones de Shiringa estaban en el Alto Ucayali. Entonces allí es la primera gran aparición de manera traumática de un mestizo, porque de hecho él siempre se consideró un patriota, pues el Estado Peruano, nunca protegió sus fronteras tanto los Brasileños y los Bolivianos, constantemente entraban a cosechar el caucho, y el gran mercado del caucho era entonces Iquitos, donde se comercializaba este producto a los compradores europeos igual que en manaos y casi todos los pueblos que estaban cerca del Amazonas, él era un pues un comerciante y lo que hacía era encontraba una zona de caucho, el Fitzcarraldo llegaba a la zona cauchera y dejaba un capataz con un grupo de nativos que casi siempre eran atacados por los Piros y los Pardos que no estaban de acuerdo con la explotación del caucho y luego él regresaba y él viajaba en una balsa con una canoa con un grupito de jóvenes, y cuando regresaba llevaba el látex a Iquitos, donde hacía trueque con productos Europeos, champaña, coñag y otros productos, con los que pagaba a su gente y también vendía estos productos a los nativos y colonos de la zona, él llegó a tener más o menos unos 15,000 personas en Masisea en esa época y luego en ese afán aventurero el sigue yendo más al Sur y se encuentra con el Pongo que hoy lleva su nombre el Pongo de Fitzcarraldo, y él pasa al otro lado con un pequeño barco que tendría unos 4 metros de eslora, no era pues el tremendo barco que se ve en las películas, pues no se hubiera podido trasportar por el cerro, la verdad que él desarma su barco y lo traslada y va con un pequeño número que tendría 4 o seis miembros de la tripulación, entonces pasa al otro lado y entra en la zona de Manú y deseaba dirigirse a Bolivia, pues el buscaba un Portugués que se apellidaba Baca Diez, que era una de los grandes comerciantes del Caucho. Cuando él llega a esa zona que era cerca de Bolivia que creo que se llamaba RSanta Rosa o Cobija, bueno la verdad que el Champan y el Coñag europeo que el vendía costaba cinco veces más barato de lo que él lo</p>	
--	--	--

	<p>vendía, pues llegaba por el Madeira y era más directo que por Iquitos y Brasil, y él deja la zona inclusive vendiendo el barco, pues él era un comerciante y cuando el regresa llega el comerciante, Fitzcarraldo tenía uno 25 o 30 años y le alcanza más o menos pasando el pongo, entonces se embarca en la nave del Cauchero Boliviano y entonces se ponen a tomar, y ellos mareados ellos adentro de la embarcación, son atrapados por la fuertes corrientes del rio, corrientes casueras como decimos nosotros, ellos tomando no se percataron del peligro, se rompe el timón del barco y se hunden, toda la tripulación salta y ellos se ahogan pues estaban muy mareados y se encontraban en la cabina interior de la embarcación, así muere Fitzcarraldo, entonces desde allí ya no fue lo mismo, inclusive la comunicación en ese entonces era muy lenta en esa zona, la comunicación en esos pueblos se supo noticia a los dos años, su gente entonces había preparado su escape, pues eran tan odiados, porque cuando un grupo de ellos o una patrulla estaba sacando el látex y eran atacados por los Panos. Entonces venia Fitzcarraldo y se vengaba terriblemente pues él quería demostrar que era más salvaje que todos, entonces era muy odiado y por otros muy querido también, y había muchos europeos que trabajaban con el, y luego fue una matanza, pues al que tenían miedo era a él, le llamaban el azote del diablo. Luego el hermano quiso hacer lo mismo y ya no pudo, y la familia cuando quiso rescatar parte de su legado ya no pudo, otro hermano de él que se metió a la selva brasileña unos antropófagos se lo comieron. Ahí fue todo el tema. Así fue quedando la costumbre, y pasan algunos años y los que iban más allá se ven más como amazónicos, y cuando llegan nuevos colonos los consideran fuereños o extraños, y eso ha ido pasando constantemente, en mi caso yo nací allí pero mi padre de tez blanco y mi abuelo era de Cajamarca Saldaña, y luego mi madre Bartra, de Yurimaguas, pero sus padres eran Sanmartineces, Judía Lazo -Bartra yo si conocí a mi abuelo, y ahora tengo 51 años, pero si hablamos de este punto yo me considero bien charapa, pero me olvido que mi abuelo fue serrano, y los actuales como tiene dos abuelos Huanuqueños, Pasqueños o Ayacuchanos, los que allí hemos estado más tiempo pensamos que ese no es nuestro origen, ese es un gran tema, pues la población electoral digamos 7 de cada 10 votos ya no son nacidos en la zona, hay mucha gente en Pucallpa, que ha crecido demográficamente muy rápido casi el doble en comparación con el resto del país, digamos casi todos, por le menos en las últimas 3 décadas, la mayoría no son nacidos allí, en Pucallpa Demográficamente ha crecido con un índice de 3,7 más o menos, allí hay pues un gran escollo, y creo que eso mismo está pasando en todo el país, pues la gente de la sierra como se ha ido por la vertiente occidental de Trujillo, toda la parte norte, Cajamarca, pues es casi el doble de lo que pasa en el resto del país, pues la gente de la sierra está bajando por la vertiente occidental buscando trabajo, y toda la parte de Atalaya hasta la parte del oriente, la gente de Pucallpa siente que estamos siendo invadidos por toda la gente de la sierra, pero es gente trabajadora, es gente que tiene costumbres agrícolas, ahora están enseñando a cultivar, antes con la agricultura migratoria, por ejemplo Ucayali era el gran emporio forestal, por decir del país ahora está siendo totalmente afectado, ya la madera comercial ya</p>	
--	---	--

	<p>no está muy cerca, y la gente que está bajando de la sierra con costumbre agrícolas más desarrolladas, y han empezado a cultivar, pues antes con una agricultura migratoria, estábamos deforestando y quemando más de lo que conservábamos, pues al ser la tierra muy ácida, no da más dos o tres cosechas y uno va más allá rozando el monte para habilitar nuevas tierras, abandonan la tierra y avanzan así sucesivamente, sumado esto con el sembrío de la hoja de coca, entonces gratamente ahora estamos viendo que ya hay agricultura estable, pues ya están poniéndole nutrientes a la tierra y han empezado a aparecer empresas agrícolas, por lo tanto vemos que la gran actividad en este momento está yendo hacia la agricultura, y ha comenzado a cultivar la tierras con más asentamiento e intensidad, así que la población mayoritariamente es de Huánuco, esos huanuqueños son de la frontera con Áncash, el hombre más rico es sin descendiente de Italianos pero su familia en Huanuqueña, vino rozó el monte, sembró coca, fue agricultor, luego profesor de escuela, y ahora es el Gobernador de la Región, y así sucesivamente estamos yendo a Loreto y Yurimaguas, lo que estoy queriendo decir es sigue habiendo un empuje hacia nuestras fronteras, así los que estamos allí nos sentimos arrinconados, así qué un gran problema para tocar y retomar es el asunto digamos cultural, la identidad es un elemento que debía prevalecer, pero esa identidad aún no existe, por ejemplo al sembrado de una árbol le decimos yunza, otros le dice huinzha, entonces es una diferencia, así mismo los serranos le llaman tamales, nosotros los llamamos juanes, en la sierra le dicen tamales cuando yo estudié en Puerto Bermúdez, tenía compañeros campas, yo veía como su padres que vivían en el Pichis, traían pescado seco y lo intercambiaban por latas de portola, y si vamos a hablar de identidad ya desde muchas décadas, de algo que no existe, yo creo que la identidad se va a lograr cuando podamos absorber las costumbres de todos y de un proceso sedimentario y cubriendo capas y consolidando una nueva identidad, una identidad que todavía falta construirse, y estamos en el ese proceso.</p> <p>Pregunta: Sobre este punto ¿existe alguna relación entre Pucallpa y Puerto Maldonado, la selva sur del Departamento del Cusco?</p> <p>Normalmente la navegación no es muy frecuente, no hay una navegación regular, no quiere decir que no existe la navegación en la zona sur de la selva baja termina en Atalaya o un poco más allá la Peruanita, pues los accidentes geográficos que debían ser superados el proyecto no ha entrado en esa zona, inclusive muchos no conocemos el Perú, y usted siendo Cuzqueño, allí hay un tema que no es muy conocido pues son los Ucayalinos los que brindan alimento, no saben que el gran proyecto del país que es Camisea se alimenta de la provincia de Pucallpa porque los accidentes geográficos no permiten llegar allí con facilidad por el Cusco, no existen proyectos de comunicación adecuados y es más fácil llegar allí por Pucallpa, más de tres millones de toneladas métricas de logística han sido transportadas desde Pucallpa a Camisea, y van a seguir pasando por la carretera central vía Ucayali, y por el Ucayali río arriba hasta Atalaya y de allí a la Peruanita y luego</p>	
--	---	--

	<p>Echarati. Entonces cuando entró el Presidente Paniagua, en el poco tiempo que estuvo cambió la legislación con relación al Canon, que es un gran problema y es una papa caliente que éste gobierno lo va a tener que resolver, porque la ley antes decía que los pueblos que se beneficiaban eran los pueblos del entorno de la zona de explotación, pero con el Señor Paniagua se ha cambiado señalando que estos eran los pueblos del lugar de la extracción, por eso es que la Provincia de Echarati, tiene un presupuesto sobre dimensionado, exorbitante y que no sabe qué hacer, y sólo a 15 kilómetros está el poblado de Atalaya, en donde todos los de Echarati toman los servicios, pues el lugar más cercano, están, pues allí estos pobladores tienen salud, educación, tienen todo, y los del Distrito de Camanti, y la Provincia es la Convención, de toda esa gente se sirve, pero la Población de Atalaya no tiene presupuesto, y éste ha no ha sido incrementada nunca. Por eso Echarati o Camanti que es uno de los distritos menos poblados recibe fondos de Camisea por el Canon, pero no así sus vecinos desde donde se hace el soporte logístico. No sólo eso, de ese canon también se beneficia Ica, Ayacucho, Kimbiri Pichari, y los vecinos de Atalaya que son la población que alimenta Camisea a sólo 15 km de la explotación, no reciben nada. Si embargo Atalaya y toda la rivera del Ucayali, Pucallpa incluyendo sus carreteras que las rompen con el tránsito pesado para Camisea, no reciben ningún ingreso de esta explotación, no tienen ventaja por esto y ahí hay un sentimiento de desigualdad y resentimiento, que los Cusqueños no Saben y aún los Cusqueños de la Capital no están contentos con que la Zona de Echarati y esa zona no tengan buenos presupuestos, entonces ahí hay un problema, muchas veces crean dificultades, muchas veces lo que se hace en gabinete en los grandes despachos de la capital no recogen subsidiariamente la realidad del Perú, pues el principio de subsidiaridad que para mí debe ser el principio básico que ha de ser la línea de base para construir una descentralización y una desconcentración del estado, es el principio Subsidiario, que es lo principal para lograr una autentica descentralización.</p> <p>Pregunta: hablando de ese tema. Como vería si el sistema de propiedad sea dual.</p>	
<p><i>¿Qué pasaría si cambiamos la norma y establecemos por que el propietario del suelo sea el propietario del subsuelo, entonces el empresario minero que es una persona con capacidad técnica y económica de explotar la mina, se vería obligado a negociar con la comunidad o persona que es propietaria de la mina, y ceder una parte de sus beneficios en favor del propietario? Eso sería una nueva forma de reparto de la riqueza en el Perú.</i></p>	<p>Ahí hay un tema sumamente complejo en este momento, en donde juega un rol muy importante las ONGs ambientalistas, en Bolivia ya no les han dado más acceso y son muy restrictivos para ellas, en Ecuador no entran, Colombia las tienen muy limitadas, Colombia no las acepta, en el Perú les damos mucha cabida y libertad en demasía, en estos dos últimos años han tenido mucho auge, porque yo fui miembro del consejo consultivo de la APSI, cuando se construyó hace unos tres o cuatro años, y pude comprender un poco de como es el mecanismo que usan estas ONGs, muchas de ellas no se puede establecer el origen y naturaleza de los fondos, que tienen mucha plata y los fondos son oscuros, muchos de ellos no todos, lo que pretenden es manejar a través de los representantes de la comunidades la propiedad comunal, en donde solamente uno o dos o tres nativos que son los dirigentes, son muy bien atendidos por estas ONGs, y ojo no quiero hablar mal de los nativos, pero la ONGs les dan viajes, viáticos capacitaciones, talleres y regalos, para a través de ellos tener acceso y manejo de cientos de miles de hectáreas de los terrenos de las comunidades nativas, donde hay bancos</p>	

	<p>de biodiversidad, plantas medicinales y sobre todo de agua dulce, y, como yo he escuchado hace una semana, antes de que entrara este ministro, sobre todo el de economía, haya asumido el puesto oficialmente anunciaba que sería bueno que la propiedad de las comunidades nativas no sólo sea propiedad comunal sino también propiedad individual, el Señor Chirif que es un antropólogo que más conoce la realidad de la Amazonía, que es un hombre muy connotado, yo discrepo mucho con algunas ideas de él, no es que yo esté a su nivel, él está en un nivel superlativo, no es el non plus ultra del conocimiento amazónico, pero también el Padre Arara, y muchos otros que representan ONGS han dado el grito al cielo, diciendo de ¿cómo es posible ello?, diciendo que ya es algo que permitan la inversión privada en esas tierras, pero que siga siendo comunal, es que ellos no saben que esa si esa propiedad comunal pasa a ser también individual, como el algún momento propusieron algunas personas como Hernando de Soto, que ha tenido éxito la tesis de él en caso de la formalización de la propiedad privada, que da acceso al crédito y a la inversión no les conviene pues ellos perderían el total manejo de estos territorios, y por allí deberíamos empezar nosotros antes de ver si la propiedad privada titulada de ese nativo o campesino amazónico, que ya no es simple recolector pues se ha convertido en agricultor, pues la ONGs ambientalistas pretenden que el comunero nativo se mantenga como recolector que ande con taparrabo, aun cuando así sus hijos tengan 6 de hemoglobina, y ellos dicen que son bosquesinos, cuando ellos tratan de desconocer, porque sí conocen que estas tierras ya están llenas de mestizos, que no son sólo comuneros nativos puros, que esas Zonas de reserva ya no tienen arboles maderables, que es solamente en el papel, pero que casi el 76% de los más 0 menos 70 o 77 millones de bosques amazónicos que hacen el 62% del territorio del país, de todo eso más del 76% está protegido entre áreas de reserva, parques, reserva comunales, tierras de comunidades, bosques de producción permanente, etc. En esa diferencia están las ciudades, las actividades agrícolas, que significan una porción pequeña de la Amazonía, porque una denuncia de los ambientalistas fue básicamente de que la última concesión maderera que se habían dado estaban en la cabeceras de montaña y a raíz de esto se estaba secando la Amazonía, No es cierto allí hay otro tema, por eso al inicio le decía que era un tema complejo, hay diferentes contexto y distintas ópticas, pues el problema se puede ver de arriba abajo, dentro y fuera, a los largo y ancho del problema, es un asunto complejo, a ver, nuestra Amazonía peruana no es uno de los principales territorios depredados del mundo, no es una zona devastada por la colonización, por el contrario es una de las mejores conservadas que está, acabo de decirle que en un 76 % está protegida, dos estas tierras comunales de la comunidades nativas, de las cuales sólo 220 quedan por titular, la gran mayoría ya están tituladas, es decir que la titulación ha avanzado grandemente, los nativos están concesionando sus tierras, así pues ellos pueden hacer cumpliendo algunos requisitos lo que les convenga, de bosques naturales y otras, pues uno de los requisitos que te pide la administración pública para explotar los recursos es que se tenga que celebrar un acuerdo con la comunidad para la explotación de los recursos madereros de su territorio, entonces que ha sucedido, pues al ser tierras de ellos, ellos pueden hacer convenios de explotación de sus recursos, ahora bien si el forestal fuese propietario, si el</p>	
--	--	--

	<p>minero fuese propietario de su tierra lo va a cuidar, inclusive como en Malasia o Singapur, que muchos tratan de compararnos, no, allí viene el tema de propiedad de la tierras, a ver si el interesado celebra el convenio, lo puede hacer, sin necesidad de tener una concesión maderera, pero si la propiedad es individual y no colectiva, el nativo va a cuidar su tierra, inclusive si hay madera va a tratar de impedir que la depreden, la verdad es que muchos de ellos tratan de compararnos con otras realidades con el tema de depredación, lo que no es verdad, pues han sido menos protegidas y sí han sido depredadas, ahí en Malasia y Singapur, por ejemplo las tierras son del estado y te dan en concesión por 50 ó 60 años, por concesión, tu por ejemplo le das a una maderero la concesión ese maderero no va a cumplir con la reforestación, ni estado la va hacer, y la verdad es que no somos capaces de controlarlo, pues los territorios son enormes y no hay medios de comunicación , ni tenemos tantos recursos humanos para hacer ese control, además porque hay tal corrupción y la centralización del poder, pues al no existir un proceso de desconcentración administrativa, a ver solo el 5% de los organismos de estado que controlan el tema de la deforestación, de la explotación de la madera como CENFOR, CERFOR, MINAGUI, INIA etc. El funcionario no va a la Zona, sino que el maderero viene la ciudad, y entonces se hace todo desde la ciudad y no se ve la realidad del campo, le da una comisión al funcionario y éste de da una factura y ya está blanqueada su madera, pero vayamos a ver que ha sucedido en esos bosques, para determinar cuál es la realidad y determinar quién ha sembrado y quién no, quien ha deforestado o quemado, y quien no, entonces al no ser propiedad el explotador, lo va exprimir y destruir, pero si fuese propietario si va cuidar, entonces que ha estado sucediendo con los nativos, ellos han estado dando en concesión a los madereros, ellos explotan y sacan la madera a un 70% y 30%, 30% para los nativos y el resto para ellos, además al nativo le dan su peque peque, pero esa explotación que sirve a la tala ilegal, porque esa concesión no es la otorgada por la concesión forestal, pues el maderero tendría que cumplir con hacer su trámite ante el MINAG y el Ministerio del Ambiente, y los requisitos que mandan los organismos, pero la proximidad hace que primero deba sacar su documento con la dirigencia de la comunidad nativa, los que no se oponen y que le da, con eso comienza el trámite, pero ellos los nativos, consideran que eso es su propiedad y le venden al maderero su propiedad, la y los va a y la va a cortar solo cuando realmente la necesita y para beneficiarse y beneficiar a su familia, o en todo caso este acuerdo sirve para tramitar la licencia correspondiente. Pero como sólo la comunidad cuida esos terrenos sin la presencia del estado, cuando uno no hace este acuerdo con la comunidad no necesita hacer formalmente su trámite ante las autoridades, pues nadie le va a impedir hacer la explotación, pues si yo quisiera ser maderero voy hago mi cuadrícula, tramito la concesión y me la dan, pero cuando yo voy y me encuentro con la comunidad nativa pues la concesión está dentro de sus terrenos comunales, yo tengo entonces un derecho preferente, pues a mí me dieron la concesión, allí surge el conflicto, no lo puedes explotar, pues si no hecho una acuerdo con la comunidad no me van a dejar explotar, y no aceptan eso pues ellos se consideran dueños de la madera, lo que si van aceptar es que yo les compre la madera y los emplee para sacar la madera, y si cumplo con ellos, ellos me van ayudar y no se van a oponer, pero si yo pretende sacar</p>	
--	---	--

	<p>la madera sin el consentimiento o acuerdo con ellos, no me van a dejar por más concesión que tenga. Lo que no han dicho las autoridades ni las ONGS, es que en estos acuerdos los impuestos de la explotación, los madereros lo han cargado a los nativos, pues pagan el impuesto de la parte del 30% que corresponde a la comunidad y les mienten dejándose su 70% intacto, y las comunidades nativas deben más de 3 o 4 millones de soles al estado, pues lo que les ha tocado se los han comido o no tiene para pagar la deuda tributaria, lo que está sucediendo repito es que en la creencia de que los organismos internacionales de un gabinete desde Lima, con aire acondicionado, si mantienen la propiedad comunal nativa, el nativo no va a permitir que nadie toque el recurso, pero la realidad es otra, es falso, pues al nativo le dan una peque peque, le dan su aguardiente, y un poco de dinero y están contentos pues es algo extra para ellos, pues ellos siguen siendo recolectores y esto es un ingreso extra. Pero si ellos fueran propietarios individuales entonces sería diferente, si yo viviera en una comunidad nativa estoy seguro que yo apreció más el peque peque, pues en el sentido valorativo del bien tiene una relación directa con la necesidad y de cómo éste bien tiene la capacidad de satisfacer mis necesidades, mientras que las tierra y los arboles no son mayor cosa para mí, lo veo como natural, el peque peque si me sirve y es vital para movilizarme, pero no solamente eso sino como estas comunidades des hace más de 4 o 5 décadas se han acostumbrado al asistencialismo, y así viven generaciones enteras, hoy viene un maderero y les da cosas simple y bajo valor pero que para ellos son importantes, y luego viene un político, luego un ejecutor de una ONG y finalmente el estado a través del municipio y les dan otras cosas y con ello se contentan y se han acostumbrado a vivir permanentemente si necesidad de esforzarse o querer mejorar. Son poues tierras para ejecutar apoyos sociales y lo que estamos haciendo es comunidades nativas rémoras que están perdiendo de vista el sentido del progreso, piensan que la modernidad es disfrutar de ciertos vicios del modernismo, pero muchos jóvenes nativos ya están incorporándose a la cultura moderna, ya escuchan reque, ya no quieren escuchar a los abuelos, ya no quieren saber cómo se prepara y se bebe el ayahuasca, ni cómo se preparan las medicinas naturales, ahí estamos pues creando un problema, y no estamos defendiendo sus valores culturales, ni estamos defendiendo la cultura de las comunidades, ni diciéndoles a los nativos como preservar su cultura ni mejorarla, pues lo que estamos haciendo es ayudar a destruirla, lo que deberíamos hacer es ayudarlos a asentarse en el contexto actual, yo recuerdo muy bien, como se llama esta comunidad nativa de los estados unidos que tienen su reserva en los desiertos de Arizona, como ellos han hecho convenios con inversionista y han puesto grandes casinos centro de turismo y son dueños de la cadena HARD ROCK y tiene grandes hoteles y centro comerciales y ellos viajan en jets privados por todo el mundo todos los miembros de comunidad son multimillonarios, lo importante es que no han perdido sus costumbres y siguen danzando igual, no dejan de vestir en sus fiestas los vestidos tradicionales y fuman su peyote, la pipa de la paz, pero ellos han entendido muy bien y administran muy bien y en fin se han incorporado muy bien al siglo XX. Lo que pasa es que todavía en este proceso de aculturación los nativos de Ucayali ya no escuchan al abuelo, no escuchan el canto de la yacumama, ya no disfrutan de</p>	
--	---	--

	<p>sus elementos culturales, no participan de la tradición tribal, lo que está creando una nuevo elemento cultural, pero no completo, se quedan a la mitad, no se llegan a incorporar al mundo occidental y lo malinterpretan, no lo llegan a entender y quedan a la mitad, lo que es un proceso de movilidad y de modernismo sin un sentido final. Miran con asombro el extranjero, Ahora ellos ya no toman el ayahuasca, ahora el Chaman se ha venido a ciudad, inclusive a lima, donde está haciendo el rito para ganar plata, sin el sentido cultural original de esta práctica. En todo el mundo y aquí en Lima, porque no dicen allí nada la ONGs, pues no es solo que tomes la ayahuasca y tiene elemento alucinógenos, pero si el rito original tiene toda una cosmovisión, pues el sentido real de esta práctica tiene elementos centrales como la madre naturaleza, la madre del río, la madre del árbol, el yacumama toda es visión amazónica y tener que estar allí pero si se toma fuera de esa realidad y dentro de cuatro paredes en una departamento en Lima, entonces este rito pierde su calidad y se convierte en otra cosa. Por allí como te repito ya hay una tergiversación hay una situación amorfa de lo que es la cultura de la selva y ellos viajan van a Europa, en primera clase, les tratan como reyes, se ponen su penacho y les rinden pleitesía, pero son una pocos y solo con los jefes, y ellos saben que pueden sacar provecho de cómo se comportan de los cuentos que relatan y no les importa relegar a un segundo plano la verdadera reivindicación y del bienestar de sus comunidades, y todo eso alentados por las ONGS que con estas actividades consiguen fondos para seguir lucrando y funcionando. Pero la gran masa de las comunidad están abandonas a su suerte, hay estadísticas de que los niños campas, tienen 3 o 4 de hemoglobina, los índices de miseria están aumentando, cuando dicen que en el Perú los índices de pobreza están disminuyendo, no es verdad, creo que la cosa en peor de lo que nos imaginamos. Cuando en una comunidad nativa en Atalaya le pica una víbora a un niño y tiene que irse hasta Pucallpa, y allí tienen que cercenarle la pierna con suerte si no se ha muerto, pues en su Zona no hay una posta médica y si la hay no tiene el suero necesario, pues no hay luz ni recursos para mantenerla, una mujer se muere por parto porque se le atravesó el niño, eso en la ciudad no sucede.</p>	
<p><i>En las consultas populares que se hicieron en el año 2005, y 2007, ¿se informó adecuadamente a la población de la propuesta de conformación de la Macroregiones propuestas por el Ejecutivo para la consulta?</i></p> <p>?</p>	<p>No estaba informada, yo leyendo una crítica de cual fue el origen del fracaso del plebiscito que se hizo en 2005 y el 2007, fue justamente el tema educativo y el tema de comunicación, entiéndase el tema educativo como un proceso de comunicación con la población en general, en el cual se da a conocer una idea y el poblador también comunica la suya, en ese feet back en el cual se da a conocer el texto del proyecto, con el cual se tiene que construir una idea, educativamente, pues hasta ahora creen que al estar regionalizado un ucayalino, con una ayacuchano, ancashino, un huanuqueño o de Cerro de Pasco, iba a perder sus costumbres, yo les decía no vamos a perder nada, solamente es una asociatividad. para temas que digamos económicos, para crear un cluster que nos ha de facilitar competir en una mundo competitivo, donde cada uno pone una parte para hacer un todo más eficiente, donde se juntan las producciones, las rutas turísticas, etc. Estos en la práctica se están.</p> <p>Eso se está dando hoy día, la gente piensa que siendo yo menos gente tendremos menos representantes, entonces los amazónicos dicen, si nos juntamos vamos a ser</p>	

	<p>dominados por lo serranos, ahora donde hacemos la capital, yo recuerdo que esto al no estar definitivo debía ser un punto equidistante de las fronteras de la Región, si nos unimos por ejemplo a Loreto, la capital debería estar en un punto medio entre Iquitos y Pucallpa, lo que nos llevaría a plantear que la capital esté cerca de Contamana, lo que supone desarrollar una ciudad que no existe, pero tenemos el ejemplo de Brasil, que ha colocado su capital en Brasilia en medio del país, lo que no ha cambiado su forma cultural. Si así fuera los de Iquitos ya no tendrían la capital y deberán trasladarse a Contamana, lo que significa que deberán venir hasta Pucallpa, pues no hay una conexión directa entre Iquitos y Contamana, tomas una avión de Iquitos a Pucallpa y de allí por río tres días, este recorrido se podría hacer, pero no es práctico, así que de igual manera ahí hay otro criterio a considerar, si es Contamana, como llegamos, la verdad es que hay facilitar las cosas al administrado, el principio de subsidiaridad te dice, el administrado debe estar lo más cerca del administrador, lo que haga el municipio del lugar, no lo debe hacer el municipio provincial, lo que haga el centro poblado no lo debe hacer el municipio distrital, lo que haga el centro poblado no lo debe hacer el municipio delegado, y así lo que haga la provincia no debe hacerlo la Región, entonces lo que debe hacer el Gobierno Nacional, son temas de relaciones Internacionales, el Gobierno Regional son temas inter regionales, las provincias los temas inter provinciales, ahora bien si yo hago un proyecto interprovincial tengo que concertar y convenir con la otra provincia, y desarrollar una mancomunidad para desarrollar la obra utilizando los recursos de cada provincia para el sector que le corresponda. .</p> <p>Pregunta: Pero eso que acabas de decir es una mayor complejidad, sino entiendo simplemente que una relación macro no es de dependencia sino de paridad, menos voy a entender un tema de subsidiaridad?</p> <p>Pero en la práctica se está dando, pero es cuestión de educación de construir los mensajes y mediante un ejercicio comunicacional y decirle al poblador “oye esto que no te parece, ya no estás viviendo en una provincia aislada, porque en Ucayali hay un Gobernador Huanuqueño, y casi todos sus funcionarios son huanuqueños, y nadie dice nada, y es más ahí vi de alguna manera que hoy en Pucallpa hay ya una nueva generación, que le llamamos la “generación motocar”</p> <p><u>Los Gobiernos Regionales son inútiles, Corruptos, no tienen capacidad, por eso debemos re centralizar, SUNAFIL Sunass, etc. Gas, la gente es consciente de esto?</u></p> <p>Aquí hay un nuevo tema, que es el problema de la Corrupción, no es verdad que la corrupción este en los gobiernos regionales ni locales, la verdad es que la después de 10 años de descentralización estamos volviendo a darle</p>	
--	---	--

	<p>la primacía al Ministro, eso es la segunda fase de la regionalización, si bien el deseo de la gente es tener al gobernante cerca, para la población ahora no es importante, más que tener al gobernador cerca es tener los instrumentos autónomos para hacer el gastos, muchos por ejemplo hablan de la corrupción y le quitamos la jurisdicción a los alcaldes y gobernadores la libertad de gestión, y decimos porque son corruptos, porque mediáticamente por el tema de Álvarez y un contexto han tomado una decisión política digamos totalmente mala, yo como alcalde provincial, tengo mi presupuesto y tengo mi proyecto aprobado con su perfil técnico aprobado, que ha pasado cuatro años para ser aprobado, por el Snip, entonces convoco mi proceso y celebro el contrato y comienzo a ejecutar la obra, pero resulta que inicio mi proyecto en octubre, pasa octubre, noviembre y diciembre, en enero es otro presupuesto y la obra queda a medio ejecutar pues los presupuestos no pueden pasar al año siguiente, entonteces me dicen que el presupuesto ha sido reajustado, entonces la obra que ya se estaba dando tengo que salir a Lima a buscar en el Sector, si es vivienda, para que me firme un convenio en base al principio de continuidad de inversión, para que me sigan dando el presupuesto como estaba previsto, entonces el alcalde tiene que hacer antesalas, y tienes que pedir favores con los congresistas, una obra que ya se está ejecutando y que tiene cronogramas de ejecución, no es una problemas del Alcalde, es un problema de acá de Lima del Sector, y el tema es más grave todavía como se creó este instrumento de fiscalización dizque, para racionalizar el presupuesto público que es el CIAF, aun tu teniendo tu presupuesto aprobado para que se puedas hacer efectivo un cheque el ciaf te tiene que aprobar, en 1650 municipalidades en las cuales en muchas no hay ni siquiera internet, muchas veces no puedes ejecutar rápidamente el gasto porque el CIAF no te aprueba y muchas veces tienes que viajar a la cabecera de la montaña o viajar uno o dos días hasta localidades donde tengo conexión y eso es un viaje de uno o dos días, se atrasa en la ejecución y la pierde por el mecanismo del prepuesto cero, es terrible, con este sistema no hemos avanzado sino que hemos retrocedido terriblemente por que el proceso se han dado instrumentos de gestión que han complicado la desconcentración y por otro lado, en el Ministerio de Económica existe la Dirección Nacional de Presupuesto Público y existe la DGPPM que la Dirección General de Programación Multianual del MEF, si tú por ejemplo tienes es una obra grande que tiene cronogramas de ejecución ya aprobados, no es un problema del Alcalde o del Gobernador, sino es un problema de acá de Lima, pues cada vez que tienes que pedir un desembolso la DGPM tiene que darte una resolución nueva de afectación presupuestal, a pesar de que tu OPI te ha aprobado y tienes todas las autorizaciones necesarias al día, etc., la DGPM cuando ve tus fichas que son tres hojitas que no tienen nada ver con tu expediente, de repente el funcionario dice, esto no me parece, acá hay algo raro, ojo ya estas ejecutando la obra e inmediatamente te bloquea el proyecto y lo pasa a la DGPM y tu tiene que venir a Lima para averiguar que ha pasado porque me han bloqueado el proyecto y debes comenzar nuevamente el cabildeo, y te enteras que la DGPM ha enviado un informe diciendo que revisemos este</p>	
--	---	--

	<p>proyecto, porque parece ser que ese mercado está sobre dimensionado, no es adecuado o que se yo, sabes porque te hacen eso, porque entonces vas a tener que explicar nuevamente el proyecto, y como ya inicié la obra, debo viabilizar su ejecución y ya tengo al contratista que me está presionando y la población empieza a amenazarme con la revocatoria y la falta de ejecución, es decir me han puesto entre la espada y la pared pues políticamente la gente se ha enterado de que la obra la han suspendido y están diciendo que me he tirado la plata, ahí te dicen “ nosotros tenemos un grupo de profesionales que te van apoyar, pero eso es fuera del ministerio y que te van ayudar a presentar el recurso, entonces caes en unas personas, y de donde le pagas, y como no hay presupuesto para esos gatos en la municipalidad, uno sale a buscar los recursos y tienes que tener un fondo regular para cubrirlos, la autoridad entonces solo tiene dos opciones, o se queda con los brazos cruzado y la obra no se termina o sales a buscarlos, y el primero que se ofrece para cubrirlos es el contratista, y muchas autoridades deben caer en el diezmo, pues de ese diezmo se pagan estos gastos, y muchas veces se tiene que pagar no solo a los consultores sino también a los funcionarios para solucionar todos los problemas que te ponen en la ejecución del gasto. Te das cuenta estos son problemas generados por los instrumentos de gestión.</p> <p><u><i>Pregunta: y no hay capacidad regional para resolver estos problemas, pues las cosas que dice el MEF, para proponer la centralización es que no existen capacidades técnicas en la regionales para ejecutar el gasto. ¿ y lo quieren sustentar dicen que solo Moquegua ha podido ejecutar su gatos con apoyo de la Southern.</i></u></p> <p>Capacidades regionales.</p> <p>Falso eso es totalmente falso, Mira ahí hay otro tema cuando salen las estadísticas que dicen que una gestión no ha consumido su presupuesto, es simplemente un pretexto para que aquí se maneje un trasfondo de recursos, ahora con el principio del presupuesto por resultados, de tu presupuesto sólo te dan 30 para quien el 70% restante lo manejen acá en lima, y no te lo den, pues para llegar a ese otro 70% trayendo tu expediente técnico bajo el brazo, cuesta y acá hay sectorizas que colocan ese dinero y el alcalde que más invierte es el alcalde que ya ha contratado con esos sectoristas, y allí intervienen la constructora que ya tiene los contactos en el MEF, pues los sectoristas tienen incluso el contacto y te dicen la constructora está acá, y cuando de este tráfico sale algo la contraloría dice que el responsable de este manejo del diezmo es el Alcalde, no el sectorista pues éste no aparece para nada en la fotografía, y le echan la culpa allá, cuando la presión y la corrupción es de acá. En el año 2003 podíamos decir que no había cuadros para formar la OPIS, y evaluadores de proyectos, pero ya paso más de 13 años hay gente totalmente que todos los</p>	
--	---	--

	<p>años se ha capacitado, que probablemente no había cuando impusieron el sistema, pero hoy ya lo conocen y tienen la capacidad suficiente, pero lo que pasa es que es a más complicado el sistema, a más complejidad del programa, a mayor burocracia haces que la gestión centralizada por el control, si tu pudieras hacer que toda esa gestión se descentralice, y se simplificara de acuerdo, entonces la cosa sería mucho mejor, Hay otras experiencias, yo estuve en Suecia estudiando justamente estos temas e hice pasantías en todos los países nórdicos, por ejemplo todos los países nórdicos, en Suecia el municipio de Estocolmo, tenía 25,000 programas en ejecución, con unos ochocientos mil habitantes, yo con 400,000 tenía 830 programas o que pasa es que allí estaba la descentralización, por ejemplo allí estaba el congreso que era propositivo, pero los gobiernos locales eran los que decidían, presentaban directamente su presupuestos al gobierno, que lo aprueba y cada uno de ellos tenía sus rentas propias, y si dan cuenta del gastos pero no de la programación y eso si funciona. En el orden nacional tienen como segundo orden solo el municipal.</p> <p><u>Creo que es sistema funcionaría en el Perú.-</u></p> <p>.Ya ha estado funcionando y te voy a explicar por qué, si bien nuestro sistema es un poco más complejo pero en cada realidad en la que nos metamos vamos a ir encontrando realidades diferentes, en Pucallpa se bota la Lecha porque la ley del Vaso de leche exige fórmulas complicadas que te obliga a comprar leche enlatada o embolsada, porque no en vez de dar leche en Pucallpa damos tapioca, lo que se conoce como la faríña, las mazamorra de harina de plátano, digamos que están siendo donde esta promoción, en un tiempo los municipios podíamos administrar las escuelas y los colegios, pero después dicen que la tapioca es mala, porque alguien hizo una mazamorra de tapioca, pero no le echan la culpa al que preparó esa comida, sino al producto, pero porque no hacen lo mismo con los productos industriales que hacen leche de una torta de soya, que en otras localidades solo sirve para dar alimento a la vacas, quien le echa la culpa a los enlatados que están hongueados.</p>	
<p><i>No existen capacidades de gobierno en las regiones. Siempre se ha sostenido que las Regiones no existen suficientes profesionales que entiendan de la cosa pública</i></p>	<p>Volviendo al tema de la propiedad, creo que debemos hacer un mapeo real de la propiedad y darle a la gente propiedad privada individual, con eso daríamos un gran paso pues Juan Pérez va a sentir que tiene algo que dar a sus hijos, y sabe que lo debe de cuidar, ya no va a construir una choza sino una gran casa, yo creo que una solución es la titulación individual, y partir de allí debemos partir si efectivamente habría que constituir la propiedad del sub suelo, te voy a contar otro problema una empresa que ha sembrado Palma en el Km 42 de la Carretera central de la Selva, Federico Basadre, margen derecho viniendo de Pucallpa hasta el río Aguaytía, y él ha comprado esas tierras a los propietarios y a los poseedores en base a las normas de protección de los desplazados y de luego para la colonización, los desplazados han sido por el terrorismo y los colonos son personas que han comprado esos terrenos del estado, cuando le han dado una cuadrícula o una perpendicular, esta empresa comenzó haciendo pici granjas para dar comida a los trabajadores de la carretera, y de repente un funcionario del ministerio de energía y minas le dice porque no haces un denuncia sobre</p>	

	<p>esa propiedad ´pues en esa propiedad hay ripio, y lo hace como material de construcción, entonces este grupo obtiene el denuncia y fue donde el propietario y le dijo, allí donde estás haciendo tu pisi granja tengo un denuncia que me corresponde y como el agricultor que ya había encontrado la mina de ripio empezó a construir con su gente caminos dentro de su propiedad con ese material, entonces allí surgió el conflicto, pues la concesión estaba sobre el mismos predio, allí viene el problema, cuando el agricultor le dijo pero eso está en mi propiedad, si lo que está en el suelo, pero no lo que está debajo eso es del Estado y me lo han dado a mí, el propietario le dijo bien después de un juicio ve le dijo saca tu ripio me pagas 200 soles por metro cúbico por peaje, y finalmente transaron, los traficantes de tierras que lo que querían era sacarle propiedad se fueron y nunca más volvieron.</p>	
<p><i>Cuanto por ciento está en la condición de propiedad nativa o de concesiones del estado.</i></p>	<p>37 % son reservas, un 17 % son comunidades nativas, 16% son bosque de producción permanente o zonas de amortiguación de las reserva nacionales y son propiedad del estado que se pueden concesionar y queda un 16% de propiedad privada de libre disponibilidad donde los gobiernos regionales tienen libre disponibilidad, la municipalidades no han asumido esa competencia</p> <p>Lo que quiera decir es que se necesita una autoridad transversal, pues la realidad es que cada sector tienen sus propias competencias y funciones y muchas veces no le interesan las actividades del otro sector y colisionan generalmente generando conflictos, lo que deberá haber es una autoridad que pudiera con poder resolver esos conflictos, estableciendo un orden superior.</p> <p>Pucallpa es una de las ciudades más pacíficas del Perú, no hay mucha violencia, aunque realmente existe mucho dinero circulando proveniente de la tala ilegal, del narcotráfico pues es más fácil ser informal que formal, y la economía es fundamentalmente informal, desde el comercio.</p> <p>Yo creo que debe darse autonomía y cierto nivel de respeto por las necesidades del pueblo y las formas de resolverlo, por ejemplo con el tema de la seguridad ciudadana si la población ha dado un terreno para la escuela de policía y cuando el policía sale se lo llevan a otro lado, eso no debe suceder se debe respetar las necesidades de los pueblos.</p> <p>Crees en que funcionaria la descentralización fiscal.</p> <p>Si creo que los municipios deberían recaudar sus impuestos, y tener que rendir una cuota determinada para el funcionamiento del Gobierno central, y ser supervisado por la población y por el gobierno para que esas obras sean buenas y bien ejecutadas.</p>	
<p><i>Pregunta: Se dice que en la Amazonia hay un sentimiento poco apegado al Perú, y que si le damos mucha autoría a la selva habría comunidades que quisieran anexarse a Brasil o Bolivia, Que hay de cierto, ¿Crees que podría tener una identidad suficiente como para mantener un estado unitario y a la vez descentralizado?</i></p>	<p>Eso no es nuevo, siempre han existido voces que hablan de una Amazonía Federativa e independiente, estas tesis circulan cada cierto tiempo en la selva, hace pocos meses las escuche seriamente en Loreto.</p> <p>No solo diría que es un discurso, sino que en algunas ocasiones lo han intentado, han existido levantamientos que han buscado la independización de Loreto, esos están en la historia, pero yo creo que se da una nivel aceptable de autonomía, sobre todo la descentralización administrativa y fiscal, la gente va a conservar la nacionalidad, sobre todo vamos a cubrir esa enorme brecha que es la oferta del Estado ancestralmente hablando, nosotros en la Amazonía</p>	

	<p>no tenemos grandes productos como dice el escritor que tiene un libro que escribió la hoja de coca la última renta estratégica de la Amazonía, hemos tenido productos de los cuales nunca hemos recibido el beneficio, otros se han beneficiado de ellos, como el caucho, el petróleo, pero últimamente, etc. la madera y ahora la hoja de Coca, que genera flujos y dinamiza la economía de la selva, si se formalizara como quiere la gente, pero cuando tú vas a vender algo al extranjero o cuando quieres ser competitivo con tu producto regional y quieres competir con otros productos y con otras marcas te van a decir i que tienes para vender, cuál es tu argumento de venta, no tenemos nada solo somos la reserva y el patio trasero, el jardín del Edén de los países europeos, donde todos tenemos que andar con taparrabo y ser simples recolectores, hirviendo una guayaba o un plátano verde, entonces dicen ese es un verdadero amazonense, ellos desean que sigamos siendo buenos salvaje y cocinando nuestra guayaba, eso no es así ya tenemos nuestra identificación y tenemos nuestro acondicionamiento territorial, aquí va haber una carretera aquí un puente y este es nuestro plan de manejo territorial, así vamos hacer la titulación y la repartición de la tierras y el sistema legal de protección de las mismas, esa creo que es una base ideal para un gobierno subnacional.</p> <p>Yo creo que no debemos cambiar el marco de división nacional y deberíamos mantener lo actualmente definido, si bien es cierto que es una sola reguión, pero primero debemos agotar un proceso de integración que va a lo largo de los ríos, siendo estas vías las más importantes, lo que se necesita es una comunicación multimodal que integre la Amazonía.</p> <p>Lo más importante es hacerles comprender que una gran región no significa que van a cambiar las costumbres básicas, ni el nombre, sino que vamos a tener una región complementaria y uniremos la economía en un clúster sinérgico para el desarrollo, nosotros todavía tenemos una tara social en muchos aspectos de nuestra existencia en agricultura yo estoy produciendo 8 toneladas de maíz, y quiere producir e del doble, y pienso en producir el doble, debo incrementar en el doble la tierra cultivada, pero no estamos pensando en que hoy la tecnología puede hacer que la producción en mis 4 hectáreas puede doblar mi producción, con nuevas semillas, control de plagas y finalmente alimentos transgénicos.</p> <p>Ese tema ya lo está entendiendo pero se necesita la presencia del Estado, con mucho más eficacia, y debemos tratar de llevar el gobierno más cerca de la gente, y no un representante del estado en la región, sino el gobierno mismo.</p>	
--	--	--

ENTREVISTA LIMA 3 Región Centro Lima

Miércoles 10 de junio de 2017 – Cercado de Lima – Placio Legislativo - Lima. 9:30 am.



Entrevistado:

DATOS PERSONALES

EDWIN DONAYRE GOTZCH

Fecha de nacimiento: Ayacucho, 8 de enero de 1952.

Hijo del agricultor Luis Donayre Vassallo y la maestra Flora Gotzch Vassallo.

En el Perú, Prestó servicios en la costa, sierra y selva y hasta en 7 veces en zonas de frontera y combatido en 4 oportunidades en zonas de emergencia, conjuntamente con los Comités de Autodefensa.

Como comandante general del ejército peruano reestructuró el Presupuesto del Ejército al reducir los fondos del alto mando y asignar mayores recursos y en prioridad a las Unidades Operativas, Puestos de Frontera y Bases Contrterroristas.

Escándalo Diplomático]

En noviembre de 2008 fue subido un video a YouTube, donde podía verse al General Donayre en una reunión informal con otros compañeros de armas. En el video, que había sido grabado en el mes de febrero del año 2006, antes de asumir el cargo de Comandante General del Ejército, se encuentra el General Donayre realizando comentarios y bromas xenófobos contra ciudadanos y proponiendo la invasión de Chile para recuperar Arica.

Las declaraciones del Jefe del Ejército causaron un conflicto diplomático entre el Perú y Chile, después de ser difundidas por los medios chilenos.

Por lo que Alan García, presidente del Perú, se comunicó telefónicamente con su par chilena Michelle Bachelet. La mandataria chilena dio por superado el conflicto. Este hecho ocasionó que pasara al retiro el 5 de diciembre del 2008.

ESTUDIOS

Primaria y Secundaria

Colegio Nacional

Ayacucho.

Superior

Escuela Militar de Charrillos, concluye su formación como cadete en la Escuela de Guerra del Ejército en Argentina y la Escuela de Guerra de Alemania.

CARGOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y ACADÉMICOS.

- Comandante General del ejército

Ocupó varios cargos en el ejército peruano, siendo comandante de las Regiones: Prestó servicios en las ciudades de Tacna, Puno, Tarapoto, Iquitos, Ayacucho y Arequipa., varias acciones militares de guerra. 7 veces en zonas de frontera y combatido en 4 oportunidades en zonas de emergencia, y en dos oportunidades con la Guerra con Ecuador

- Candidato como Gobernador en Ayacucho.
- Congresista de la República por Lima con Alianza Para el Progreso 2016 hasta la fecha.

Comisión Ordinaria Fiscalización Y Contraloría, Cargo: Miembro Titular

Comisión Ordinaria Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo Y Lucha Contra Las Drogas: Cargo: Miembro Titular

Comisión Ordinaria Justicia Y Derechos Humanos, Cargo: Miembro Accesorio

Comisión Ordinaria Inclusión Social Y Personas Con Discapacidad; Cargo: Presidente

Comisiones Investigadoras Comisión Investigadora Sobre Hechos Producidos En La Base Contrasubversiva Madre Mía, Cargo: Secretario

Comisiones Especiales Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia Del Perú, Cargo: Secretario, a la fecha.

Comisión de Salud, Cargo: Presidente, a la fecha.

Actividad Académica:

Dictó varias cátedras en las Escuelas Militares del Ejército peruano y una en Panamá.

Categoría: Militar de carrera y Líder Social.

Ámbito: Sur del Perú y Lima.

DETALLES	RESPUESTAS	APUNTES
<p>Presentación</p> <p>Lima 10 de junio de 2017.- Tiempo 45 minutos Hora 9:30 a.m.</p> <p>primera entrevista</p> <p>¿Rasgos de a carrera, rango y cuál ha sido su experiencia profesional, pública y académica?</p>	<p>Muy bien, soy el General Edwin Donyare Gotzch, ex Comandante general del Ejército Peruano, ayacuchano, 64 años de edad, toda mi carrera casi 40 años en el arma de ingeniería en el ejército y ahora por razones estrictamente personales, con respecto a la situación política económica social del Perú e incursionado en la parte política y ahora soy congresista por el Partido Alianza Para el Progreso y por unas cuestiones de estrategia optado presentarme por Lima, pero mi corazón siempre será de Ayacucho.</p> <p>entonces creo que sí se hace un trabajo nuevo de manipulación psicológica sobre la población sino hablarle en forma sincera con datos estadísticos con un un diagnóstico real y hacerle que es lo que en futuro una prognosis seguramente lo van este lograr que se que se integren estas macrorregión no</p>	
<p><i>General, La Regionalización en el Perú originalmente se aprueba en la Constitución de 1979, durante el período del Arquitecto Fernando Belaunde Terry, se discute la Ley de Bases de la Regionalización con dos propuestas: la primera por una Regionalización con Cinco Regiones transversales propuesta por Pulgar Vidal, la Segunda con base en la el Estudio de las Regiones Militares desarrollado por el CAEM. Centro de Altos Estudios Militares, Cuyo estudio y propuesta fue originalmente presentado y aprobado por Usted cuando ejercía el Cargo de Comandante General del Ejército. ¿Qué puedes comentar de la regiones Militares y como se llega a definir las mismas?</i></p>	<p>Así es, la Regionalización se aprueba en la Constitución de 1979, esas fueron Macro Regiones, no regiones en sí.</p> <p>Bueno en principio se tuvo en cuenta varios aspectos, pues por una razón de seguridad y defensa nacional se requiere un compartimentaje del territorio nacional particularmente para que las decisiones del más alto nivel lleguen lo más rápido posible hasta el último confin del territorio. Eso fue la principal consideración, en la cual las Regiones Militares adoptaron esa configuración geográfica, cada una con sus particularidades, la Región del Norte, que posteriormente se partió en dos digamos la nororiental y la oriental pero que al final terminó como sexta brigada de selva, que formó parte de Sexta Región Militar del Norte, la Región del Centro será la Segunda Región Militar, la Quinta Región Militar que eran Iquitos y la Cuarta Región Militar que comprendía Cusco, Apurímac y Madre de Dios y así, hoy algunas de ellas han cambiado de nombre denominándose Divisiones de Ejército, pero es efectivamente la misma regionalización que yo formulé.</p>	
<p><i>Pregunta: Estas regiones fueron las que dieron origen a las primeras 9 Regiones, para luego por decisión del Congreso se crean dos regiones más, la primera por hacer un homenaje a Víctor Raúl Haya de la Torre, se crea la Región que lleva su nombre y ocupa lo que fue el departamento de La Libertad, y rindiendo un Homenaje al primer Centenario de la Independencia nacional crean la región Callao. Luego en la Constitución de 1993 se vuelve al Departamentalismo. ¿Qué opinión te merece este retroceso?</i></p>	<p>Cuando las decisiones lo hacemos un cálculo político o motivación de tipo personal o partidario o por lo contentar a algún sector de la población siempre esas decisiones nuevas en las más adecuadas y las más correctas y tiene que haber un poco acá de autoridad también en las decisiones que se tomen pero también paralelo tiene que informarse bien a la población de los beneficios de tal o cual distribución geográfica si no se le explica la población hay un segundo ingrediente que todos lo tienen internalizado que creen que cuando va a formarse una macrorregión en la cual se van a integrar dos o más departamentos, van a perder su identidad regional, sus costumbres y tradiciones ofrecen calidad solamente es una distribución política que yo pienso como en las regiones militares que sirven de corte transversal o sea cada uno con sus potencialidades no la costa del mar no todas las facilidades de productos que permite la agricultura en la zona de la costa la</p>	

	<p>sierra con sus particularidades del ganado o los camélidos de gran valor la minería en las leyes netamente andinas y la selva con lo que significa la biodiversidad y todos su parte turística creo que tenemos que internalizar concientizar a la población de eso es lo más beneficioso, y que siempre llevó el germen de la integración de la costa de la sierra y selva porque de una manera u otra se cumple el dicho nosotros tenemos para dar y necesitamos recibir de tal manera que las economías se complementan y ha esto tendría que agregarse también que en el caso del ejército deben articularse con base en la posición geopolítica de la capital, que debe tener una posición central, en nuestro caso la posición de Lima tiene la posición central en referencia al norte y sur, pero no entre el este y oeste, en algún momento algún gobierno tuvo la intención de crear la capital en la Convención Cusco. Creo que fue Jauja o Tarma.</p> <p>Aquellos países que han tenido su capital en una posición el centro les ha permitido integrar en la parte la comunicación es el comercio o la economía y todos los aspectos que significa el desarrollo de un país y dar a la población está tan ansiado bienestar general todos sin distinción de lugares tienen su legítimo derecho a objetar a la condena tal manera si efectivamente van por ejemplo en Brasil y crearon una capital Brasilia prácticamente es el del foco político donde todos ahí no hay negocios comerciales con él todos los ministerios están ahí y que esa posición central le permite no solamente integran sino también controla todo el territorio nacional que es gigantesco.</p>	
<p><i>Pregunta: La Administración nacional finalmente ha quedado dividida departamentalmente. ¿Crees que es factible construir una macro región vía democrática por diversas consultas populares?</i></p>	<p>Como decía, si es factible siempre y cuando no sea que el principio la autoridad debe respetarse pero que no sea por la fuerza no en el sentido y que imposiciones la gente es que los pobladores y los peruanos son inteligentes no si se le explica bien se hace exposiciones se hace es diferentes seminarios para ver las bondades de lo que significa la creación de la macrorregión como ellos van a verse beneficiados con esto obviamente solamente en el intonso o el insensato podrá decir o tener algún cuestionamiento a alguna situación yo creo que este es un trabajo psicológico, un trabajo de convencimiento a toda la población que está involucrado en un en una macrorregión que casi geográficamente todas dependen de la otra aun cuando no se den, por ejemplo Ayacucho toda la zona sur de Ayacucho y esto quizá por la falta de vías de comunicación están más integrado con la parte de la costa como Nazca e Ica, y, sería algo ilógico querer que el Gobernador de Ayacucho, tenga que obligar y hacer trámites administrativos desde el Huamanga, cuando le resulta más fácil de lograr que la Macro región, a través de estas fundamentos de estos sustentos se va a lograr las macro regiones, siempre que exista una interdependencia, una interrelación económica política social administrativa.</p>	
<p><i>Pregunta: ¿Pero el pueblo ya votó, pues estas consultas populares ya se dieron en los años 2005 y 2007, si recuerdas estas votaciones, que se dieron cuando tú eras el Comandante general del Ejército, y por tanto puedes saber si se informó o no a la población de las ventajas y desventajas</i></p>	<p>Había un general desconocimiento casi completo de la información y segundo faltó este ingrediente más importante que era comunicar las bondades y los beneficios que significaba para una región o un departamento su integración con otra, nadie y más aún con la globalización acá tenemos que estar integrados si a nivel Perú no somos una isla ante el mundo tampoco un departamento va ser una isla sin esta integrado con</p>	

<i>de la decisión o se sorprendió la gente?</i>	todo el país, entonces creo que aun cuando ya se haya dado una votación y se ha determinada posición, los tiempos las circunstancias, las situaciones progresivamente van paulatinamente cambiando. Entonces creo que sí se hace un trabajo nuevo de manipulación psicológica sobre la población sino hablarle en forma sincera con datos estadísticos con un diagnóstico real y hacerle qué es lo que en futuro una prognosis seguramente lo va a lograr que se integren estas macroregión.	
<i>Pregunta; Finalmente y para terminar crees tu factible de que una decisión geopolítica asumida por el Gobierno Central o el Congreso pueda crear las microrregiones?</i>	<p>Como te darás cuenta hablamos con términos complicados como; geopolítica, complementariedad, y otros términos un poco rebuscados para casi todos los peruanos, no lo van a entender, es mejor hablar de integración, pero una iniciativa que parta de la óptica geopolítica, geoestratégica y añadido a esta acción psicológica de convencimiento de los beneficios, el Perú gana, el Departamento o la Región gana y gana la Macro región, y lo estamos viendo por ejemplo en la zona sur del Perú la mancomunidad que se han integrado todas las cabezadas, como le llaman a los alcaldes de todas las zonas del sur de Ayacucho conjuntamente con la zonas de Palpa, Nazca e Ica, y han logrado impulsar proyectos que ni siquiera la Región ha podido hacer, y eso ha significado quizá que ante la necesidad entre comillas, “la indiferencia o el centralismo” de Ayacucho, en que todos los recursos iban para Huamanga y el resto de los distritos que comprende Puquio, Lucanas, Paucar del Sara Sara, Pausa abandonados, han logrado forjar la gran mancomunidad, si pues creo que esas son grandes iniciativas que debemos respaldar e impulsar desde el Congreso.</p> <p>Listo</p>	

Anexo Nro. 2.3.

Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA DOCTORADO EN DERECHO				
TÍTULO: "LA PROPIEDAD, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN. AUTOR: José Roberto Barrionuevo Fernández.				
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS CATEGÓRICOS	VARIABLES E INDICADORES	
<p>Problema principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué alcances debe tener el régimen legal de la propiedad, frente a los usos del territorio, para evitar que sea fuente de conflictos y distorsiones en la Ordenación del Territorio? Si la propiedad del suelo se extiende al sub suelo y a los recursos que crean sobre él, ¿Esto permitirá desarrollar un mejor Ordenamiento Territorial, que sirva de base al proceso de regionalización truncado a la fecha por el modelo departamental asumido en la Constitución de 1993? ¿Cómo deben definirse las políticas de Estado y cuáles deben ser las bases teórico-jurídicas que permitirán relanzar el proceso de 	<p>Objetivo general:</p> <p>Desarrollar un estudio crítico sobre los efectos del derecho de propiedad, respecto de los usos y ocupación del territorio.</p> <p>Teorizar respecto de los efectos que tendría una reforma que determinara que la propiedad abarcara también el sub suelo y a los recursos naturales que crecen sobre él, y si esta nueva figura permitirá una adecuada Ordenación del Territorio.</p> <p>Teorizar sobre la conformación de los Gobiernos Regionales con base en la ordenación del territorio como un medio para relanzar el proceso de la Regionalización en el Perú.</p>	<p>Al tratarse de una enfoque Cualitativo, no hemos formulado una Hipótesis, trabajaremos sobre los siguiente Supuestos Categóricos:</p> <p>1.- Proponer y diseñar un nuevo enfoque constitucional del Derecho de Propiedad, acorde con las exigencias y condiciones del desarrollo económico y social del Perú en el contexto del siglo XXI.</p> <p>2.- Proponer y elaborar los conceptos teóricos necesarios para fundamentar y orientar el Ordenamiento Territorial en el Perú, basado en las regiones reales existentes en el Perú.</p> <p>3.- Definir los efectos que ha de producir en nuestro orden político y económico nacional, si se extiende la propiedad privada y pública del suelo, también al subsuelo y los recursos naturales que crecen sobre él..</p>	<p>Variable 1: El Régimen Jurídico de la Propiedad en el Perú.</p>	
			<p>Dimensiones</p>	<p>Indicadores analíticos</p>
			<p>El derecho de la Propiedad como el vínculo jurídico del uso del suelo y la ocupación del territorio.</p> <p>La importancia que este derecho tiene para el desarrollo económico de la sociedad y consolidación del desarrollo regional.</p> <p>El uso y ocupación del territorio como elemento fundamental constitutivo del Estado nacional y subnacional.</p>	<p>Determinación del territorio subnacional.</p> <p>Análisis de los diversos conflictos territoriales para determinar si el origen está en el derecho de propiedad.</p> <p>La propiedad inmueble pública y privada como el origen del orden territorial sub nacional y sus efectos en la administración del mismo.</p>
			<p>Variable 2: El Ordenamiento Territorial</p>	
<p>Dimensiones</p>	<p>Indicadores</p>			
<p>Definir la conformación de la región como una unidad territorial, frente</p>	<p>Determinar los diferentes niveles de región con base en una</p>			

<p>regionalización?</p> <p>Problemas secundarios: Por determinar</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Analizar las normas legales del el derecho de propiedad frente a los conflictos políticos - sociales a partir de año 2,000.</p> <p>b) Conceptualizar los elementos teóricos que requiere un Ordenamiento Territorial en el Perú.</p> <p>c) Conceptualizar las diferentes unidades regionales existentes, con vocación a una división política nacional con base en la Región</p>	<p>4.- Estudiar los elementos constitutivos de la Descentralización el Perú por con base en Regiones Políticas, respetando el carácter de un Estado Democrático y Unitario, elegido por nuestra Constitución</p>	<p>al Ordenamiento Regional.</p> <p>Analizar la fuente y características de la autoridad regional y local sobre el territorio, y sus efectos en la administración y planeamiento de los usos del territorio.</p> <p>Teorizar sobre la autoridad que debe asumir la dirección del Ordenamiento Territorial</p>	<p>ordenación territorial.</p> <p>Determinar las competencias y funciones que debe tener la autoridad en nivel regional para el ordenamiento territorial.</p> <p>Elaboración de los lineamientos de del planeamiento de un ordenamiento territorial regional y no departamental.</p>
			<p>Variable 3: El Proceso de Regionalización</p>	<p>Indicadores</p>
			<p>Dimensiones</p> <p>La Regionalización Perversa, desde un enfoque departamentalista, como una realidad administrativa y sus efectos.</p> <p>Un análisis teórico crítico de los elementos que debería tener una autentica Regionalización en el Perú.</p>	<p>Listado de Efectos Negativos de la Regionalización Perversa, departamentalista.</p> <p>Características de un auténtico Gobierno Regional a partir la realidad actual.</p> <p>Listado de Efectos Negativos de la Regionalización Perversa, departamentalista.</p> <p>Características de un auténtico Gobierno Regional a partir la realidad actual.</p>
<p>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p>	<p>ESTADÍSTICAS</p>	

<p>TIPO: Enfoque Cualitativo</p> <p>Método de Análisis:</p> <p>Teoría Fundamentada.</p> <p>Hermenéutica Jurídica.</p> <p>Escuelas Filosóficas del Derecho:</p> <p>1.- Iusnaturalismo 2.- Historicismo Jurídico 3.- Estructuralismo Jurídico.</p> <p>Línea de investigación: Derecho Constitucional</p>	<p>Ámbito Geográfico</p> <p>Nacional: La división Política del Perú</p> <p>Para delimitar el trabajo de campo, recojo de datos, se ha seleccionado una muestra territorial de 6 grandes espacios nacionales: Sur (Puno, Moquegua, Tacna e ICA), Sur Este (Apurímac, Cusco, Ayacucho y Huancavelica) Centro (Lima, Pasco, Junín y Huánuco), Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Cajamarca) Nor Oriente (Loreto Amazonas, San Martín) y Sur Oriente (Ucayali y Madre de Dios.)</p> <p>TIPO DE MUESTRA: Análisis de los informantes clave, por tratarse de entrevistas cualitativas con Expertos Informados a profundidad y entrevistas semi estructuradas a actores públicos o informantes expertos distribuidos por ámbito geográfico.</p> <p>TAMAÑO DE MUESTRA: Planificadas: 6 entrevistas a profundidad. 12 entrevistas semi estructuradas</p> <p>Variable hasta lograr saturación.</p>	<p>Técnicas: Análisis de datos mediante categorización y conceptualización teórica.</p> <p>Instrumentos: Análisis de datos Bibliográfico Entrevistas A Profundidad Entrevistas Semi Estructuradas.</p> <p>Autor: José Roberto Barrionuevo Fernández</p> <p>Año: 2015 – 2018</p> <p>Monitoreo: Dr. Miguel Ángel Valdivia Pinto y Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes.</p> <p>Ámbito de Aplicación: Nacional</p> <p>Forma de Administración: Investigación desarrollada en tres años, con recursos propios del doctorando.</p>	<p>Las estadísticas no se aplicarán por tratarse de un enfoque cualitativo.</p> <p>Amalláis de datos cualitativos, mediante un proceso de categorización, y la construcción de un escenario de análisis de datos por saturación, que nos permita definir las categorías iniciales, y, con base en su confluencia establecer los conceptos que nos sirvan de base para desarrollar un proceso de teorización, vinculado a los datos analizados.</p>
--	---	--	--

Anexo 4.- Constancia emitida por la Institución que autoriza la realización de la Investigación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3212 - 2017- UCV- L - EPG

Lima, 25 de Julio 2017

VISTO:

El proyecto de investigación doctoral denominado: **LA PROPIEDAD, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN EN EL PERÚ.**, presentado por el Mgtr. BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO con código de matrícula N° 0, estudiante del Programa de Doctorado en DERECHO– Promoción 2015-II y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, señala que el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación para su aprobación y posteriormente la sustentación con la finalidad de su graduación;

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable del asesor (a): **Talledo Reyes Rodolfo Fernando**

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable de la Comisión de Tesis de Grado de Doctor conformada por: **Dr. Ángel Salvatierra Melgar, Dr. Felipe Guisado Oscco y la Dra. Flor de María Sánchez Aguirre;**

Que, es política de la Universidad velar por el adecuado manejo administrativo de los documentos para cumplir las políticas internas de gestión;

Que, la Jefatura de la Oficina de Investigación, en uso de sus facultades y atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR, el Proyecto de Investigación Doctoral denominado: **LA PROPIEDAD, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN EN EL PERÚ.**, presentado por el Mgtr. BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO con código de matrícula N° 0.

Art 2°.- PRECISAR, que el (la) autor (a) del proyecto doctoral tiene un plazo de veinticuatro meses desde la fecha de emitida la presente resolución para la ejecución y presentación del informe de tesis.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cc Interesado

Archivo.

OGA/rpv

Anexo 5 Recursos y presupuesto.

La presente investigación ha de contar con los recursos propios del autor, los recursos bibliográficos y accesos a los repositorios de libros físicos y virtuales que pone a nuestra disposición la Universidad Privada Cesar Vallejo S.A.C., a través del Centro de Recursos Académicos y de Investigación – CRAI de Lima Norte, y del Consorcio Universitario Cesar Vallejo- Señor de Sipan y Autónoma del Perú.

Los recursos bibliográficos, estudios y datos del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Municipal –INICAM, (<http://www.inicam.org.pe/>) a los que gentilmente nos ha concedido autorización de acceso, emitida por su director arquitecto Álvaro Ugarte Ubilla.

Los recursos Bibliográficos, documentos y material de archivo de la Biblioteca Nacional y de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad Privada Antonio Ruiz de Montoya, que gentilmente han autorizado al autor el uso de su repositorio de libros, revistas y documentos, previa inscripción como investigador.

El presupuesto inicial, con base a los costos de mercado actual, se ha de presentar en el cuadro Nro. 1 que se inserta a continuación, y que puede variar de conformidad al incremento de costos o la obtención de alguna fuente de financiamiento distinta a la prevista el día de hoy.

Presupuesto y Financiamiento:

PRESUPUESTO DE LA TESIS DOCTORAL DE JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNANDEZ			Costo
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	BIBLIOTECAS	CRAI Universidad Cesar Vallejo SAC.	S/. 3,000.00
		Biblioteca de la Universidad Mayor de San Marcos	S/. 300.00
		Biblioteca de la Universidad Privada Antonio Ruiz de Montoya	S/. 150.00
		Biblioteca Particular Barrionuevo	S/. 1,000.00
	BASES DE DATOS	CRAI Universidad Cesar Vallejo	S/. 3,000.00
		OTRAS FUENTES	S/. 300.00
	RECURSOS DEL INTERNET	Dial Net	S/. 100.00
		Busquedas en Bases pagas	S/. 300.00
INSTRUMENTOS	FUENTES ACADÉMICAS PROPIAS	Entrevista a Profundidad	S/. 500.00
		Entrevistas a Expertos	S/. 600.00
		Hoja de Campo	S/. 150.00
IMPRESIONES		Proyecto de Tesis	S/. 250.00
		Tesis	S/. 400.00
		Anexos	S/. 60.00
DERECHOS DE ENSEÑANZA		Idioma	S/. 1,500.00
		Doctorado	S/. 21,660.00
		Revisor Idiomático	S/. 450.00
		Derechos de Carpeta de Grado	S/. 1,800.00
OTROS RECURSOS		Imprevistos	S/. 1,000.00
		Viáticos y Pasajes	S/. 600.00
TOTAL			S/. 37,120.00

(Ilustración : Barrionuevo, José Roberto, 2016, Perú, elaboración propia.)

El proyecto de financiamiento se muestra en el cuadro siguiente (Ilustración 7) y obedece al previsto en el planeamiento inicial del proyecto de investigación, el mismo que podrá variar de conseguirse apoyo económico o financiero, posterioridad a esta fecha.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
RECURSOS PROPIOS		S/. 17,620.00
DONACIONES		S/. 13,500.00
FONDOS ASIGNADOS POR UCV		S/. 6,000.00
TOTAL		S/. 37,120.00

(Ilustración : Barrionuevo, José Roberto, 2016, Perú, elaboración propia.)

Anexo 6 : Aporte Proyecto de ley

Proyecto de ley

El Congresista que suscribe,, miembro del Grupo Parlamentario de, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente:

Proyecto de Ley

“Ley que modifica el artículo 954 del Código Civil de 1984”

I. Exposición de motivos

La iniciativa legislativa, que se formula en el presente proyecto de ley, responde a la necesidad de establecer en el Perú un régimen de la propiedad tanto pública como privada, que extendiendo el derecho de propiedad del suelo y del subsuelo, hoy regulado por la norma, otorgue al propietario del predio también la propiedad de los recursos económicos contenido en el subsuelo de su propiedad, con la finalidad de permitir una más moderna y justa distribución de la riqueza.

El Plan Nacional de Descentralización 2012-2016 constituye una propuesta final que pretende determinar una ruta para la descentralización. Aspira a constituirse en una columna vertebral del proceso de desarrollo equilibrado del país para acercar al Estado a todos los ciudadanos y, de esta forma, lograr un Estado eficiente e inclusivo, que brinde progreso para todos.

Esta propuesta nacional propone la necesidad de resolver los conflictos por el uso y la ocupación del territorio, que se generan a partir del modelo tributario y de recaudación vigente en el Perú, sobre todo en aquellos supuestos que inciden en el canon, sobre canon y las regalías mineras o maderables.

Mucha de esta recaudación no es posible por la constante pugna por la jurisdicción del territorio, pues a la fecha existen en más 5000 conflictos territoriales entre distritos, provincias y departamentos, originados en razón de la propiedad de los yacimientos mineros, de hidrocarburos y recursos forestales, considerados como patrimonio de la nación donde el estado actúa con carácter soberano.

El origen de la mayoría de esos conflictos se originan respecto del destino fiscal del canon y sobre canon, tanto minero como maderero, el cual depende de la ubicación territorial de

los yacimientos mineros, que conforman sin duda, los más valiosos recursos, tales como metales preciosos, hidrocarburos y otros, que generan muy significativas.

Las comunidades, solo tiene un camino para acceder a este recurso, demostrar que el recurso se encuentra en su territorio, para ser destinatarios de la recaudación directa o indirecta de las rentas del canon o contribuciones específicas; razón que impulsa a que se inicie un conflicto territorial procurando una nueva delimitación cartográfica que preste viso de legitimidad a las demandas de una comunidad de acceder a estos recursos.

Lo propio ocurre en el caso de la comunidades campesinas y nativas, que ante la enorme diferencia del rendimiento de la explotación pecuaria o agrícola de a tierra, frente a la explotación minera o de hidrocarburos, generan una serie de conflicto sociales, algunos con gravísimas consecuencia, como los casos de Bagua, Tía María, entre otros.

Estos conflictos sociales llegan a tener tal nivel de impacto que ha generado una tendencia a reducir el nivel y tamaño de las circunscripciones regionales, al punto de popularizar la inicial tesis de Alejandro Toledo de que la regionalización debía propender a una descentralización basada en la demarcación provincial.

Sin embargo si se modifica la extensión del derecho de propiedad, asumiendo una modalidad dual para el tratamiento de los yacimientos mineros y los derechos forestales, de modo tal que estos sean parte integrante de un mismo derecho en favor del propietario, sea este público o privado, estos conflictos han de ser rápidamente redimidos.

De otro lado se establecerá un principio de justicia social retributiva con la mayor parte de los propietarios de tierras con importantes yacimientos mineros, que en su mayoría pertenecen a comunidades campesinas pobres de la sierra o a comunidades nativas de Amazonía peruana, que hoy se encuentra casi sumidos en el marco de una pobreza extrema.

Ahora que el país vive un periodo de la inclusión social orientando por el gobierno central, surge la necesidad de revisar lo que se viene obteniendo como resultados la aplicación de los planes de descentralización, debido a que se requiere motivar un nuevo debate sobre las características y perspectivas de los gobiernos regionales, y la tangibilización de la descentralización, dentro de lo que comúnmente se denomina proceso de regionalización.

Finalmente debemos precisar que la persistencia de problemas profundos que cuestionan la validez de los modelos económicos y políticos vigentes, muestran claramente que la división política actual no corresponde a la voluntad real de los pobladores fuera de Lima, que pese a la integración de la economía nacional al mundo global moderno y el ambicioso proyecto neoliberal de reformas estructurales aplicadas en la década pasada, ha sido sin duda un fracaso que ha propiciado el incremento del centralismo político y económico en la capital de la república, una inequitativa concentración de los recursos y sus excedentes en

las empresas explotadoras, en detrimento de los verdaderos propietarios, las comunidades nativas y campesinas y los dueños del suelo predial.

El propósito de la presente propuesta legislativa se resume en los siguientes puntos:

II. Contenido de la propuesta

Modificaciones propuestas

Norma Vigente	Modificatoria propuesta
Código Civil de 1984	
	<p>Artículo Primero: .- Objeto de la Norma</p> <p>La presente norma tiene por objeto modificar el texto del Artículo 954 del Código Civil vigente, proponiendo una redacción diferente.</p>
<p>Extensión del derecho de propiedad</p> <p>Artículo 954.-</p> <p>La propiedad del predio se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial y hasta donde sea útil al propietario el ejercicio de su derecho.</p> <p>La propiedad del subsuelo <i>no comprende los recursos naturales,</i></p>	<p>Artículo Segundo: de la Modificatoria</p> <p>Modifíquese el artículo 954 del Código Civil vigente, reemplazo su texto por el siguiente:</p> <p>Extensión del derecho de propiedad</p> <p>Artículo 954.-</p> <p>La propiedad del predio se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial y hasta donde sea útil al propietario el ejercicio de su derecho.</p> <p><i>La propiedad del subsuelo</i></p>

<p><i>los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales.</i></p>	<p><i>comprende los yacimientos, minas, y recursos minerales.</i></p> <p><i>No comprende los recursos naturales y restos arqueológicos.</i></p>
	<p>Artículo Tercero: La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y, deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.</p>
	<p>Artículo Cuarto: El Ministerio de Justicia deberá emitir dentro de los 90 días útiles siguientes a la publicación de la presente norma, el reglamento que permita la aplicación de los derechos resultantes de la presente norma, y, unifique las normas vigentes vinculas a la presente modificación, en consulta con el Ministerio de Energía y Minas.</p>

II. Análisis de costo–beneficio

a) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA FUTURA NORMA EN LA LEGISLACION INTERNA

EFECTOS EN GASTO PÚBLICO.

La norma no genera gasto de estado y su implementación si bien produce una sustancia modificación en el régimen de la propiedad pública y privada, no incide directamente en el gasto público.

Por el contrario al permitir la pronta solución de los conflictos territoriales y demarcación política ha de contribuir positivamente al desarrollo nacional y al crecimiento de la hacienda pública por un mayor nivel de ingresos.

FORMULA NORMATIVA DE LA PROPUESTA

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente Ley:

“Ley que modifica el artículo 954 del Código Civil de 1984”

Artículo Primero Objeto y Finalidad de la Norma.

La presente norma tiene por objeto modificar el texto del Artículo 654 del Código Civil vigente, proponiendo una redacción diferente

Artículo Segundo: de la Modificatoria

Modifíquese el artículo 954 del Código Civil vigente, reemplazo su texto por el siguiente:

“Artículo 954.- Extensión del derecho de propiedad

“La propiedad del predio se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial y hasta donde sea útil al propietario el ejercicio de su derecho.

La propiedad del subsuelo comprende los yacimientos, minas, y recursos minerales ubicados dentro de sus linderos.

No comprende los recursos naturales y restos arqueológicos, los que se rigen por sus normas propias.”

Artículo Tercero: Potestad reglamentaria.

El Ministerio de Justicia conjuntamente con el Ministerio de Energía y Minas, deberán emitir dentro de los 90 días útiles siguientes a la publicación de la presente norma, el reglamento que permita la aplicación de los derechos resultantes de la presente modificación dispuesta, y, se unifique las normas vigentes vinculas a la modificación.

Lima -- de ----- de 2018

Congresista de la República



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Rodolfo Fernando Talledo Reyes, docente de la Escuela de Posgrado de la UCV –Lima Norte, como asesor y revisor del trabajo académico de investigación titulado **“La Propiedad, el ordenamiento territorial y el proceso de regionalización en el Perú”** desarrollado por el doctorando **José Roberto Barrionuevo Fernández**; y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico de investigación tiene un índice de similitud constato 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Lima, 4 de agosto de 2018


Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes

DNI: 10217463

Feedback Studio - Mozilla Firefox

https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=907483898&s=1&u=1049821359&lang=es

feedback studio Jose Roberto Barrionuevo Fenandez REGI... /0 1 de 4



La Propiedad, el ordenamiento territorial y el proceso de regionalización en el Perú.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO

AUTOR
Mag. José Roberto Barrionuevo Fernández.

ASESOR:
Doc. Rodolfo Fernando Talledo Reyes

SECCIÓN:
Doctorado en Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Constitucional

LIMA - PERÚ
AÑO - 2018

Todas las fuentes

Coincidencia 1 de 158

- documents.mx 4 %
Fuente de Internet: 53 URL
- myslide.es 4 %
Fuente de Internet: 16 URL
- www.slideshare.net 4 %
Fuente de Internet: 35 URL
- www.scribd.com 4 %
Fuente de Internet: 58 URL
- pt.scribd.com 4 %
Fuente de Internet: 20 URL
- es.slideshare.net 4 %
Fuente de Internet: 17 URL
- pt.slideshare.net 3 %
Fuente de Internet: 6 URL

Excluir fuentes

Página: 1 de 183 Número de palabras: 48080

Búsqueda en Windows 03:47 p. m. 27/01/2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3212 - 2017- UCV- L - EPG

Lima, 25 de Julio 2017

VISTO:

El proyecto de investigación doctoral denominado: LA PROPIEDAD, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN EN EL PERÚ., presentado por el Mgtr. BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO con código de matrícula N° 0, estudiante del Programa de Doctorado en DERECHO– Promoción 2015-II y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, señala que el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación para su aprobación y posteriormente la sustentación con la finalidad de su graduación;

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable del asesor (a): Talledo Reyes Rodolfo Fernando

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable de la Comisión de Tesis de Grado de Doctor conformada por: Dr. Ángel Salvatierra Melgar, Dr. Felipe Guisado Oscoco y la Dra. Flor de María Sánchez Aguirre;

Que, es política de la Universidad velar por el adecuado manejo administrativo de los documentos para cumplir las políticas internas de gestión;

Que, la Jefatura de la Oficina de Investigación, en uso de sus facultades y atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR, el Proyecto de Investigación Doctoral denominado: LA PROPIEDAD, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN EN EL PERÚ., presentado por el Mgtr. BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO con código de matrícula N° 0.

Art 2º.- PRECISAR, que el (la) autor (a) del proyecto doctoral tiene un plazo de veinticuatro meses desde la fecha de emitida la presente resolución para la ejecución y presentación del informe de tesis.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cc Interesado

Archivo.

OGA/rpv

1222-18
Inzmits
Cano



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITA:

Visto Bueno para
Expediente

ESCUELA DE POSGRADO

José Roberto Barriosuno Fernández con DNI N° 07640667
(Nombres y apellidos del solicitante) (Número de DNI)

domiciliado (a) en Parque Domingo Ponte 141 - Magdalena - Lima
(Calle / Loje / ME / Urb. / Distrito / Provincia / Región)

ante Ud. con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que en mi condición de alumno de la promoción: 2015-2 del programa: Doctorado en
(Promoción) (Nombre del programa)
Derecho
identificado con el código de matrícula N° 6000027140
(Código de alumno)

de la Escuela de Posgrado, recorro a su honorable despacho para solicitarle lo siguiente:

Visto Bueno para Expediente

Por lo expuesto, agradeceré ordenar a quien corresponde se me atienda mi petición por ser de justicia.

Lima, 11 de Agosto de 2018

(Firma del solicitante)



Documentos que adjunto:

- a. Anillado Tesis Doctoral
- b. Copia Nota de sustentación
- c.
- d.

Cualquier consulta por favor comunicarse conmigo al:
Teléfonos: 999 972297
Email: JA.BARRIONUEVO1@gmail.com



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Barrionuevo, Fernandez José Roberto
D.N.I. : 07640667
Domicilio :
Teléfono : Fijo : 2613881 Móvil : 999 972 897
E-mail : JBARRIONUEVO1@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :

Tesis de Posgrado

Maestría Doctorado

Grado : Doctor en Derecho
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Barrionuevo Fernandez José Roberto

Título de la tesis:

La propiedad, el ordenamiento territorial y la
Regionalización en el Perú
Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 1 setiembre 2018